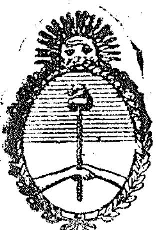


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 13 de mayo de 1971

NUMERO 22.174

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cromex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Mario Martín Mallo (h), Rosalía Rivas, Hernán Enzo Saavedra, Olga Haydée Gómez de la Vega de Mallo, Ernesto Carlos Mallo, Luis María Videla Rojo, Domingo Salvador Spinoso, Gerónimo José González, Susana Llambías y Filomena María Ginatelli, quienes resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará "CROMEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Primera: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercadería, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de el. — Segunda: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — Tercera: Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Cuarta: Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Quinta: Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, direccion, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y de edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Sexta: Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Séptima: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), representado por mil quinientas acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien pesos ($ 100,) valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta treinta mil pesos ($ 30.000) cada serie. El directorio estará compuesto de hasta cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, cinco votos, clase "A", totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Todo ello conforme al siguiente detalle: Suscripción e integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mario Martín Mallo, quince, A. ciento cincuenta. — Rosalía Rivas, cinco A. ciento cincuenta. — Hernán Enzo Saavedra, quince, A. ciento cincuenta. — Olga Haydée Gomez de la Vega de Mallo, quince, A. ciento cincuenta. — Ernesto Carlos Mallo, quince, A. ciento cincuenta. — Luis María Videla Rojo, sesenta, A. seiscientos. — Domingo Salvador Spinoso, sesenta, A. seiscientos. — Susana Llambías, treinta, A. trescientas. — Filomena María Gianatelli, quince, A. ciento cincuenta. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis María Videla Rojo; Vicepresidente a Domingo Salvador Spinoso; Síndico titular a Gerónimo José González y Síndico suplente a Filomena María Gianatelli. — Cuarto: Autorizar a Luis María Videla Rojo, José Diéguez, Gerónimo José González, José Antonio Tomé y Pablo Alberto Ferro con el fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario M. Mallo. — Rosalía Rivas. — Hernán E. Saavedra. — Olga de Mallo. — Ernesto C. Mallo. — Luis M. Videla Rojo. — Domingo S. Spinoso. — Gerónimo J. González. — Rosalía Rivas, Hernán E. Saavedra, Olga Susana Llambías. — Filomena M. Gianatelli. — Estatutos...... Mario M. Mallo, H. Gomez de la Vega de Mallo, Ernesto C. Mallo, Luis M. Videla Rojo, Domingo S. Spinoso, Gerónimo J. González, Susana Llambias, Filomena María Gianatelli. — Hay un sello: Dra. Delfa A. Ninno. Escribana. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó al folio dos del Registro trescientos cincuenta y cinco a mi cargo. Para los interesados, expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial números: 6.293.842, 6.293.844, 6.293.845, 6.293.846, 6.293.850, 6.293.851, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testimonio. — Escritura ciento veintisiete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: Luis María Videla Rojo, en representación de "Cromex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", personería que tiene acreditada en este mismo Registro a mi cargo, donde fuera protocolizada el acta de constitución y los estatutos de la misma sociedad manifestándome que en el Expediente Nº 37.808 la Inspección General de Justicia ha resuelto al folio 12 del mismo expediente lo que textualmente transcribo "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.808. Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cromex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en la ciudad de La Plata, el 30 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 10.977 Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Además manifiesta el compareciente que los constituyentes son: Mario Martín Mallo (hijo), argentino, soltero, 23 años domiciliado en Mansilla 2568, piso 12, cédula de identidad (Policía Federal Nº 6.082.157, docente); Rosalía Rivas, argentina, de 36 años, soltera, empleada, domiciliada en Billinghurst 2386, 2º "B", cédula de identidad Policía Federal Nº 3.393.334; Hernán Enzo Saavedra, argentino, hacendado, viudo, de 55 años, domiciliado en Lavalle 1566, piso 4º "D", libreta de enrolamiento Nº 878.925; Olga Haydée Gómez de la Vega de Mallo, argentina, de 21 años, domiciliada en Olleros 1776, piso 10. "A", docente, casada, cédula de identidad (Policía Federal) Nº 6.234.268; Ernesto Carlos Mallo, argentino, casado, de 21 años, escritor, domiciliado en Olleros 1776, 10. piso, "A", cédula de identidad (Policía Federal) Nº 6.082.158; Luis María Videla Rojo, argentino, casado, abogado, de 48 años, domiciliado en 25 de Mayo 611, piso 2º, Dto. 4, cédula de identidad (Policía Federal) Nº 946.017; Domingo Salvador Spinoso, argentino, casado, 37 años, domiciliado en Florida 253, piso 7º "H", cédula de identidad (Policía Federal) número 3.043.550, licenciado en ciencias económicas; Gerónimo José González, argentino, casado, 43 años, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Florida 25? piso 7º "C", cédula de identidad (Policía Federal) Nº 2.383.592; Susana Llambías, argentina, 39 años, soltera, comerciante, domiciliada en Mendoza 3043, cédula de identidad (Policía Federal) Nº 3.147.448; Filomena María Gianatelli, argentina, soltera, 39 años, domiciliada en Cangallo 1570, piso 7º "B", libreta cívica número 000.875, todos de Capital Federal. — Delfa A. Ninno. (Escribana).

Buenos Aires, 22 de abril de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222.— e.13|5 Nº 41.589 v.13|5|71

Huaco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.274 — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos treinta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece la señorita Agustina Berenguer, argentina, casada, empleada, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos veinte mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Venezuela número mil ciento sesenta y ocho; vecina, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Aurelio Juan Pucich, domiciliado en Avenida General Paz nueve mil ochocientos treinta y siete; Pedro Ricagno, domiciliado en Soldado de la Independencia mil trescientos sesenta; Domingo Tallarico, domiciliado en Sarandí mil cuatrocientos sesenta; Héctor Ramón Blanco, domiciliado en Núñez tres mil ochocientos noventa y cinco; Susana Margarita Wübbe, domici-

SUPLEMENTO

Con la presente edición se acompaña un Suplemento de ?? páginas conteniendo Estatutos de Sociedades Anónimas y Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

19710513

liada en Pasaje El Araucano mil trescientos cincuenta; María Cristina Teresa Prades, domiciliada en Moreno tres mil trescientos diez; Santiago Jorge Ravazzani, domiciliado en Mendoza cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve; Héctor Rubén López, domiciliado en Juncal cincuenta, Lanús Provincia de Buenos Aires y Héctor Sandalio Barcos, domiciliado en San Ignacio seiscientos sesenta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante en este mismo Registro a mi cargo en la escritura número tres mil seiscientos setenta y ocho, pasada al folio diez mil cuatrocientos veinte, el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo del mismo que la compareciente tiene amplias facultades, doy fe. Y la compareciente por sí y la representación invocada continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del catorce de diciembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Huaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y uno. Y la compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce. Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones de oficio y la correspondiente resolución aprobatoria todo lo que por su orden dice así: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Aurelio Juan Pucich, Pedro Ricagno, Domingo Tallarico, Agustina Berenguer, Héctor Ramón Blanco, Héctor Sandalio Barcos, Susana Margarita Wübbe, María Cristina Prades, Héctor Rubén López, Santiago Jorge Ravazzani y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUACO SO-DUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBI-DUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración y/o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas y la explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos y placeres. Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Atento a la nueva ley de Bancos, se excluyen las operaciones correspondientes a la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, construcción de obras públicas o civiles (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 5.000 cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos y se integra el 10 por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Pedro Ricagno 100 ordinarias — 5 votos — $ 100; Aurelio Juan Pucich 100 ordinarias 5 votos — $ 100; Agustina Berenguer 100 ordinarias 5 votos $ 100 Domingo Tallarico 100 ordinarias 5 votos — $ 100; Héctor Ramón Blanco 100 ordinarias 5 votos — $ 100; Héctor Sandalio Barcos 100 ordinarias 5 votos — $ 100; Susana Margarita Wübbe 100 ordinarias 5 votos — $ 100; María Cristina Prades 100 ordinarias — 5 votos — $ 100; Héctor Rubén López 100 ordinarias 5 votos — $ 100; Jorge Ravazzani 100 ordinarias 5 votos — $ 100 — 1.000 — $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 por ciento del Capital. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aurelio Juan Pucich; Vicepresidente a Pedro Ricagno; Vocales a Director Titular: Agustina Berenguer; Héctor Ramón Blanco. Suplentes a... Síndico titular a Domingo Tallarico y Síndiso Suplente a Héctor Sandalio Barcos. — Cuarto: Autorizar a los señres Pedro Ricagno y|o Agustina Berenguer a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. A. J. Pucich. P. Ricagno. Domingo Tallarico. A. Berenguer. Héctor Blanco. Héctor Barcos. Susana Wübbe. M. Cristina Prades. H. R. López. S. Ravazzani. En mi carácter de escribano titular del registro 467 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han puestas en mi presencia por los señores Aurelio Juan Pucich, Pedro Ricagno, Domingo Tallarico, Agustina Berenguer, Héctor Ramón Blanco, Héctor Sandalio Barcos, Susana Margarita Wübbe, María Cristina Prades, Héctor Rubén López y Santiago Jorge Ravazzani. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. Conste. Mario Jorge Contreras. Hay un sello: Mario Jorge Contreras. Escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 mar. 1971. Visto: El expediente Nº 39.845, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Huaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto numero 3.329|63 el 14 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 19 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho) — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.494. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Huaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que le fue la compareciente ratifica su contenido y la firma de conformidad por ante mí, de todo lo cual doy fe. A. Berenguer. Hay un sello. Mario Jorge Contreras. Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno en siete sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números cero doce millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta y tres al ochenta y nueve inclusive, serie A. — Fdo. Mario Jorge Contreras, escribano. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.13|5 Nº 41.525 v.13|5|71

Textiles Emebe

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 27 de febrero de 1970 y 7 de abril de 1971, otorgadas ante el escribano de la Capital Federal, don Carlos A. Pazo, la sociedad TEXTILES EMEBE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 30 de agosto de 1969, aprobado por resolución Nº 2699 de fecha 29 de diciembre de 1969, de la Inspección General de Justicia, resolvió aumentar el capital autorizado de la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, equivalente a la suma de dos millones de pesos ley 18.188, quedando en consecuencia, reformado el artículo cuarto de los estatutos sociales, que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien mil pesos valor nominal cada una y dividido en doscientas series de un millón de pesos moneda nacional cada una". — La resolución de la Inspección General de Justicia obrante al folio 62 del expediente Nº 22.964, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 dic. 1969. — Visto el expediente 110.992|22.964, en el que la sociedad Textiles Emebe Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y tres (53) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Textiles Emebe Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1969. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I. G. J. Nº 2699. — La nomina de accionistas que votaron y asistieron a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha 30 de agosto de 1969, dice: "Asamblea General Ordinaria y extraordinaria del 30 de agosto de 1969. — Número de orden. — Fecha. Año 1969. Día. Mes. Accionista (Nombre y Apellido Completo). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo. (art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas: 1, 27, 8, Sara Kanterenz, por sí, 12.750, 1.272.000, 63.750. — 63.750. — S. Kanterniz. — 2, 27, 8, Sara Berkoniz, por sí, 12.750, 1.275.000, 63.750. — 63.750. — S. B. Beserman, 3, 27, 8, Miguel Beserman, 4, 27, 8. — Szulim Beserman, por sí, 25.500.- 2.550.000.- 127.500.- 127.500 — S. Beserman, 5, 28, 8. Simón Ezwarc, por sí, 6.375.— 631.500.— 31.856.— 31.855.— S. Szwarc. 6, 28, 8. Jochfeta Beserman, por sí, 12.750.— 1.275.000.— 63.750.— 63.750. Jochfeta Beserman, 7, 28, 8. — Mardoqueo S. Fridman, por sí, 38.250. 3.825.000.— 191.250. — M. S. Fridman, 8 28, 8 Rosa Clara Piekarz, por sí, 12.750. — 1.275.000. 63.750 63.750. — R. C. Piekarz de Beserman, 9, 8, 28 José Beserman, por sí, 38.250.— 3.825.000. — 191.250.— 191.250 — J. Beserman. 10, 28, 8, Miguel Beserman (h) 11, 28, 8, por sí, 38.250.— 3.825.000. — 191.250. — 191.250. — M. Beserman. 11, 28, 8. — Martha Beserman, por sí. 6.375.— 637.500.— 31.875. — Martha Beserman, 255.000.— 25.500.000.— 1.270.000.— 1.270.000. — Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de acciones en Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1969. — M. Beserman. — A las 14 horas y 20 minutos del día 30 de agosto de 1969, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de once accionistas por sí que totalizan 255.000 acciones de 5 votos o sea un total de capital de m$n. 25.000 con derecho 1.270.000 efectuadas las reducciones del art. 350 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96.— e.13|5 Nº 41.532 v.13|5|71

Forestadora Oberá

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION. "Forestadora Oberá". S.A.C.A.I.F.I. y F. — Escritura número setecientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Noé Davidovich, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.219.280, domiciliado en la calle Canning número dos mil seiscientos veintinueve, de esta Ciudad; don Gregorio Wainstein, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.036.994, domiciliado en la Avenida Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, décimo piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Miryan Teresa Taran de Wainstein, casada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal numero 6.250.132, con igual domicilio que el anterior; y doña María Margarita Angélica Blanco de Favario, casada, domiciliada en la calle Charcas número dos mil setecientos sesenta y dos, de esta Ciudad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.084.194; todos ellos argentinos, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su derecho propio, y además el señor Davidovich lo hace en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de los cónyuges en primeras nupcias, don César Augusto Abelenda, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.647.373, y doña Marta Beatriz Miranda de Abelenda, argentina, titular de la Libreta Cívica número 2.316.789; de don Augusto Abelenda, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.632.857, argentino; estos tres mandantes domiciliados en la calle Catamarca número mil ciento veintiocho, de la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, de esta República Argentina; de doña Elba Manuela Abelenda de Porta, argentina, titular de la Libreta Cívica número 4.695.713, casada; y de los cónyuges en primeras nupcias con Eduardo Porta, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.654.444; y doña María Lidia Carena de Porta, argentina, titular de la Libreta Cívica número 5.642.425, estos tres últimos domiciliados en la calle Nueve de Julio número mil trescientos ochenta y cinco de la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre de esta República Argentina; todos ellos mayores de edad. — El carácter del mandatario lo justifica con el Poder Especial que le fuera otorgado con fecha dos de abril último, en la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, de esta República Argentina, ante el Escribano don Carlos María Botello en el Registro número cuatro a su cargo, cuyo original tengo a la vista para este acto y agrego como cabeza de la presente doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, denominada "Forestadora Oberá". Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que se regirá por el Acta de Constitución, Estatutos, y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que literalmente se transcriben a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Noé Davidovich, César Augusto Abelenda, Eduardo Porta, Gregorio Wainstein, Marta Beatriz Miranda de Abelenda, Elba Manuela Abelenda de Porta, Miryan Teresa Taran de Wainstein, María Lidia Carena de Porta, María Margarita A. Blanco de Favario y Augusto Abelenda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORESTADORA OBERA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación, representación, consignación, comisión y toda otra forma intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y productos del país. — Industriales: Fabricación, elaboracion, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos plásticos, textiles o madereros. — Agropecuarias: mediante explotaciones forestales, ganaderas, agrícolas, avícolas, crías de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas; la producción de animales de razas de diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales y todos los productos forestales en sus diversas formas de comercialización. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la finaciación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La socie-

dad no realizará las operaciones previstas por la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compras, ventas, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal o cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Forestal: Propender en forma intensiva en todo el territorio del país, a las plantaciones forestales de las especies y variedades aconsejadas, como verdaderas fuentes de nuestra riqueza nacional, y en un todo de acuerdo al Decreto Nacional número 3113, a cuyo contenido del orden de la promoción y desarrollo se acoge sin ninguna reserva en todos sus aspectos, como así también a toda otra proveniente del Estado Nacional o de los estados provinciales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $a. 400.000,00 representado por 42.000 (cuarenta mil) acciones de $ 10,00(diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 40.000 c|u; e) El directorio estará compuesto de uno a cuatro miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio estará ejercida por Presidente y Vocal, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Noé Davidovich 2.666 — 5 votos — Ord. $ 2.666. — Gregorio Wainstein „ $ 1.333. — Myrian Teresa Taram de Wainstein 1.334 „ $ 1.334. — César August Abelenda 440 „ $ 440. — Augusto Abelenda 440 „ $ 440. — Marta Beatriz Miranda de Abelenda 440 „ $ 440. — Elba Manuela Abelenda de Porta 440 „ $ 440. — María Lidia Carena de Porta 440 „ $ 440 — Eduardo Porta 440 „ $ 440. — María Margarita Blanco de Favario 27 „ $ 27. — 8.000 — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Noé Davidovich. Vicepresidente a Gregorio Wainstein. Vocales a Marta Beatriz Miranda de Abelenda. Suplentes a... Síndico titular a Pedro Mario José Benjamín de la Vega y Síndico suplente a Carlos Antonio Porta. — Cuarto: Autorizar a la señorita Liliana Noemí Estrín y|o Escribano Héctor Estanislao González a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. — mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 363 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden, suscriptas en mi presencia, son auténticas de Noé Davidovich, Gregorio Wainstein, César Augusto Abelenda, Marta Beatriz Miranda de Abelenda, Eduardo Porta, María Lidia Carena de Porta, Miryan Teresa Taran de Wainstein, Elba Manuela Abelenda de Porta, Augusto Abelenda y María Margarita A. B. de Favario. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. Hay una firma y un sello que dice: Arturo Hortal. Escribano". — "Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Forestadora Oberá". Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. Agropecuarios: Mediante explotaciones forestales, ganaderas, agrícolas, avícolas, crías de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, la producción de animales de razas de diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales y todos los productos forestales en sus diversas formas de comercialización. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compras, ventas, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal o cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Forestal: Propender en forma intensiva en todo el territorio del país, a las plantaciones forestales de las especies y variedades aconsejables como verdaderas fuentes de nuestra riqueza nacional, y en un todo de acuerdo al Decreto Nacional número 3.113, a cuyo contenido del orden de la promoción y desarrollo se acoge sin ninguna reserva en todos sus aspectos, así como también a toda otra proveniente del Estado Nacional o de los Estados Provinciales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 400.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dento de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 1 y un máximo de 4 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán con los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente y Vocal quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remunerción que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31|XII de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 363 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que se encuentran al dorso, suscriptas en mi presencia, son auténticas de Noé Davidovich, Gregorio Wainstein, César Augusto Abelenda, Marta Beatriz Miranda de Abelenda, Eduardo Porta, María Lidia Carena de Porta, Myrian Teresa Taran de Wainstein, Elba Manuela Abelenda de Porta, Augusto Abelenda y María Margarita A. B. de Favario. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970 — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Arturo Hortal, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.564, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Forestadora Oberá". Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 21 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), de fs. 12 vta. (doce vuelta) y de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1904". — Es copia fiel de las actuaciones pertinentes que obran en el expediente número treinta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Firman: Noé Davidovich, Gregorio Wainstein, Miryan Teresa Taran de Wainstein, y María Margarita Angélica Blanco de Favario. — Ante mí: escribano José M. Fernández Ferrari. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 981 del Registro número 332 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio. — Extendido en ocho fojas que sello y rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firma: José M. Fernández Ferrari. "escribano". — Hay un sello. — Entrelíneas: necesarias — que. — S|raspado: 40.000. Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 579.— e.13|5 Nº 41.430 v.13|5|71

Complejo Industrial de Filtros

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 586. PRIMER testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Manuel Luis Costoya, que manifiesta ser de estado casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.576.812, domiciliado en la calle Libertad setecientos veintitrés de la localidad de Villa Ballester, jurisdicción del partido de General San Martín de la provincia de Buenos Aires, mayor de edad, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Complejo Industrial de Filtros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", como resulta del Acta constitutiva de la misma que se transcribirá más adelante, y en el carácter invocado

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 13|5|71 (60 págs.)

dice: Que a fin de dejar protocolizado en este Registro a mi cargo el Acta Constitutiva de su representada, sus Estatutos aprobados y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, autorizando a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, me entrega el expediente de la citada Inspección General número treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete del año mil novecientos setenta, del que paso a transcribir: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Leonor Isabel de Mena de Pérego, domiciliada en Granaderos 30, 5º piso, Capital Federal, C. I. 1.194.341 expedida por la Policía Federal; Manuel Luis Costoya, domiciliado en Libertad 723, Villa Ballester, C.I. 3.047.957, expedida por Policía Federal; Mario Sisti, domiciliado en 3 de Febrero 544, San Martín, C.I. 2.881.119, expedida por Policía Federal: Norberto Esteban Bressan, domiciliado en Villarroel 310, Villa Ballester, L. E. 4.098.881; Adérito Jorge Pérego, domiciliado en Granaderos 30, 5º piso, Capital Federal. C.I. 3.203.904 expedida por Policía Federal; Ethel Augusta Tintori, domiciliada en Cnel. Pedro Calderón de la Barca 285, Capital Federal, C. I. 3.288.748 expedida por Policía Federal; Elsa Barreiro de Espejo, domiciliada en Av. Lincoln 3512, 5º piso, Dto. "C", L. C. 3.210.646; Norberto Carrasco, domiciliado en Yatay 78, 3º G. Capital Federal, C.I. 4.595.059 expedida por Policía Federal; Julio Neme Zaitune, domiciliado en Gral. Hornos 840, Caseros, L. E. 3.434.163; José Luis Lois, domiciliado en Zequeira 5855, Capital Federal, L. E. 7.604.008; Carlos Osvaldo Abalo, domiciliado en Córdoba 82, Villa Ballester, C.I. 5.941.757 expedida por Policía Federal; Juan Carlos Zampa, domiciliado en José Martí 261, Dto. 1º, C. I. 6.028.528 expedida por Policía Federal. — Todos argentinos, mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPLEJO INDUSTRIAL DE FILTROS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, venta y distribución de repuestos, accesorios, herramientas, mercaderías, productos, maquinarias, motores y materias primas elaboradas o no y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: Mediante la producción, transformación y elaboración de los productos, subproductos, mercaderías y demás implementos y accesorios relativos a las industrias metalúrgica, automotriz y plástica y en especial la producción de filtros de aire, aceite y combustibles para todo tipo de vehículos, máquinas y motores en general; Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1,00 (uno) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series; e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año extendiéndose el mandato del primer Directorio hasta la fecha de la Asamblea General ordinaria correspondiente al ejercicio a vencer el 31/12/1971; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente y vocal en forma conjunta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 (cinco) primeras series de acciones. — Siendos las mismas ordinarias al portador, de acuerdo con el siguiente detalle: series Nº 1 a serie Nº 4 inclusive acciones ordinarias de 5 (cinco) votos y serie Nº 5 acciones ordinarias de 1 (un) voto cada una, resultando suscriptas en este acto las cuatro primeras series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Ethel Augusta Tintori: 6.800, ordinarias 5 votos 680; Elsa Barreiro de Espejo: 3.000, ordinarias 5 votos, 300; Leonor Isabel de Mena de Pérego: 3.000, ordinarias 5 votos, 300; Norberto Carrasco: 3.200, ordinarias 5 votos, 320; Manuel Luis Costoya: 3.625 ordinarias 5 votos, 362,50; Mario Sisti: 3.625, ordinarias 5 votos, 362,50; Norberto Esteban Bressan: 3.625, ordinarias 5 votos, 362,50; Julio Neme Zeitune: 3.000, ordinarias 5 votos, 300; Juan Carlos Zampa: 2.000, ordinarias 5 votos, 200; José Luis Lois: 2.000, ordinarias 5 votos, 200; Adérito Jorge Pérego: 2.500, ordinarias 5 votos, 250; Carlos Osvaldo Abalo: 3.625, ordinarias 5 votos, 362,50. La integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Luis Costoya; Vicepresidente a Ethel Augusta Tintori; Vocales a José Luis Lois; Suplentes a... Síndico titular a Mario Sisti y Síndico suplente a Adérito Jorge Pérego. — Cuarto: Autorizar al Sr. Adérito Jorge Pérego y al Sr. José Luis Lois a fin de que conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ethel Augusta Tintori. — Elsa B. de Espejo. — Leonor I. de Mena de Pérego. — M. L. Costoya. — N. Carrasco. — J. L. Zeitune. — M. Sisti. — N. E. Bressan — J. C. Zampa. — José Luis Lois. — A. J. Pérego. — Carlos O. Abalo". — "En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 560, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Ethel Augusta Tintori, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.288.748; doña Elsa Barreiro de Espejo, con Libreta Cívica 3.210.646; doña Leonor Isabel de Mena de Pérego, con Cédula de Identidad de Policía Federal 1.194.341; don Manuel Luis Costoya, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.047.957; don Norberto Carrasco, con Cédula de Identidad de Policía Federal 4.595.059; don Julio Neme Zeitune, con Libreta de Enrolamiento 3.434.163; don Mario Sisti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.881.119; don Norberto Esteban Bressan, con Libreta de Enrolamiento 4.098.881; don Juan Carlos Zampa, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.028.528; don José Luis Lois con Libreta de Enrolamiento 7.604.008; don Adérito Jorge Pérego con Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.203.904; don Carlos Osvaldo Abalo, con Cédula de Identidad de Policía Federal 5.941.757, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — E. L. Attadía". — "Estatutos: I. La sociedad anónima constituida con el nombre de Complejo Industrial de Filtros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, venta y distribución de repuestos, accesorios, herramientas, mercaderías, productos, maquinarias, motores y materias primas elaboradas o no y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: Mediante la producción, transformación y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás implementos y accesorios relativos a las industrias metalúrgicas, automotriz y plástica y en especial la producción de filtros de aire, aceite y combustibles para todo tipo de vehículos, máquinas y motores en general; Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola ganaderos, fritícolas, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000,00 (doscientos mil) representado por acciones de $ 1,00 (uno) cada una valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En éste último supuesto, podrá ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales con Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera reunión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente y un Director en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio al referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ethel A. Tintori de Sucre. — Elsa B. de Espejo. — Leonor I. de Mena de Pérego. — Julio Zaitune. — N. Carrasco. — M. L. Costoya. — M. Sisti. — N. E. Bressan. — J. C. Zampa. — José Luis Lois. — A. J. Pérego — Carlos O. Abalo". — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 560, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ethel Augusta Tintori, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.288.748; doña Elsa Barreiro de Espejo, con Libreta Cívica 3.210.646; doña Leonor Isabel de Mena de Pérego, con Cédula de Identidad de Policía Federal 1.194.341; don Julio Neme Zaitune, con Libreta de Enrolamiento 3.434.163; don Norberto Carrasco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.595.059; Manuel Luis Costoya, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.047.957; don Mario Sisti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.881.119; don Norberto Esteban Bressan, con Libreta de Enrolamiento 4.098.881; don Juan Carlos Zampa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.028.528; don José Luis Lois, con Libreta de Enrolamiento 7.604.008; don Adérito Jorge Pérego, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.203.904; don Carlos Osvaldo Abalo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.941.757, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — s/raspado: Luis, Carlos, vale. — Hay un sello. — E. L. Attadía". — "Buenos Aires, 17 Mar. 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.387, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cummplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Complejo Industrial de Filtros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 3 de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Complejo Industrial Argentino de Filtros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en este Organismo, el 10 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y la de oficio de fs 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta). — 2. Regístrese; diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y

notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firma ilegible: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolucion I.G.P.J. Nº 1.551". — Es copia fiel de las respectivas constancias originales que obran de fojas uno a cinco, quince, dieciséis y dieciocho del expediente número treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que tengo a la vista para este acto acto y al que me remito, doy fe. — Y el compareciente señor Manuel Luis Costoya, continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución I.G.P.G. mil quinientos cincuenta y uno antes transcripta, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara definitivamente constituida la Sociedad "Complejo Industrial de Filtros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" antes mencionada y protocolizado asimismo el Estatuto de la misma en forma inserta precedentemente, así como también el Acta de Constitución provisoria, y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas aprobatoria, todo lo que ha sido reproducido anteriormente, de que certifico. Leída que le es, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí como acostumbra hacerlo. — M. L. Costoya. — Está mi sello. — Ante mí: E. L. Attadía. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos ochenta y seis del Registro número quinientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Complejo Industrial de Filtros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente Primer Testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la A-doce millones seiscientos mil seiscientos diez a la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — E. L. Attadía. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 612.— e.13|5 Nº 41.545 v.13|5|71

Daniel A. Chozas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1162. — PRIMER Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, doctor Carlos E. Mugaburu, escribano autorizante, comparece don Daniel Angel Chozas (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña María Sara Díaz, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y seis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y tres, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y seis, contador público nacional, domiciliado en la calle Intendente Alfaro número setecientos cinco, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Daniel Angel Chozas (padre), argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Gianetti, nacido el dos de octubre de mil novecientos trece, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco con cédula de identidad expedida bajo el número un millón siete mil seiscientos ochenta y cinco, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos ochenta y siete, sexto piso, de esta ciudad; don Hugo Daniel Schioppetto, argentino, casado con doña Elsa Martha Gorostarzu, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y dos mil ciento tres, con cédula de identidad número tres millones doscientos veinticinco mil quinientos setenta y seis, de la Policía Federal, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº mil ciento sesenta, piso catorce, departamento B de esta ciudad; don Carlos Miguel Benoit, argentino, casado con doña María Carmen Lerena, nacido el treinta de enero de mil novecientos treinta y siete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos veintinueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento setenta y tres mil ciento sesenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos ochenta y seis, tercer piso, de esta ciudad; don Cayetano Alberto Novello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Matilde Aragon, nacido el seis de setiembre de mil novecientos diecinueve, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintidós, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Estomba número cuatro mil veintiséis, departamento A, de esta ciudad; don Carlos Francisco Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Rosa Barrionuevo, nacido el diez y ocho de agosto de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos veintiún mil quinientos veinticuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos veinticinco mil quinientos nueve, comerciante, domiciliado en la calle Muñiz número setecientos ochenta y dos, de esta ciudad; don Oscar José Nicolotti, argentino, casado con doña Rosa Forquera, nacido el nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco, con cédula de identidad expedida bajo el número cuatro millones quinientos setenta y tres mil setecientos cuarenta, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número setecientos veinte, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Romero, argentino, casado con doña Teresa Larrañaga, nacido el cinco de enero de mil novecientos diez, con libreta de enrolamiento número trescientos treinta y nueve mil cuarenta y cinco, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos veinte mil quinientos cuatro, rentista domiciliado en la calle Conesa número dos mil doscientos veinticinco, de esta ciudad; don Guillermo Horacio Briones, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Rosario Chozas, nacido el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro, con cédula de identidad número cinco millones trescientos quince mil veintiuno, ingeniero, domiciliado en la calle Cavia número tres mil treinta y siete, piso once, departamento C, de esta ciudad; don Oscar Luis Díaz, argentino, viudo, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos ocho, con libreta de enrolamiento número un millón setenta y seis mil trescientos treinta y uno, jubilado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil seiscientos treinta y ocho, piso quinto, departamento B, de esta ciudad; don Fernando Aduriz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Doporto, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis, contador público nacional, domiciliado en la avenida del Trabajo número mil trescientos once, séptimo piso, departamento quince, de esta ciudad y don Oscar Alberto Martino, argentino, casado con doña Angela Lidia Carratu, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y cinco mil ciento sesenta y seis, empleado, domiciliado en Casa número dos, Manzana número doce de la Ciudad de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, justificando su personería con el poder que le fuera otorgado con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, por escritura pasada ante mí, al folio tres mil seiscientos treinta y cinco, del presente Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, doy fe. Y el compareciente dice: Que por acta privada de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Daniel A. Chozas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que fue autorizada por Resolución del señor Inspector de Justicia de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres. Por lo expuesto viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública dichas actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en el decreto mencionado. Copiadas literalmente el Acta Constitutiva, los Estatutos y la autorización del Inspector General de Justicia que integra el expediente número treinta y nueve mil quinientos cincuenta y siete de dicha Inspección General dicen: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores accionistas: Daniel Angel Chozas, Daniel Angel Chozas (hijo), Hugo Daniel Schioppetto, Carlos Miguel Benoit, Cayetano Alberto Morello, Oscar José Nicolotti, Carlos Francisco Rodríguez, Ricardo Romero, Oscar Martino, Guillermo Horacio Briones, Oscar Luis Díaz y Fernando Aduriz. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DANIEL A. CHOZAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será hasta el 31-12-1986 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras Sociedades a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación y|o exportación de papeles, cartones, cartulinas y afines. Compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no y en general cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. A la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades. b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria del papel, cartones, cartulinas, tintas, materias primas en general y artículos de librería y escolares. La fabricación y|o industrialización de todo elemento utilizable en propaganda y la explotación de la industria de artes gráficas. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), representado por cuarenta mil acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de 1.000 (mil) acciones cada una c) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, o cualquiera de ellos con otro Director, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Daniel Angel Chozas, 1.770 A 5 votos, 177.000; Daniel Angel Chozas (h), 880 A 5 votos, 88.000; Hugo Daniel Chioppetto, 520 A 5 votos, 52.000; Carlos Miguel Benoit, 170 A 5 votos, 17.000; Cayetano Alberto Novello, 120 A 5 votos, 12.000; Oscar José Nicolotti, 80 A 5 votos, 8.000; Carlos Francisco Rodríguez, 80 A 5 votos, 8.000; Ricardo Romero, 330 A 5 votos, 33.000; Oscar Martino, 20 A 5 votos, 2.000; Guillermo Horacio Briones, 10 A 5 votos, 1.000; Oscar Luis Díaz, 10 A 5 votos, 1.000; Fernando Aduriz, 10 A 5 votos, 1.000, 4.000, 400.000. La integración se efectúa en bienes, según detalles en Balance Proforma al 1º de julio de 1970, de Daniel A. Chozas, Sociedad en Comandita por Acciones, constituida por escritura pública del 3 de setiembre de 1962, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1962, bajo el Nº 771 al folio 295 del libro 237 de Contratos Públicos, certificado por el Contador Público doctor Alberto Vicente Sabá, que se agrega a la presente. La Sociedad Anónima continúa todos los negocios de la Sociedad Daniel A. Chozas, Sociedad en Comandita por Acciones, por transformación de la misma, sobre la base del Balance General al 30 de junio de 1970, y que firmado por todos los constituyentes, también se agrega al presente. Se deja constancia que todas las operaciones realizadas desde el 1º de julio de 1970, serán por cuenta de esta Sociedad Anónima, y se asientan en los libros de la antecesora. Los mismos quedarán depositados, a los efectos de ley, en el domicilio Social, una vez que la Sociedad Anónima quede definitivamente constituida, procediéndose a la rubricación de libros nuevos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a señor Daniel Angel Chozas (padre), Vicepresidente a señor Daniel Angel Chozas (hijo); Vocales a señores Hugo Daniel Schioppetto, Carlos Miguel Benoit; suplentes a... No se designan Directores suplentes. Síndico titular a señor Fernando Aduriz y Síndico suplente a señor Jorge Sebastián Villar. Todos ellos hasta la primera Asamblea de accionistas. — Cuarto- Autorizar a los señores Daniel Angel Chozas (h), Hugo Daniel Schioppetto y|o Osvaldo Alberto Sabá con el fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Aduriz, H. D. Schioppetto, O. L. Díaz, Carlos F. Rodríguez, D. A. Chozas, Ricardo Romero, O. J. Nicolotti, Daniel A. Chozas, C. M. Benoit, C. A. Novello, G. H. Briones, O. A. Martino. Certifico en mi carácter de escribano nacional, titular del Registro Nº 153 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Fernando Aduriz, Lib. de enrolamiento Nº 4.295.353; Hugo Daniel Schioppetto, Lib. de enrolamiento Nº 4.162.103; Oscar Luis Díaz, Lib. de enrolamiento Nº 1.076.331; Carlos Francisco Rodríguez, Lib. de enrolamiento número 6.521.524; Daniel Angel Chozas, Lib. de enrolamiento Nº 4.172.663; Ricardo Romero, Lib. de enrolamiento Nº 339.045, Oscar José Nicolotti, Lib. de enrolamiento Nº 4.865.785; Daniel Angel Chozas, Lib. de enrolamiento Nº 256.855; Carlos Miguel Benoit, Lib. de enrolamiento número 4.194.829; Cayetano Alberto Novello, Lib. de enrolamiento Nº 442.622; Guillermo Horacio Briones, Lib. de enrolamiento Nº 4.523.954 y Oscar Alberto Martino, Lib. de enrolamiento Nº 4.075.166. Conste. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. Carlos E. Mugaburu. Hay un sello". Estatuto. — Uno: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Daniel A. Chozas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación y|o exportación de papeles, cartones, cartulinas y afines. Compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no y en general cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. A la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades. b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria del papel, cartones, cartulinas, tintas, materias primas en general y artículos de librería y escolares. La fabricación y|o industrialización de todo elemento utilizable en propaganda y la explotación de la industria de artes gráficas. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en cuatrocientos mil pesos representado por acciones de diez pesos, valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser

al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Públicc de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, o cualquiera de ellos con otro director, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — F. Aduriz. — Daniel A. Chozas. — H. D. Schioppetto. — C. L. Díaz. — Carlos F. Rodríguez. — Daniel A. Chozas. — Ricardo Romero. — O. J. Nicolotti. — C. M. Benoit. — C. A. Novello. — G. H. Briones — O. A. Martino. — En mi carácter de titular del Registro 153, certifico que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por don Daniel Angel Chozas (padre); don Daniel Angel Chozas (hijo); don Hugo Daniel Schioppetto; don Carlos Miguel Benoit; don Cayetano Alberto Novello; don Carlos Francisco Rodríguez; don Oscar José Nicolotti; don Ricardo Romero; don Guillermo Horacio Briones; don Oscar Luis Díaz; don Fernando Aduriz y don Oscar Alberto Martino, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, diez de diciembre de mil novecientos setenta. Estado proforma del activo y pasivo de Daniel A. Chozas S. C. A. al 1º de julio de 1970 a efectos de constituir "Daniel A. Chozas Sociedad Anónima Comercial e Industrial" Activo. Disponibilidades. Caja. — 1.971.02. — Bancos 88.553,77. — Recaudac. a depositar 14.406,62. — 104.931,41. — Créditos. Por ventas. Deudores comunes 639.813.20. — Documentos a cobrar: 121.211.48. — Deudores morosos 495. — 761.524,68. — Otros créditos. — Anticipos al personal 3.243.30. — 764.767.98. — Bienes de cambio. — Materias primas. — 221.148.07. — Produc. en curso de elabor. 82.439.37. — Materiales, envases etc. — 46.345.10. — Productos elaborados. — 59.022.98. — Mercaderías de reventa. — 111.955,56. — 520.911.08. — Bienes de uso. Valores originales revaluados. — Transporte. — 1.390.610.47. — Transporte: 1.390.610,47. — Inmuebles 238.985,40. — Maquinarias y equip. 297.190.98. — Matricería 10.954.51. — Instalaciones. — 31.949.09. — Muebles y útiles: 39.681.25. — Herramientas 1.166.48. — Rodados: 93.818.74. — 713.746.45. — Amortiz. anteriores 107.694.31. — Amortiz. del ejercic. 54.274.03. — 161.968.34. — 551.778.11. — Cargos diferidos. — Gastos Anticipados. — 11.835.53. — Anticipo leyes impositivas: 32.702.04. — 44.557.37. — Total activo: 1.986.945,95. — Pasivo — Deudas. — Comerciales. — Proveedores 529.736,14. — Obligac. a pagar 563.266,23. — Diversas: 9.762,35. — 1.102.764,72. — Bancarias. — Sin garantía real 95.000. — Con garantía real 45.000. — 140.000. — Otras deudas. — Transporte 1.242.764,72. — Transporte. — 1.242.764,72. — Remuner. a pagar. — 8.120. — Depós. en garantías 9.611 59. — Por cargas fisc. y Soc. 28.153.94. — Socios Ctas. Partic. 51.349.99. — Honorarios y Gratific. 28.335.98. — 125.571,50. — 1.368.336,22. — Provisiones. — Por cargas Fisc., y sociales 60.177.53. — Por otros conceptos 4.000. — 64.177.33. — Total de compromisos 1.432.513,55. — Previsiones. — Ley 11.729. — 15.000. — Reservas facultativas 24.549. — Capital 400.000. — Capital por revalúo contable Ley 17.335. — 114.883,40. — Total pasivo 1.986.945,95. Socios solidarios Daniel Angel Chozas, 170.000. — Daniel Angel Chozas (h), 88.000. — Hugo Daniel Schioppetto, 52.000. — Carlos Miguel Benoit, 17.000. — Cayetano Alberto Novello, 12.000. — Oscar José Nicolotti, 8.000. — Carlos Francisco Rodríguez, 8.000. — Socios Comanditarios: Ricardo Romero, 33.000. — Oscar Martino, 2.000. — Guillermo Horacio Briones, 1.000. — Oscar Luis Díaz, 1.000. — Fernando Aduriz, 1.000. — Daniel Angel Chozas, 7.000. — Buenos Aires, 23 mar. 1971. Visto: el expediente Nº 39.557, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Daniel A. Chozas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 171 y vta. (ciento setenta y uno vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aportes de fs. 30|31 y el recuadro en rojo de fs. 172 vta. y fs. 173. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plano de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar en el mismo plazo la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. La División Balances (Registros y Ficheros) tomará nota que la 1ª Asamblea Ordinaria tratará el ejercicio 30|6|71 (fs. 172). — Resolución I. G. P. J. Nº 1633. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que no retengo suma alguna en concepto de impuesto de sellos en virtud de que se mantiene el plano de duración de Daniel A. Chozas Sociedad en Comandita por Acciones establecido en la escritura del tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, surgiendo asimismo del artículo quincuagésimo segundo del mismo instrumento la posibilidad de transformación de dicha sociedad en cualquiera de otro tipo y no aumentándose el capital que surge de la escritura del nueve de abril de mil novecientos setenta. — Leída que le es y ratificándose en ella, la firma el compareciente ante mí, doy fe. — Daniel Angel Chozas (hijo). — Está mi sello. — Ante mí: Carlos E. Mugaburu. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y dos del Registro ciento cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos E. Mugaburu (Escribano).

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 804.— e.13|5 Nº 41.431 v.13|5|71

La María Antonieta

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Lorenzo Pablo Antonio Lenzi, casado, argentino, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad 0.646.495, domiciliado en Arenales 3058 piso quinto, departamento O, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Arturo Valverde, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.006.927; Federico Nicolás Videla Escalada, casado, con Cédula de Identidad número 1.268.636; Carlos Guillermo Schleimer, casado, con Cédula de Identidad 1.793.176; Ricardo Gabino Aníbal Tapia, casado, con Cédula de Identidad 2.161.952; Silvina Margarita Sara Lenzi de Peña, casada, con Libreta Cívica número 5.078.073; Solano Peña, casado, con Cédula de Identidad 4.827.256; Lorenzo Luis Lenzi, soltero, con Cédula de Identidad 5.617.657; Roberto Cárdenas, casado, con Libreta de Enrolamiento 0.195.441; Lydia Luisa Schleimer de Lenzi, casada, con Cédula de Identidad 1.793.175; e Isidro María Miguel Ramón Díaz de Céspedes, casado, con Cédula de Identidad 3.953.312, en mérito al poder que éstos le otorgaron con fecha 11 de diciembre de 1970, por escritura pasada ante mí, al folio 1.613 de este mismo Registro, el que contiene facultades suficientes para otorgar este acto. — Y el compareciente, por sí y por la representación invocada, dice: Que por la citada escritura del 11 de diciembre de 1970, pasada ante mí, al folio 1.613 de este mismo Registro, constituyeron la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "La María Antonieta, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", redactando con esa misma fecha el estatuto que habría de regirla, según el "Formulario Especial I. G. P. J." — Que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y previos los trámites legales y de estilo, fue autorizado el funcionamiento de dicha sociedad, mediante resolución obrante a fojas 29 del expediente que más adelante se relacionará. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita la protocolización en este Registro de la documentación necesaria para considerar a la entidad por definitivamente constituida. — En consecuencia, el autorizante, teniendo a la vista el Expediente número 39.508 de la Inspección General de Personas Jurídicas, certifica que el texto del acta constitutiva, estatutos, estado de bienes, y resolución aprobatoria, copiados literalmente y en el orden indicado, son del siguiente tenor: "Folio 1.613. — Primer Testimonio: Escritura número seiscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Arturo Valverde, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento 4.006.927, domiciliado en Veinticinco de Mayo 758, piso décimo, departamento G, Federico Nicolás Videla Escalada, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad 1.268.636, domiciliado en Corrientes Nº 1296, piso 1º, Oficina 11; Carlos Guillermo Schleimer, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 1.793.176, domiciliado en Reconquista 314; Lorenzo Pablo Antonio Lenzi, de cincuenta y siete años de edad, casado, argentino, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad 0.646.495, domiciliado en Arenales Nº 3058, piso quinto, departamento O; Ricardo Gabino Aníbal Tapia, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad 2.161.952, domiciliado en Gorostiaga 2202; Silvina Margarita Sara Lenzi de Peña, de veinticinco años de edad, casada, argentina, enfermera, con Libreta Cívica 5.078.073, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 2476, piso 12; Solano Peña, de veinticinco años de edad, casado, argentino, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad 4.827.256, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín Nº 2476, piso 12; Lorenzo Luis Lenzi, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, estudiante, con Cédula de Identidad 5.617.657, domiciliado en Arenales 3058, piso quinto, departamento O; Roberto Cárdenas, de sesenta y cuatro años de edad, casado, argentino, hacendado, con Libreta de Enrolamiento 0.195.441, domiciliado en Carlos Pellegrini 1255, sexto piso, departamento B; Lydia Luisa Schleimer de Lenzi, de cuarenta y siete años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad 1.793.175, domiciliada en Arenales 3058, quinto piso, departamento O, e Isidro María Miguel Ramón Díaz de Céspedes, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 3.953.312, domiciliado en Cerrito 1560, piso segundo, departamento G; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA MARIA ANTONIETA, SOCIEDAD ANONI-

MA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I: Agropecuarias, por la explotación de la ganadería, la agricultura, granjas, tambos y la forestación. — II: Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — III: Industriales, por la elaboración y transformación de artículos de madera, metalúrgicos y de la alimentación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, y dividido en veinte series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que le corresponde al Directorio será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los directores, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten las series números uno a cinco, de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos, que se suscriben de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. — Acciones — Clase — Integración — Monto. Lorenzo Pablo Antonio Lenzi: 4.600 — A — 46.000. — Arturo Valverde: 40 — A — 40. — Federico Nicolás Videla Escalada. 40 — A — 40. — Carlos Guillermo Schleimer: 40 — A — 40. — Ricardo Gabino Aníbal Tapia: 40 — A — 40. — Silvina Margarita Tapia: 40 — A — o
vina Margarita Sara Lenzi de Peña: 40 — A — 40. — Solano Peña: 40 — A — 40. — Lorenzo Luis Lenzi: 40 — A — 40. Roberto Cárdenas: 40 — A — 40. — Lydia Luisa Schleimer de Lenzi. 40 — A — 40. — Isidro María Miguel Ramón Díaz de Céspedes: 40 — A — 40. — Totales: 5.000 — 46.400. — La integración se efectúa de la siguiente manera: don Lorenzo Pablo Antonio Lenzi integra totalmente su suscripción con el aporte de los siguientes bienes: a) Campo ubicado en el Cuartel Segundo del Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, Partida número 4489, superficie de novecientos sesenta y cinco hectáreas, quince áreas, ochenta y cinco centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, por un valor de veinticinco mil pesos Ley 18.188. — b) Campo ubicado en el Cuartel Segundo del Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, partida 11.711, con superficie de quinientas cincuenta y una hectáreas, veintiocho áreas, diecisiete centiáreas, treinta y ocho decímetros cuadrados, por un valor de veinte mil pesos Ley 18.188. — c) Con el Estado de Bienes al primero de diciembre de 1970, del cual resulta un aporte de mil pesos Ley 18.188, el que firmado por todos los presentes y por contador público de la matrícula, se tiene formando parte integrante de esta acta de constitución; dicho estado de bienes constituye la explotación agropecuaria de la que es único titular el aportante, siendo a cargo de la sociedad anónima las operaciones a partir del primero de diciembre de 1970, y haciéndose cargo de su activo y pasivo; los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de cincuenta mil pesos Ley 18.188, e integrado de cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos Ley 18.188. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente: Lydia Luisa Schleimer de Lenzi; Vicepresidente: Lorenzo Pablo Antonio Lenzi; Director Titular: Lorenzo Luis Lenzi; Síndico Titular: Roberto Ugartemendía; Síndico Suplente: Federico Nicolás Videla Escalada. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Lorenzo Pablo Antonio Lenzi y Federico Nicolás Videla Escalada, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez otorgada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Quedan asimismo facultados para otorgar la o las escrituras de transferencia de dominio de todos y cada uno de los inmuebles especificados en esta acta, así como todo otro instrumento público y privado complementario, aclaratorio, rectificatorio o confirmatorio que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes, haciendo las manifestaciones que correspondan y dando cumplimiento a todos los requisitos y formalidades que a tal fin sean precisos. — Agregan los comparecientes que cualquiera de los directores o la o las personas que a tal efecto designe el Directorio, podrán aceptar en nombre de la sociedad, la transferencia de los inmuebles a que se refiere el punto segundo, suscribiendo la o las escrituras que sean necesarias. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Arturo Valverde. — F. N. Videla Escalada. — Carlos Schleimer. — Lorenzo P. A. Lenzi. — R. G. A. Tapia. — Silvina Lenzi de Peña. — Solano Peña. — Lorenzo Luis Lenzi. — R. Cárdenas. — Lydia S. de Lenzi. — L. Díaz de Céspedes. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando A. Obligado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1.613 del Registro 445 a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en 3 sellos de actuación notarial números: 012.396.451, 012.396.452, y 012.396.454, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fernando A. Obligado". — "Estatuto Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "La María Antonieta, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería, la agricultura, granjas, tambos y la forestación. — b) Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — c) Industriales, por la elaboración y transformación de artículos de madera, metalúrgicos y de la alimentación. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos doscientos mil (Ley 18.188 representado por acciones de $ 10.- valor nominal cada una, y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamglea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Estado de Bienes de Lorenzo Pablo Antonio Lenzi, al primero de diciembre de 1970, de aporte a "La María Antonieta", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial — Activo. Caja $ 4.167,75. Máquinas " 11.878,04. Tractores " 57.500,00. Equipos " 8.900,00. Silos " 2.464,00. Rodados " 19.850,00. Hacienda vacuna " 87.394,42. Hacienda lanar " 1.566,50. Hacienda porcina " 2.993,73. Hacienda yeguariza " 2.281,60. $ 198.996,04. — Pasivo: Bancos: hipoteca a favor de Adm. Nac. Bosques con garantía prendaria $ 4.129,53. — " 44.690,00. Bancos " 64.228,80. Acreedores varios " 80,464,21. Leyes sociales " 4.483,50 — $ 197.996,04. Aporte: $ 1.000,00 $ 198.996,04". — "Buenos Aires, 19 Abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.508, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La María Antonieta, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 11 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 18 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). En la escritura de constitución definitiva y publicación, deberá incluirse el Estado de Bienes de fs. 7. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Enrique Zaldívar. — Hay una firma. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.973. — "Todo lo anteriormente transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Lorenzo P. A. Lenzi. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando A. Obligado. — Es Primer Testimonio fotográfico de su matriz que pasó ante mí, al folio 429, año 1971, del Registro 445 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fernando A. Obligado. — Es copia fiel, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — Sobreborrado: Pablo Antonio, O, Silvina, Schleimer, Isidro, redactando, solicita, cuarenta, Antonio argentino, G, arquitecto, de, domiciliado, resuelven, años, realizar, titulares cualesquiera, detalle, Arturo, 46.400, campo, segundo, veintiocho, al, cuarenta, señores, necesarias, inmuebles, así, todo, precisos, sociedad, agropecuaria, industrial, estatuto, actividades, resuelva, ejercerlo, general, personas, resuelva, general, aires, instituciones, último, referéndum, al, gastos, aquelals, Código, publicados, certificados, técnicas, fueren, de, 57.500.00, solicitado, cumplido, autorízase, especial, Inspección, presente, año, Público, vale. — Entrelíneas: en forma conjunta, vale. — Entrelíneas: no, vale. — Fernando A. Obligado (Escribano).

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.13|5 Nº 41.507 v.13|5|71

Edimig

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante comparece el señor don Noé Davidovich, quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias don doña Oc-

tavia Pariewski, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos veintiséis, de profesión doctor en Ciencias Económicas, domiciliado legalmente en la calle Viamonte número dos mil quinientos sesenta y cinco, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos siete mil cuatrocientos cuarenta y siete, de este vecindario, de mí conocido, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Israel Ovsejevich, argentino naturalizado, casado, industrial, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos dieciséis mil doscientos cuarenta y dos; doña Szejna Mindla Frydman de Ovsejevich, polaca, casada, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y uno, ambos domiciliados en la calle Virrey del Pino número mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Enrique Himelblau, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos once mil ochocientos cincuenta y cinco, mayor de edad; doña Riwka Dreisla Nusymowicz de Himelblau, argentina naturalizada, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la policía Federal número un millón quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Paso número setecientos treinta y ocho, Capital Federal; don Marcos Bregman, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos diecisiete mil novecientos, domiciliado en la calle Ruggieri dos mil setecientos treinta y tres, Capital Federal; don Jaime Israel Feldman, argentino naturalizado, ingeniero, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco; doña Nélida Jaglom de Feldman, argentina, casada, empresaria, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policío Federal número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil ciento dieciséis, ambos domiciliados en la calle Pasteur número setecientos veinticuatro, Capital Federal; don Salomón Zelman Katz, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve; doña Basia Frydman de Katz, polaca, ama de casa, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y siete, ambos domiciliados en la calle Elizalde número setenta y siete de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y don Abraham Isaac Katz, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Ceballos número cuatro mil seiscientos noventa y siete, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, justificando su personería con el Poder Especial que los mismos le otorgaron por escritura pasada ante mí, en este Registro a mi cargo con fecha ocho de octubre del corriente año, cuya matriz y testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe, y en el carácter invocado el compareciente expone: Que por este acto deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Edimig, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", ratifica el acta de su constitución y el Estatuto con las modificaciones a los mismos debidamente aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual juntamente con su resolución aprobatoria tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas Letra A., número treinta y nueve mil cincuenta, cuyas constancias a los efectos de su elevación a escritura pública procedo a transcribir textualmente y dicen:" Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Israel Ovsejevich, Szejna Mindla Frydman de Ovsejevich, Salomón Zelman Katz, Basia Frydman de Katz, Abraham Isaac Katz, Enrique Himelblau, Riwka Dreisla Nusymowicz de Himelblau, Marcos Bregman, Nélida Jaglom de Feldman y Jaime Israed Feldman y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EDIMIG, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Industriales: fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures, la sociedad no realizará las operaciones prevista por la ley número dieciecho mil sesenta y uno y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación. construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal o cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 240.000.00 pesos ley 18.188 doscientos cuarenta mil, representado por veinticuatro mil acciones de pesos 10.00 valor nominal, cada una, dividido en 24 series de $ 10.000.00 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en (6) seis de acciones. — Las acciones son ordinarias al portador de voto plural, cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase - Integración monto. — I. Ovsejevich; ochocientos sesenta — ordinarias — ochocientos sesenta. — M. S. Frydman de Ovsejevich: setecientas cuarenta — ordinarias — setecientas cuarenta. — S. Z. Katz: doscientos ochenta — ordinarias — doscientas ochenta. — B. Frydman de Katz: doscientas sesenta — ordinarias — doscientas sesenta. — A. I. Katz: doscientas sesenta — ordinarias — doscientas sesenta. — E. Himelblau: doscientas ochenta — ordinarias — doscientas ochenta. — R. D. Nusymowicz de Himelblau: doscientas sesenta — ordinarias — doscientas sesenta. — M. Bregman: doscientas sesenta — ordinarias — doscientas sesenta. — N. Jaglom de Feldman: novecientas diez — ordinarias — novecientas diez. — J. I. Feldman: seiscientas noventa — ordinarias — seiscientas noventa. — 4.800. — 4.800. —

La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Szjna Mindla Frydman de Ovsejevich, Basia Fryman de Katz, Rywka Dreisla Nusymowicz de Himelblau y Nélida Jaglom de Feldman se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente: Enrique Himelblau. —

Vicepresidente: Israel Ovsejevich. — Vocales a Salomón Katz, Nélida Jaglom de Feldman. Suplentes a... Síndico Titular al Dr. Noé Davidovich y Síndico Suplente a Abraham Isaac Katz. — Cuarto: Autorizar al doctor Noé Davidovich y|o Liliana Noemí Estrín con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de las sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —Rywka N. de Himelblau. — Szejna M. F. de Ovsejevich. — Israel Ovsejevich. — Basia Frydman de Katz. — E. Himelblau. — S. Zelman Katz. — Abraham I. Katz. — Marcos Bregman. — J. I. Feldman. — Por poder J. I. Feldman. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 363 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden suscriptas en mi presencia son auténticas de Riwka Dreila Nusimowicz de Himelblau; Szejna Mindla Frydman de Ovsejevich; Israel Ovsejevich; Basin Frydman de Katz; Enrique Himelblau; Salomón Zelman Katz; Abraham Isaac Katz; Marcos Gregman y Jaime Israel Feldman, por sí y en representación de su esposa doña Nélida Jaglom de Feldman, doy fe: — Hay un sello. — Arturo Hortal. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39.056 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio: en uso de la facultades conferidas por ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Edimig. Sociedad Anónima. Comercial. Industrial. Financiera Inmobiliaria". constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 6 de octubre de 1970. bajo la denominación de Edisur. Sociedad Anónima. Comercial. Industrial. Financiera y presentada en esta Inspección General el 16 de novbre. de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (12) y las de oficio de fs. 13 (13) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. cuatro (4) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º Regístrese. Diríjase nota, acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G.P.J. Nº 0683. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado Arturo Hortal, Escribano.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.13|5 Nº 41.432 v.13|5|71

Banco Internacional

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuarenta y Ocho. En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Guillermo Jorge Díaz y don Osvaldo Atilio Casime, ambos argentinos, casados, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por la representación de la entidad que gira en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en Sarmiento Nº 528, bajo la denominación de BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, el 30 de marzo de 1970, al folio 137 de este registro a mi cargo, asegurándome que el mismo se halla en plena vigencia y no les ha sido revocado, quienes me exponen: I) Que por asamblea de accionistas del 22 de enero del corriente año se aprobó en legal forma el aumento del capital autorizado, y las modificaciones de los artículos 12 y 19 del estatuto de la sociedad, todo lo cual surge del texto del acta respectiva, que en original tengo a la vista en este acto e íntegramente transcripto dice: Acta Nº 4: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, siendo las once y treinta horas se reúnen en el local de la sociedad, calle Sarmiento quinientos veintiocho al treinta y dos, primer piso, de la Capital Federal, y sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, cinco accionistas (cuatro por sí y uno por poder), totalizando 1.530.232 votos computables, según consta en folio cuatro del libro de registro de accionistas a asamblea, con la presidencia del señor Aarón Tauscher, a efectos de tratar el orden del día, según convocatoria, que figura en el libro de actas del Directorio. Primero: Aumento del capital autorizado a pesos Ley 18.188 10.000.000. Por moción del accionistas señor Stefan Szapiro y después de un breve comentario respecto a la aplicación del mayor capital en beneficio de los negocios sociales propone se apruebe dicho aumento autorizando al Directorio a efectuar la emisión de conformidad con las facultades que establece el artículo quinto de los estatutos. Se aprueba por unanimidad. — Segundo: Proyecto de modificación del Estatuto (artículos 12 y 19). El accionistas señor Szapiro propone se modifique de conformidad con el siguiente texto: Artículo 12: El Directorio elegirá de su seno un presidente, uno o más vicepresidentes, y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. El vicepresidente sustituye al presidente en los casos de ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. El presidente o el vicepresidente, por decisión del Directorio podrán desempeñar además las funciones de gerente general. — Artículo 19: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se separarán: a) El importe que corresponda pasar al "Fondo de Reserva Legal", conforme a la legislación vigente en cada ejercicio; b) Hasta el diez por ciento para remuneración del Directorio. Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado del Art. 14, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades del ejercicio, no computándose a los efectos de la determinación de este por ciento las sumas abonadas al presidente o al vicepresidente por sus funciones de gerente general. Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan del citado porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el Orden del Día. c) Pago de dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio, y d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Los dividendo no retirados, no reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del Fondo de Reserva Legal. Se aprueba por unanimidad, facultándose al Directorio a que prevea los recaudos para efectivizar la resolución. — Tercero: El presidente señor Aarón Tauscher propone en la asamblea que el acta de la misma sea firmada por los accionistas señores Jorge Guillermo Díaz y Stefan Szapiro, se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce y quince horas. Hay una firma. Hay un sello aclaratorio: Aarón Tauscher, presidente". — II) Por Expediente A. 34.791|119.658 de la Inspección General de Personas Jurídicas, el Presidente del Banco Internacional, Sociedad Anónima, gestionó la aprobación requerida a las reformas precedentemente relacionadas, por lo cual se aprobaron las mismas, según resolución o decreto que íntegramente reproducido dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 de febrero 1971. Visto: El Expediente A. 34.791|119.658, en el que la sociedad "Banco Internacional, Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento cuarenta y tres (143), con la modificación de oficio de fojas ciento cincuenta y dos, y la sustitución de la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Banco internacional, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 22 de enero de 1971. Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.259. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel y auténtica de las actuaciones que obran glosadas, la transcripta en el punto I) a los fo. 144 y 145 y la reproducida en el punto II) al Fº 153 del referido expediente, y que en este estado los comparecientes reiteran y ratifican en todas sus partes, quedando en forma definitiva elevadas a escritura pública y reformados los artículos doce (12) y diez y nueve (19) de la aludida sociedad, conforme al texto precedentemente consignado. Asimismo, me solicitan haga constar que a partir de este acto, el capital autorizado queda elevado a la suma de diez millones de pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. G. J. Díaz. O. A. Casime. Ante mí: Está mi sello. Bernardo Liberman. Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción, que paso al folio 202 del Registro Notarial número setenta y ocho a mi cargo. Para el interesado expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley número 2.842.872. Bernardo Liberman. Está mi sello. Sigue Legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Enmendado: vicepresidentes, equidad. Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198.— e.13|5 Nº 41.515 v.13|5|71

Mobal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Mosquera, español, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.280.579, domiciliado en la calle Cochabamba número 2782; don Manuel Mosquera, español, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.742.419, domiciliado en la Avenida Chiclana número 4046, segundo piso, departamento siete; don Lucas Ochoa, español, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.717.211, domiciliado en la calle Neuquén número 2067, departamento cinco; don Manuel Alvarez, español, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.500.101, domiciliado en la calle Tucumán número

3054; don Aníbal Arsenio Bartolomé, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.896.662 domiciliado en la calle Tucumán 513, sexto piso, departamento B; doña Elsa Noemí Nogueira de Bartolomé, argentina, comerciante, casada, libreta cívica número 5.091.534, domiciliada en la calle Tucumán número 513, sexto piso, departamento B; doña Elva Gómez de Mosquera, española, comerciante, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.621.823, domiciliada en la Avenida Chiclana número 4046, segundo piso, departamento ocho, los siete vecinos de esta ciudad; don José Carlos Mosquera, argentino, comerciante, soltero, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.637.657, domiciliado en la calle Cangallo 829, de la localidad de Temperley; don Angel Lodeiro, español, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.811.205, domiciliado en la calle Calfulcurá número 4415, de la localidad de Villa Insuperable, y doña María Josefa Otero de Lodeiro, española, comerciante, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.560.271, domiciliada en la calle Calfulcurá número 4415, de la localidad de Villa Insuperable, los tres vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha quince de enero del corriente año, constituyeron la sociedad "Mobal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y redactaron sus estatutos. Que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según Expediente número A 39.675, a los efectos de obtener la personería de la sociedad, ésta fue concedida por Resolución número 1.201, de fecha 18 de febrero pasado. Que, en consecuencia, por esta escritura vienen a cumplir con las disposiciones legales en vigor y a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de aprobación, para el funcionamiento como Sociedad Anónima de la entidad "Mobal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, que copiados por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Antonio Mosquera, español, casado; José Carlos Mosquera, argentino, soltero; Angel Lodeiro, español, casado; Manuel Mosquera, español, casado; Lucas Ochoa, español, casado; Manuel Alvarez, español, casado; Aníbal Arsenio Bartolomé, argentino, casado; María Josefa Otero de Lodeiro, española, casada; Elsa Noemí Nogueira de Bartolomé argentina, casada; Elva Gómez de Mosquera. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOBAL". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización en todos sus aspectos, compra, venta, importación, exportación, representación y cualquier otra actividad comercial, de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o semielaborados, al por mayor y menor y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. b) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos de la industria de la alimentación. c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financieras y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley, se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Doscientos Mil ($ 200.000). representado por veinte mil acciones de $ Diez ($ 10) valor nominal cada una, dividido en veinte series de Diez Mil pesos ($ 10.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, en forma conjunta con uno cualesquiera de los directores quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "B", de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas, Acciones. Clase. Monto (10 %). Mosquera, Antonio 571 "B" 1 voto 571.—; Mosquera, José Carlos 571 "B" 1 voto 571.—; Lodeiro, Angel 500 "B" 1 voto 500.—; Mosquera, Manuel 500 "B" 1 voto 500; Ochoa, Lucas 571 "B" 1 voto 571.—; Alvarez, Manuel 571 "B" 1 voto 571.—; Bartolomé, Aníbal Arsenio 500 "B" 1 voto 500.—; Otero de Lodeiro, María Josefa 72 "B" 1 voto 72.—; Nogueira de Bartolomé, Elsa Noemí 72 "B" 1 voto 72.—; Gómez de Mosquera, Elva 72 "B" 1 voto 72.—. Totales 4.000. 4.000.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo, en la proporción del diez por ciento (10 %) de suscripción por cada accionista, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de Cuatro Mil pesos Ley 18.188 (4.000.—). Las señoras María Josefa Otero de Lodeiro, Elsa Noemí Nogueira de Bartolomé y Elva Gómez de Mosquera, declaran que el aporte que realizan es con dinero propio, manifestación que ratifican los esposos señores Angel Lodeiro, Aníbal Arsenio Bartolomé y Manuel Mosquera, respectivamente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Mosquera. Vicepresidente a José Carlos Mosquera, Vocales a Angel Lodeiro, Manuel Mosquera, Lucas Ochoa, Manuel Alvarez, Aníbal Arsenio Bartolomé, Suplentes a: Síndico titular a Casimiro Félix Toyos y Síndico suplente a Nardo Jazmín Toyos. El primer Directorio durará en sus funciones hasta la primera asamblea ordinaria de accionistas. — Cuarto: Autorizar a los señores Casimiro Félix Toyos y Nardo Jazmín Toyos con el fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: A. Mosquera, J. C. Mosquera. Angel Lodeiro M. Mosquera. Lucas Ochoa. Manuel Alvarez. A. Bartolomé. M. Josefa Otero de Lodeiro. E. N. de Bartolomé. Elva Gómez de Mosquera. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio Mosquera, José Carlos Mosquera, Angel Lodeiro, Manuel Mosquera, Lucas Ochoa, Manuel Alvarez, Aníbal Arsenio Bartolomé, María Josefa Otero de Lodeiro. Elsa Noemí Noguera de Bartolomé. Elsa Gómez de Mosquera, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 15 de enero de 1971" Hay una firma ilegible. Roberto Herrera. Escribano Nacional. Registro Nº 105. "Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Mobal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización en todos sus aspectos; compra, venta, importación, exportación, representación y cualquier otra actividad comercial, de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o semielaborados, al por mayor y menor y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. b) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos de la industria de la alimentación. c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financieras y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley, se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (Doscientos Mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 10 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. Veinte series (20) de $ 10.000 (Diez Mil pesos Ley 18.188) cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deben hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por dos año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso en forma conjunta, con uno cualesquiera de los directores quien(es) tiene(n) el uso de la firma social El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: A. Mosquera, J. C. Mosquera, Angel Lodeiro. M. Mosquera. Lucas Ochoa. Manuel Alvarez. A. Bartolomé. M. Josefa Otero de Lodeiro. E. N. de Bartolomé. Elva Gómez de Mosquera. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio Mosquera, José Carlos Mosquera, Angel Lodeiro, Manuel Mosquera, Lucas Ochoa, Manuel Alvarez, Aníbal Arsenio Bartolomé, María Josefa Otero de Lodeiro, Elsa Noemí Noguera de Bartolomé. Elva Gómez de Mosquera y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 15 de enero de 1971". Hay una firma ilegible. Roberto Herrera, Escribano Nacional. Registro Nº 105. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 feb. 1971. Visto: El Expediente número 39.675, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Mobal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 15 de enero de 1971, y presentada ante esta Inspección General el 2 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. siete (7). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.201". Es copia fiel de lo relacionado al comienzo, lo cual obra en el expediente citado, que tengo a la vista para este acto Y los comparecientes solicitan que expida testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior presentación ante la I. G. P. J. Hace constar el autorizante, que el impuesto de sellos que co-

rresponde a las veinte primeras series, que suma un mil doscientos pesos Ley 18.188, será ingresado en la declaración jurada del mes de la fecha. Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, de todo lo cual doy fe. A. Mosquera. Manuel Mosquera. Lucas Ochoa. Manuel Alvarez. A. Bartolomé. E. N. de Bartolomé. Elva G. de Mosquera. J. C. Mosquera. Angel Lodeiro. María Joséfa Otero Lodeiro. Ante mí: J. A. Kraus. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número doscientos cincuenta y seis pasó ante mí al folio cuatrocientos doce del Registro doscientos cuarenta y cuatro interinamente a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en ocho fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio A. Kraus, Escribano. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. S|r. "de mayo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.12|5 Nº 41.607 v.13|5|71

Proa Importadora y Exportadora

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA REFORMA del artículo 3º del estatuto de "PROA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", sancionada en la Asamblea General Extraordinaria del 24 de octubre de 1970, fue aprobada por I. G. P. J. Nº 1.601 del 10 de marzo de 1971. — Las actuaciones fueron transcriptas en la escritura pública el 1º de abril de 1971 al folio 549 ante el Escribano don David Novacovsky, el nuevo texto del artículo modificado es el siguiente: "Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos representado por dos millones de acciones ordinarias al portador, de un peso cada una y dividido en doscientas series de diez mil acciones cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea, hasta la suma de diez millones de pesos, en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas. — Cada emisión de acciones dentro del capital autorizado, será inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, dentro de las condiciones generales de este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y la forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital, será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto a los sellos correspondiente, hecha conocer por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se enunciará como capital autorizado, el de dos millones de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — No siendo para más se levanta el acto siendo las doce horas. — Hay una firma. Julio Eladio Aguirre, presidente".

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 42.— e.13|5 Nº 41.587 v.13|5|71

Confecciones Best

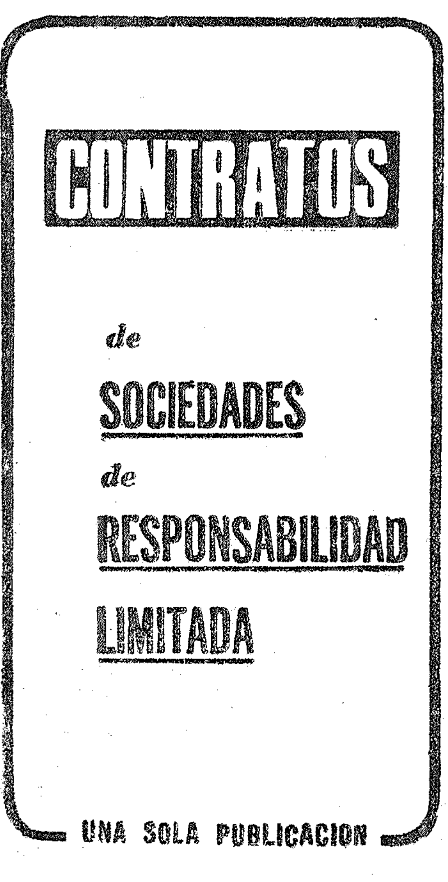
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 80, de fecha 11 de marzo de 1971, pasada ante el escribano Hugo Rolando Chiegel, ha quedado protocolizada la Reforma de los Artículos siete y ocho de los Estatutos sociales de "CONFECCIONES BEST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", habiendo quedado redactados para lo sucesivo de la siguiente manera: Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo; el vicepresidente primero reemplazará al presidente en su ausencia o impedimento y en su ausencia o impedimento del vicepresidente primero, el vicepresidente segundo reemplazará a éste o al presidente en su caso. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente conjuntamente con uno cualquiera de los vicepresidentes o por los dos vicepresidente en forma conjunta cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referendum de aquélla. Dicha reforma ha sido dispuesta por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1970 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 825, de fecha 31 de diciembre de 1970. — Fdo: Hugo R. Chiegel, escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.13|5 Nº 41.428 v.13|5|71



Copetín

LIMITADA
DE RESPONSABILIDAD
SOCIEDAD

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Raúl Piatti, argentino, casado, domiciliado en Caracas 558, Dpto. "A"; Miguel Angel Arana, argentino, casado, domiciliado en Salta 419, Morón; Cándido José Gerardo Figueira, español, casado, domiciliado en Miramar 4168, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "COPETIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tellier 98, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero; que es continuadora de los negocios sociales de Copetín, S.R.L. constituida según contrato privado de fecha 3 de abril de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de junio de 1961, bajo el Nº 1.211, al folio 141, libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatorio de fecha 15 de abril de 1964, inscripto en dicha repartición con fecha 3 de junio de 1964, bajo el Nº 1.165, al folio 356, libro 48 de sociedades de responsabilidad limitada. Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de elaboración y venta de productos para el copetín. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efctuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso, a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos, acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesario. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, Cajas de Ahorro, plazos fijos, o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones, y marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. Tercero: La duración de este contrato será de dos años y con efecto retroactivo al día primero de enero de 1971. Seis meses antes de vencer cada uno de los dos períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de dos años, cualquiera de los tres socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo. Asimismo en esas oportunidades, podrá resolverse mediante (3/4) tres cuartos del capital suscripto, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ($ 15.000) quince mil pesos Ley 18.188, totalmente integrado conforme al balance ya suscripto en oportunidad de la constitución de la sociedad, dividido en un mil quinientas cuotas capitales de $ 10, diez pesos Ley 18.188 cada una, que es aportado por los socios a razón de quinientas cuotas capitales cada uno, o sea la suma de ($ 5.000) cinco mil pesos Ley 18.188 cada uno. Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma de dos gerentes en forma conjunta para obligar válidamente a la sociedad, debiendo únicamente destinarse su uso a los fines de la misma. Ninguno de los socios podrá comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios, análogos o no a los de la misma. Sexto: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará asimismo, por mayoría de capital y votos. Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Al efecto, se sacará copia de los balances, para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645, y un cinco por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse su representación cuando los herederos sean más de uno. Décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. Decimoprimero: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo noveno y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto

no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo mencionado más adelante. Decimosegundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. Decimotercero: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. Decimocuarto: Cualquier duda, divergencia o discrepancia entre los socios respecto del cumplimiento del contrato, así como para los casos de disolución de la sociedad, los contratantes se someten única y exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, ya que renuncian expresamente al juicio de árbitros que prevén las disposiciones del Código de Comercio. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, en el lugar y fecha ut supra indicados. Cándido José Gerardo Figueira. Miguel Angel Arana. Raúl Piatti. Certifico: Que las firmas que anteceden son de puño y letra de Cándido José Gerardo Figueira (C.I. Nº 2.066.774, Pol. Fed.); Miguel Angel Arana (C.I. Nº 3.428.634, Pol. Federal) y Raúl Piatti (C.I. Nº 1.530.616, Policía Federal), por haber sido puestas en mi presencia. doy fe. Conste. Buenos Aires, abril 16 de 1971. Rafael F. Murano. Escribano.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 309.— e.12|5 Nº 41.294 v.13|5|71

Viento Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Augusto Romero, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre novecientos dos; don Desiderio José Echeverz Harriet, casado; don Juan Manuel Echeverz Harriet, casado, y don Pedro José Orozco, casado; estos tres últimos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y seis; todos argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del 29 de abril de 1955, ante el escribano Raúl F. Turienzo, y con retroactividad al primero de abril de dicho año, celebraron el contrato de constitución de la sociedad "Viento Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1955, bajo el número 1395, folio 293 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en el mismo se designó a la sociedad un plazo de duración de cinco años. — Posteriormente, el 12 de abril de 1961, ante el escribano Hernán Telechea y por haber vencido dicho plazo, resolvieron prorrogar los efectos legales del contrato celebrando uno nuevo, con vencimiento al 1º de abril de 1965, y que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2513, folio 358 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura del 29 de diciembre de 1964, ante el nombrado escribano Telechea, prorrogaron nuevamente la vigencia del contrato por un nuevo período de cinco años, que se inscribió en el citado Juzgado al folio 281 del libro 49, bajo el número 1943 y venció el 1º de abril de 1970. — Que no obstante este vencimiento, la sociedad continuó operando como sociedad de hecho y los socios se rigieron según las cláusulas convenidas en el contrato. — Que a fin de adecuar la realidad con su aspecto jurídico, declaran renovado el contrato y válidamente constituída la sociedad Viento Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de seis años, contados desde el 1º de abril de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este otorgamiento y que vencen el 1º de abril de 1976, y repiten a continuación las cláusulas y condiciones que regirán durante este período y que son idénticas a las del contrato original, con las variaciones pertinentes. — En consecuencia, el presente nuevo contrato queda redactado en los siguientes términos. — Primera: La sociedad se denominará "VIENTO SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, octavo piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos setenta. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación agrícola, ganadera en general. Para llenar sus fines, la sociedad estará capacitada para celebrar toda clase de actos convenidos que constituyan, modifiquen, transformen y extingan derechos personales o reales sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes. — Quinta: El capital social se fija en catorce mil doscientos pesos, dividido en mil cuatrocientas veinte cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios antes de ahora en la siguiente forma y proporción: mil cuotas o sean diez mil pesos, el señor Carlos Augusto Romero y ciento cuarenta cuotas o sean mil cuatrocientos pesos, cada uno de los restantes socios, señores Desiderio José Echeverz Harriet, Juan Manuel Echeverz Harriet y Pedro José Orozco, o sean cuatro mil doscientos pesos. — El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de todos los socios, previo cumplimiento de los requisitos legales, está totalmente integrado según resulta del Inventario y Balance que firmado por los contratantes se agregó a la escritura citada al comienzo de la presente. — Los capitales aportados e integrados devengarán un interés del cinco por ciento anual, por el tiempo que dure su utilización, durante cada ejercicio que se imputará a gastos generales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes en forma indistinta, con prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de la misma, con amplios poderes de administración, quienes quedan expresamente facultados para comprar y vender toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles y semovientes, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, gravar dichos bienes con derecho real de hipotecas, prendas agrarias y comunes, aceptar idénticos gravámenes y otras garantías en seguridad de créditos a favor de la sociedad, celebrar contratos de locación y arrendamientos como locadora o locataria, arrendadora o arrendataria, por plazos, precio, forma de pago y condiciones que vieren convenir, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, solicitando créditos de fomento agrícola-ganadero, girar contra depósitos de dinero o en descubierto, aceptar, endosar y descontar letras, vales, pagarés y cualesquiera otros papeles de comercio; solicitar vagones y celebrar contratos de transporte de cualquier índole, solicitar expediciones de guías y certificados, registrar poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos. — Actuar ante los señores Jueces, Cámaras y demás Tribunales, incluso los del fuero del Trabajo, Cámaras Paritarias, Juntas de Conciliación o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, representar a la sociedad ante los Ministerios de la Nación y de las Provincias, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Sociedades Rurales Cooperativas Agrarias, Juntas Reguladoras de Granos y Carnes y ante cualesquiera otras Juntas o entidades u organismos públicos nacionales o provinciales y en todos los trámites, gestiones y derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, donde podrán hacer los pedidos, reclamos y gestiones oportunas; firmas declaraciones juradas, presentar escritos, escrituras y otros documentos, pudiendo entablar y contestar demandas; querellar; interponer los recursos legales, prestar y exigir juramentos estimatorios, producir pruebas; poner y absolver posiciones, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, dar recibos, comprometer en árbitros o arbitradores, asistir a las audiencias que se decreten por sí o por medio de apoderados; otorgar, y firmar en todos y cada uno de los casos cualquier clase de escrituras públicas y documentos privados. La enumeración que precede es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de operaciones que realice. — Séptima: Toda resolución de los socios que interesen a la sociedad será tomada por mayoría de votos de los mismos, salvo aquellas para las cuales la ley exigiere la mayoría especial o unanimidad, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto, las que deberán ser asentadas en el libro de actas respectivo. — Octava: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, anualmente al treinta y uno de mayo se practicará un balance e inventario general que quedará automáticamente aprobado si no fuera observado dentro de los sesenta días posteriores a la fecha indicada. Del resultado que arroje dicho balance hecha la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se deducirá hasta el quince por ciento para retribución del personal superior habilitado y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Carlos A. Romero y dieciséis con sesenta y seis por ciento para cada uno de los señores: Desiderio José Echeverz Harriet, Pedro José Orozco y Juan Manuel Echeverz Harriet. En la misma proporción contribuirán los socios en los casos de pérdidas que arroje cada balance. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, queda convenido proceder de la siguiente forma: Si se trata del señor Carlos Augusto Romero, la sociedad continuará con sus herederos o causahabientes, quienes deberán unificar representación y no tendrán intervención en la administración de la sociedad tratándose de cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes o capaces excepto el señor Carlos Augusto Romero tomarán a su cargo las cuotas del fallecido o incapaz, a prorrata de sus aportes. Los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, recibirán las partes que les corresponda de utilidades hasta el día del fallecimiento o incapacidad, en base al balance que corresponda al ejercicio en que tal evento ocurriere. El importe resultante lo pagará la sociedad a los herederos o causa habientes, con más veinte por ciento de la utilidad que hubiera correspondido al causante en el ejercicio anterior, en concepto de compensación por amortizaciones y mejoras introducidas en el campo a explotarse terminando así su participación en la sociedad. — Décima: En caso de disolución por expiración del plazo contractual u otra causa, se procederá por intermedio de los gerentes a la liquidación de la sociedad, ya sea en remate a particulares, según convenga a los socios, vendiendo todas las haciendas, maquinarias, útiles y enseres, liquidándose las pérdidas o ganancias en la proporción establecida en la cláusula octava. — Undécima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, será resuelta de común acuerdo entre los socios; sólo en caso de divergencia total, las cuestiones que las mismas susciten serán sometidas a la jurisdicción de la Justicia ordinaria de esta ciudad, a cuyo efecto los contratantes se someten a ella, con exclusión de cualquier otro, constituyendo domicilio a este efecto en los indicados al principio del presente contrato. — Bajos las once cláusulas precedentes dejan constituida la sociedad "Viento Sur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — Carlos Augusto Romero. — Desiderio José Echeverz Harriet. — Juan Manuel Echeverz Harriet. — Pedro José Orozco. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo C. Travers. — Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta y uno del Registro trescientos dieciséis a mi cargo. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Rodolfo C. Travers. — Están su sello y su firma. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia fiel de su original. Sobre raspado: Responsabilidad, dure, gerentes, para, descontar, bajo. Vale. Entre líneas: argentinos, Raspado: renovado. Vale. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.12|5 Nº 41.433 v.13|5|71

Luis Tejera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 3 de febrero de 1971, el señor Humberto Vicente Cancemi, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, vende y transfiere a la señora Frida Justus, las 300 cuotas de capital de pesos 10 cada una que posee en la sociedad LUIS TEJERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de pesos Ley 18.188: tres mil (3.000), quedando por lo tanto completamente desvinculado de la sociedad antedicha. La cesionaria, argentina, se domicilia: Montes de Oca 1187, Capital Federal. — Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 41.341 v.13|5|71

Servicios Eléctricos Automotor S. E. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 361. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento uno. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Juan Manuel Míguez, escribano público autorizante, comparecen don Floriano Guido Faggionatto, comerciante, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Angélica Catalina Bruno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Catamarca dos mil cuarenta de la Capital Federal; y don Luis Bergamasco, comerciante, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Rosa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la Avenida La Plata dos mil trescientos uno, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: En la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, queda constituída entre los mencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada SERVICIOS ELECTRICOS AUTOMOTOR S. E. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida La Plata dos mil trescientos uno, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: Duración: La duración de este contrato será de diez años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: En lo Comercial: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta, reventa, representación y distribución de repuestos y accesorios eléctricos para automotores y demás actividades afines o no, que hagan al interés societario. — En el área comercial podrá importar o exportar materias primas, elementos semielaborados o elaborados, sin limitación de uso o variedades. — Industrial: Podrá dedicarse a la fabricación de los componentes eléctricos, en sus distintos usos y aplicación, en especial concerniente a la industria automotriz y demás actividades afines o no que hagan al interés societario, siendo los términos de esta cláusula de carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil, dividido en mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una de ellas suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Floriano Guido Faggionatto, quinientas cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea cinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y don Luis Bergamasco quinientas cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea cinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — En este acto, aportan: don Floriano Guido Faggionatto la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil quinientos y don Luis Bergamasco la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil quinientos, valores que se integran en efectivo. — El resto se aportará en iguales proporciones y en la medida, que las necesidades financieras de la empresa, así lo requieran. — Quinta: Administración: La administración de la sociedad será ejercida por los socios con carácter de gerentes, en forma indistinta, los que poseerán el uso de la firma social, inclusive para librar cheques y documentos, como así también tendrán amplios poderes para realizar en representación de la sociedad todas las operaciones bancarias con instituciones nacionales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo y cualquier otro establecimiento bancario nacional o extranjero, instituciones de ahorro y préstamo, cooperativa de crédito y consumo, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos, reparticiones nacionales y provinciales, empresas, sociedades, etc.

tera. — Indistintamente ejercerán la representación social, para contratos de compraventa en general, inclusive bienes de capital, además de la representación ante los poderes públicos, Tribunales de la Nación, Ministerios y Secretarías de Estado, pudiendo en el orden judicial actuar en cualquier fuero, instancia o jurisdicción, formulando protestas y denuncias, acusar y promover querellas y poner o absolver posiciones, comprometerse en árbitros o arbitradores, transigir las diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho, transar sobre toda clase de gestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes de pago, etcétera; esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Los socios conjuntamente podrán otorgar poderes a personas o entidades, etcétera. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Ejercicios: Se deja establecido que el treinta y uno de diciembre de cada año se clausura el ciclo comercial. — A tal efecto se practicará un inventario y balance general; las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y de las provisiones, previsiones y reservas que estimen necesarias, serán distribuidas de la siguiente manera: cincuenta por ciento al señor Floriano Guido Faggionatto y cincuenta por ciento al señor Luis Bergamasco, es decir proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere se aplicarán concordantes a la enunciada proporción. — Octava: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de cuotas sociales, el socio que se retire o cede debe anunciarlo dentro de los noventa días, mediante telegrama colacionado al otro socio, el que tendrá opción de adquirir las cuotas a la par únicamente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. — Novena: Liquidación: La liquidación de la sociedad, sea cual fuere la causa, estará a cargo del socio o socios gerentes, debiendo los liquidadores, una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, adjudicar el remanente; capital, cuentas particulares, reservas y utilidades sin distribuir, de acuerdo a la proporción establecida en la cláusula séptima. — Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, sobre interpretación del presente contrato será dirimida en arbitraje por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los árbitros antes de conocer el asunto, designar uno más para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad parcial o total de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: a) Continuar el giro comercial con los herederos o representantes legales debiendo éstos unificar representación; b) Liquidar la sociedad en los términos del artículo noveno; c) Continuar el giro comercial, adquiriendo de los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, las cuotas que el mismo poseía en la sociedad, a cuyo efecto se determinarán su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuotas y en un plazo máximo de dos años sin interés. — Undécima: Mediante acta se podrá establecer asignaciones en carácter de sueldo a los socios gerentes, cuyas sumas serán contabilizadas en la cuenta de gastos generales, los demás retiros efectuados de común acuerdo se cargarán en las cuentas particulares de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad Servicios Eléctricos Automotor S. E. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando expresa constancia sus componentes que la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto. —
Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo ante mí, doy fe. — F. Faggionatto. — Luis Bergamasco. — Hay un sello. — Ante mí: Juan M. Míguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y uno del registro número cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la sociedad Servicios Eléctricos Automotor S. E. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de treinta centavos ley 18.188, cada uno, números cero ochocientos diez mil trescientos noventa y seis, cero ochocientos diez mil trescientos noventa y siete, cero ochocientos diez mil trescientos noventa y ocho y el presente, cero ochocientos diez mil trescientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan M. Míguez, escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.13|5 Nº 41.537 v.13|5|71

Saporiti y Rossetti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 17 de marzo de 1971, otorgada al folio 2045 por ante el escribano Mario Jorge Contreras, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, los socios gerentes y únicos componentes de "SAPORITI Y ROSSETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron la cláusula Séptima del contrato social, la que en lo sucesivo queda redactada de la siguiente manera: Séptima: La duración de la Sociedad será hasta el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a cuyo efecto deberá notificar por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de seis meses de la fecha de su retiro efectivo. El haber del socio renunciante se le abonará en dos cuotas anuales iguales a partir de la fecha en que hizo efectivo su retiro. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios la sociedad no se disolverá y los derechohabientes del fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. Las demás cláusulas del contrato social quedarán redactadas en la misma forma que se hallan actualmente. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.13|5 Nº 41.290 v.13|5|71

Consorcio Avenida Libertador 5056

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 16 de octubre de 1970, pasada ante Julio Carrera Pereyra, don Ezra o Ezrra Zeitune y don Moisés Zeitune, enajenaron cada uno de ellos a Jorge Osvaldo Andelman, 5.500 cuotas de $ 1 valor nominal que cada uno poseía en "CONSORCIO AVENIDA LIBERTADOR 5056, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando aquellos desvinculados de la sociedad. Se hace saber asimismo que por escritura del 5 de abril de 1971, pasada ante Julio Carrera Pereyra, las mismas partes dejaron constancia que los efectos de esa operación deberían considerarse con efecto retroactivo al 4 de diciembre de 1970, ratificando los términos de la escritura anterior. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.13|5 Nº 41.318 v.13|5|71

Fotograbados Terrada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Héctor Pascual Di Leo, argentino, casado, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo 1961, Osvaldo Juan Yaben, argentino, casado, con domicilio en la calle Melincué 2706, 3º piso, Dpto. 11; Osvaldo Nicolás Tarsia, argentino, casado, con domicilio en la calle Chiclaua 3419, Dpto. 4; Aldo Capano, argentino, casado, con domicilio en la calle Portela 965 y Osvaldo Victorino Reynoso, argentino, casado, con domicilio en la calle Paso 3526 de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a los términos de la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de FOTOGRABADOS TERRADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Terrada 35 de esta Capital Federal, pudiendo abrir sucursales y|o agencias y|o representaciones en el territorio de República Argentina y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación, por cuenta propia o de terceros, de clisés y afines de fotograbado, como asimismo, la compraventa de todo material relacionado con la indicada elaboración, ya sea en forma de materia prima o semielaborada. La sociedad podrá efectuar además los siguientes actos: a) Compraventa, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales; b) Enajenar, adquirir, transferir o permutar por cualquier título, bienes muebles e inmuebles; c) Dar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, de la Nación Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones o Bancos oficiales o particulares, y con personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza; d) Aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos y conferir poderes especiales o generales; e) Firmar, girar, aceptar, permutar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; f) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria; g) Importar y exportar, participar en cualquier tipo de licitaciones o concursos de precios entendiendo que esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto efectuar todo otro acto de interés de la sociedad permitido por las leyes de la Nación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos Ley 18.188 divididos en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, en bienes, de conformidad al Balance e Inventario General, que suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración será de veinte años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, quedando establecido que ninguno de ellos podrá retirarse de la sociedad antes de haber transcurrido dos años de la fecha de su iniciación y con previo aviso de tres meses mediante telegrama colacionado. — Quinta: Los socios Osvaldo Juan Yaben y Osvaldo Victorino Reynoso, se desempeñarán específicamente en la administración, pudiendo colaborar con los socios restantes en la fabricación si las necesidades de la marcha de los negocios así lo requiriesen. — Sexta: Todos los socios actuarán como gerentes y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta, por dos cualesquiera de ellos. Sólo podrá obligársela en operaciones relacionadas con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al mismo. — Séptima: Los gerentes para el mejor logro de los fines sociales tendrán todas las facultades y restricciones previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la ejecución de todas las operaciones emergentes de los negocios sociales, por lo tanto podrán hacer novaciones que extingan obligaciones aún ya exis- ciedad, letras de cambio, cheques, paga- tentes al tiempo del mandato, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, renuncia al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, remisión o quita de deudas, firmar a nombre de la sorés y demás papeles de comercio como libradora, aceptante o endosante. Inscribirla en las reparticiones respectivas como importadora y exportadora, pudiendo además realizar las respectivas inscripciones y registros que para el cumplimiento de sus fines requieran las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; intervenir en defensas de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales Judiciales y Administrativos de esta República y|o del extranjero, de cualquier forma o jurisdicción inclusive Tribunales de Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Municipalidad Ciudad de Buenos Aires, Cajas de Jubilación, ejerciendo las acciones pertinentes como parte actora o demandada, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. No podrán comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas, fianzas y|o garantías de terceros. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el resto una vez deducidos las sumas que se resuelvan para la formación de un fondo de reserva especial, será repartido entre los socios en la proporción de sus capitales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y trasladadas a una cuenta especial. No se podrá efectuar distribución alguna entre los socios sin cancelar previamente los saldos de pérdidas que pudiera haber. — Novena: Las asignaciones de retiros mensuales de los socios serán fijados en la primera asamblea que se efectúe. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará un inventario y se confeccionará el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que puesto en conocimiento de los socios, quedará automáticamente aprobado si no fuera impugnado u observado dentro de los treinta días corridos en que tomaron conocimiento de los mismos mediante telegrama colacionado que documente la observación o impugnación. — Decimaprimera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Decimasegunda: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas de capital a terceros, sin antes haberlas ofrecido a los socios restantes que tendrán derecho preferencial en adquirirlas. — Decimatercera: La participación del socio que se retire se determinará mediante balance e inventario general, practicado con los valores de plaza existentes a ese momento y la cifra que resultara del mismo, más saldo de su cuenta particular, se le reintegrará mediante la entrega del veinte por ciento en el momento de su retiro y el saldo restante en veinticuatro cuotas mensuales a partir del primer mes de vencido el plazo de aviso y con el interés bancario existentes a esa fecha. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales podrán cobrar la parte que les corresponde en los mismos términos y condiciones fijadas en la cláusula anterior para el socio que se retire. — Decimaquinta: La sociedad podrá disolverse en forma anticipada por el voto unánime de todos los socios. En este supuesto se confeccionará un inventario y balance general, precediéndose a la distribución de las ganancias o a soportar las pérdidas en la proporción de las cuotas de capital de cada socio. La liquidación se efectuará conforme con lo establecido en el Código de Comercio. — Decimasexta: Para todos los casos no previstos, el presente contrato se regirá por las normas que establecen el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para esta clase de sociedad, y sometiéndose en el caso de tener que recurrir a la Justicia, a la jurisdicción ordinaria de la Justicia Nacional de la Capital Federal, con exclusión de todo fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden todos los socios dan por formalizado la constitución de la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: H. P. Di Leo. — O. V. Yaben. — O. N. Tarsia. — A. Capano. — O. V. Reynoso.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.13|5 Nº 41.533 v.13|5|71

Maderera Gurruchaga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFERENCIA, ampliación y modificación de Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, entre los señores: Germán León Walter, Abraham José Fainkuchen, Moisés José Plotno e Isaac Mayer Plotno, cuyos demás datos de identidad figuran en el contrato original; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "MADERERA GURRUCHAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Gurruchaga 119, Capital Federal, según contrato original de fecha 29 de junio de 1961, bajo el número 1.488, al folio 149, del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones: de fecha 28 de junio de 1964, inscripta con fecha 27 de agosto de 1964, bajo el número 2.157 al folio 20 del libro 50; de fecha 30 de junio de 1965, inscripta con fecha 6 de agosto de 1965, bajo el número 2.045 al folio 104 del libro 52 y de fecha 31 de agosto de 1967, inscripta con fecha 4 de octubre de 1967, bajo el número 3.010 al folio 337 del libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Isaac Mayer Plotno vende, cede y transfiere con carácter irrevocable las diez mil (10.000) cuotas de un (1) peso Ley 18.188 que posee y le corresponde como socio de la firma Maderera Gurruchaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos sus derechos y acciones, activo y pasivo, créditos y obligaciones, a los señores Moisés José Plotno y Abraham José Fainkuchen, quienes las aceptan de conformidad a su único y

exclusivo cargo, en partes iguales; por el precio total y convenido de veinte mil (20.000) pesos Ley 18.188; aceptando el cedente, señor Isaac Mayer Plotno en recibir dicho importe de la siguiente forma: Dos mil (dos mil) pesos Ley 18.188 en este acto y en efectivo y el saldo en dieciocho (18) documentos de un mil (1.000) pesos Ley 18.188, cada uno, con vencimientos correlativos y mensuales; el primer documento con vencimiento el 31 de enero de 1971 y el último con vencimiento el 30 de junio de 1972. Segundo: El señor Germán León Walter vende, cede y transfiere con carácter irrevocable las diez mil (10.000) cuotas de un (1) paso Ley 18.188 que posee y le corresponde como socio de la firma Maderera Gurruchaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos sus derechos y acciones, activo y pasivo, créditos y obligaciones, a los señores Moisés José Plotno y Abraham José Fainkuchen, quienes las aceptan de conformidad a su único y exclusivo cargo, en partes iguales; por el precio total y convenido de veintiocho mil (28.000) pesos Ley 18.188; aceptando el cedente, señor Germán León Walter en recibir dicho importe de la siguiente forma: Dos mil ochocientos (2.800) pesos Ley 18.188, en este acto, y en efectivo y el saldo en dieciocho (18) documentos de un mil cuatrocientos (1.400) pesos Ley 18.188 cada uno; con vencimientos correlativos y mensuales; el primer documento con vencimiento el 31 de enero de 1971 y el último con vencimiento el 30 de junio de 1972. Tercero: Se deja establecido, que dentro del precio estipulado en las cláusulas primera y segunda, se incluyen, el saldo a su favor que poseen los señores Isaac Mayer Plotno y Germán León Walter, en la sociedad; como ser, el saldo de cuenta particular, la parte proporcional de la reserva legal, importe total de sus cuotas de capital y las utilidades del corriente ejercicio hasta el 31 de julio de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cuarto: Los socios, señores Moisés José Plotno y Abraham José Fainkuchen convienen de común acuerdo aumentar el capital social de la suma de cuarenta mil (40.000) pesos Ley 18.188 a la suma de sesenta mil (60.000) pesos Ley 18.188, mediante la capitalización de sus cuentas particulares y en partes iguales. Quinto: La sociedad Maderera Gurruchaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá su domicilio comercial en la calle Gurruchaga 119, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. Sexto: El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los socios. La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y las firmas personales de los socios, pero no podrán emplearla en fianzas ni garantías para terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. Para depositar cheques, giros, letras, pagarés, etc., en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, podrá hacerse con el endoso de uno cualquiera de los socios. Podrá representar a la sociedad uno solo de los socios en todo trámite ante autoridades nacionales, municipales y provinciales como asimismo para cualquier juicio, diferendo, conciliación o arreglo ante los Juzgados de Trabajo y Ordinarios de la Capital Federal y otro fuero o jurisdicción. Séptimo: Las utilidades como las pérdidas de la Sociedad serán distribuidas en partes iguales entre los socios. Octavo: La cláusula séptima del contrato original queda derogada. Noveno: La cláusula décima del contrato original queda derogada. Décimo: La cláusula undécima del contrato original queda redactada de la siguiente manera: Todas las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los 15 días de producido el diferendo y los mismos deberán expedir su fallo dentro de los 30 días de ser nombrados. En todo cuanto no estuviere dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley 11.645. Undécimo: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato original y sus posteriores modificaciones que no se opongan al presente. Bajo los undécimos artículos expuestos y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fecha ut supra. Siguen cuatro firmas. Enmendado: veintinueve día del mes — cuarenta mil (40.000) — sesenta mil (60.000). Todo Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 163.— e.13|5 Nº 41.297 v.13|5|71

Zener Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Oscar Alberto Messano, argentino, casado, con domicilio en la calle Conde Nº 2190, Capital Federal y don Alberto Agustín Caraccia, argentino, soltero, con domicilio en la calle Las Heras Nº 2529, Florida, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "ZENER ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo Nº 581, 1er. piso "D" de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de marzo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación de un comercio de artículos fotográficos y electrónicos y toda actividad industrial y comercial relacionada con ese ramo en el sentido más amplio — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de toda otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no los seis años; locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; realizar operaciones de importación y exportación; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil, dividido en trescientas cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales o sea que cada socio suscribe ciento cincuenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una. — Los dos socios integran totalmente las cuotas suscriptas mediante aportes en muebles y útiles, mercaderías y demás bienes que surgen del inventario y balance que firmado por los socios y certificado por contador público nacional se agrega formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Zener Electrónica Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Para el libramiento de cheques se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Anualmente al 28 de febrero se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por alguno de los socios, debiendo estos documentar la impugnación por medio de telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas corresponderá a cada socio el 50 o|o — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni por cuenta de terceros, operaciones de la misma naturaleza de aquella que constituye el objeto social ni asumir la representación a nombre individual de otras personas o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita del otro socio. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — En el caso de que los herederos decidan no proseguir con la sociedad se procederá a la disolución y liquidación de la misma .— Décima: En caso de retiro de un socio por cesión de cuotas sociales, el socio que cede debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado; debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales que no devengarán interés alguno. — En ningún caso se reconocerá valor llave de negocio. — Décima Primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, actuarán como liquidadores los dos socios en forma conjunta y en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de ellos, será liquidador el socio supérstite. — La sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio, liquidándose en su caso en la forma y condiciones que en el citado Código se establecen. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo inapelable del presidente de la Cámara Nacional de apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por los dos socios. — Fdo.: Oscar Alberto Messano, C. I. 4.716.621, Pol. Fed. y Fdo.: Alberto Agustín Caraccia, C. I. 5.314.830, Pol. Fed.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.— e.13|5 Nº 41.310 v.13|5|71

Vigil y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de diciembre de 1970, el señor Pedro Tino vende, cede y transfiere a Pedro Tino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la totalidad de las cuotas que tiene y le pertenecen de "VIGIL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es decir 4.000 cuotas clase "B" y 490 cuotas clase "C", valor 10 pesos Ley 18.188 cada una Valor nominal $ 4.900 (cláusula 1ra.). — Segundo: Esta venta se realiza por pesos 34.906,48 recibidos en el acto de la firma. — Tercera: La venta se realiza en relación al balance del 30 de junio de 1970. — Cuarta: La señora Nelly Elvira Vigil de Cánepa presta conformidad a esta venta y conviene con la compradora modificar las siguientes cláusulas del contrato social que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital lo constituye la suma de 69.800 pesos Ley 18.188 totalmente integrados, dividido en 6.980 cuotas de pesos 10,00 cada una que están suscriptas por los socios de la siguiente manera: La señora Nelly E. V. de Cánepa, 2.400 que se denominan "A" y 490 que se denominan "C" por valor de total de 24.900 pesos, y la sociedad "Pedro Tino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" 4.000 cuotas que se denominan "B" y 490 cuotas que se denominan "C" por valor de 44.900 pesos. — Quinta: La administración estará a cargo de los dos socios actuales... debiendo actuar conjuntamente... La persona que actúe en representación de Pedro Tino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" será designada por el Directorio de esta... pudiendo ser un miembro del Directorio o un apoderado designado a esos efectos. En el libro de actas de "Vigil y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" se transcribirá la resolución del Directorio de la referida Sociedad ... debidamente protocolizada... Sexta: Los gerentes gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas. La retribución correspondiente al representante de Pedro Tino Sociedad Anónima, le pertenecerá a esta Sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances que se realizarán trimestral o semestralmente como lo resuelvan los socios, cada treinta días de puesto a consideración de los socios, por medio de carta certificada o entregada personalmente, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducido el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social, se destinarán las sumas necesarias imputables a los siguientes conceptos: a) para cubrir los riesgos contemplados en las Leyes 11.729 y complementarias que se llevarán a la cuenta de previsión correspondiente; b) para amortizar los rubros del activo en los límites que acepta la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos, criterio que se aplicará también con respecto a la cuenta de previsión referido en el punto a) precedente; c) para la amortización del rubro Bienes Inmateriales; a los fines de esta amortización se tomará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio económico; d) el remanente se distribuirán en partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas en la misma proporción. — Decimaprimera: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios, correspondiendo el saldo de la liquidación, después de abonadas todas las deudas de la sociedad a los dos socios en la proporción del cincuenta por ciento cada uno. — Quinto: Las restantes cláusulas quedan expresamente ratificadas. — Sexto: Déjase constancia que el contrato original quedó inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 18 de noviembre de 1963 al número 2854, folio 372, del libro 45 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y que un contrato de aumento de capital social, el cual se fijó en la suma de pesos 69.800 Ley 18.188 quedó inscripto en el mismo Registro el 29 de octubre de 1965 al número 3070, folio 411, libro 49 de sociedad de responsabilidad limitada. Presente en este acto también la señora Teresa Lico de Tino, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Tino, ama de casa, con domicilio en Pavón 3951, Capital Federal, con Libreta Cívica número 3.399.425, declara que presta su conformidad expresa y total con la venta, cesión y transferencia de las cuotas de Vigil y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada a que hace referencia el presente contrato. De conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos que quedan en poder de la compradora, vendedora y Vigil y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente. — S|R.: "diez de diciembre. — Vale. — Conste. — Un sello "Pedro Tino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Presidente gerente. Una firma. Pedro Tino. Un sello "Pedro Tino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Ricardo Tino. Gerente Una firma. Un sello "Pedro Tino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Vicepresidente. Una firma. Teresa L. de Tino. Una firma. Nelly E. Vigil de Cánepa".

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.13|5 Nº 41.335 v.13|5|71

Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía

LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DOCUMENTOS que acreditan la existencia legal de la empresa CLARO, VICUÑA, VALENZUELA Y COMPAÑIA LIMITADA. Sociedad Claro Vicuña Limitada Ingenieros Clavico. En Santiago de Chile, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Rafael Zaldívar Díaz, abogado, Notario Público de este departamento y testigos que al final se consignan comparecen: don Jorge Claro Lira, chileno, ingeniero civil, casado con doña Yolanda Vial Donoso, domiciliado en calle Manuel Antonio Prieto cero ciento treinta y seis, carnet número setenta y cuatro mil ciento dieciocho de San Fernando y don Gustavo Vicuña Salas, chileno, soltero, domiciliado en calle Galvarino Gallardo mil quinientos ochenta y ocho, carnet número tres millones ciento ochenta y dos mil trescientos setenta y siete de Santiago, mayores de edad, a quienes conozco y exponen; Que han convenido

en celebrar y celebran un contrato de sociedad civil de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas siguientes. — Primero: Se forma entre los comparecientes una sociedad civil de responsabilidad limitada cuyo objeto será la construcción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, ya sea para institución fiscal, semifiscal, municipales, particulares o en general, para cualquiera clase de personas naturales o jurídicas. Para la realización de su objeto la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos y ejecutar toda clase de obras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segundo: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago. — Tercero: La sociedad girará bajo el nombre o razón social de "Claro, Vicuña Limitada, Ingenieros", pudiendo usar la sigla "Clavico". El uso de la razón social, así como la administración de todos los negocios, corresponderá indistintamente a los socios señores Jorge Claro y Lira y Gustavo Vicuña Salas quienes podrán obrar por separado o de consumo. En consecuencia, en el uso de la razón social, cada uno de los socios administradores podrá, en formo separada, ejecutar todos los actos y contratos que convengan al objeto social, y en particular podrá: comprar, vender, permutar y de otra manera adquirir o transferir bienes muebles, aceptar, posponer o cancelar hipotecas y prendas; estipular en los contratos que celebre, los precios, plazos, intereses, garantías y demás condiciones que estime convenientes, pedir y aceptar bienes en adjudicación; celebrar contratos de cuentas corrientes, sean de créditos o de depósitos, con Instituciones Bancarias, Cajas de Ahorros u otras Instituciones de Créditos; hacer y retirar depósitos, a la vista y a plazo, en custodia en los Bancos o en poder de particulares, retirar talonarios de cheques y aprobar saldos o liquidaciones; contratar créditos en cuenta corriente, préstamos y avances contra aceptación, girar, endosar, aceptar, reaceptar, descontar, cobrar y protestar cheques, letras de cambio y demás documentos mercantiles o la orden; cobrar, percibir y otorgar recibos; ceder créditos; endosar letras u otros documentos en garantía; otorgar poderes generales o especiales; representar a la sociedad ante instituciones públicas o privadas, fiscales o municipales, de cualesquiera naturaleza que ellas sean celebrar contratos de servicios, seguros y otros que se requieran. En el orden judicial tendrán todas y cada una de las facultades señaladas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimientos Civil, las que se dan íntegramente por reproducidas. Sólo con la firma de los dos socios se podrá comprar y vender bienes raíces, transferir el activo y pasivo, constituir hipotecas y prendas; avalar letras y afianzar. Los socios gestores firmarán anteponiendo a sus firmas la razón social. — Cuarto: El capital social es la suma de cinco millones de pesos que los socios aportarán en la forma siguiente: a) Don Jorge Claro Lira la suma de dos millones quinientos mil pesos en dinero efectivo la que deberá encontrarse enterada en la caja social den del plazo de tres años, contados desde la fecha de la presente escritura; b) Don Gustavo Vicuña Salas, la suma de dos millones quinientos mil pesos, en dinero efectivo, la que deberá encontrarse enterada en la Caja Social dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de la presente escritura. — De las obligaciones sociales los socios responderán solamente hasta la concurrencia de sus aportes respectivamente estipulados. — Quinto: La sociedad durará desde el diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, pero se la considerará automática e indefinidamente prorrogada por quinquenios si, con anticipación mínima de tres meses, ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término de vencimiento de algún periodo. — Esta declaración deberá hacerse por escritura pública que, con la anticipación indicada, deberá quedar anotada en el Conservador de Comercio al margen de la inscripción de la escritura constitutiva de la sociedad. — El manifestante deberá enviar oportunamente a su consocio, por carta certificada, una copia certificada de la escritura que contenga su declaración. — Sexto: La sociedad practicará un balance de sus operaciones sociales y un inventario de sus existencias; al treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades o pérdidas que arroje dicho balance se repartirán entre los socios a prorrata de los aportes efectuados. — Séptimo: Los socios tendrán derecho para examinar los libros de contabilidad todas las veces que lo deseen. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el socio sobreviviente y la sucesión del fallecido por el plazo de seis meses, a partir de su deceso, al término de los cuales se hará entrega a dicha sucesión del capital aportado por el causante y utilidades devengadas hasta esa fecha. — Los herederos deberán designar una persona que los represente en la sociedad con los mismos derechos que correspondían al causante, con la sola excepción de las facultades de administrar, que serán intransmisibles. — Noveno: La liquidación de la sociedad, anticipada o no, se hará por los propios socios de común acuerdo, y en caso contrario por la persona del árbitro designado más adelante. — Décimo: Toda deuda, cuestión o dificultad que se denomine entre las partes durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, con relación a los negocios sociales, o por cualquiera otra causa o motivo, será sometida precisa y necesariamente al conocimiento y resolución de un árbitro arbitrador, quien resolverá en única instancia y en lo posible sin forma de juicio, renunciando desde ya las partes a todo recurso, aun el de cesación. Las partes designan desde luego para desempeñar estas funciones, en primer término, a don Jorge Castillo Izquierdo y en caso de renuncia, ausencia o imposibilidad del mismo, a don Eugenio Celedón Silva. Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Registro de Comercio respectivo las anotaciones e inscripciones que procedan. En comprobante, previa lectura, firman. Fueron testigos doña Ana Gaete y Héctor Zúñiga. Dí copia. Se pagó el impuesto fiscal de cincuenta mil pesos más el notarial. Doy fe. J. Claro. Gto. Gicuña S. A. Gaete, Héctor Zúñiga. Ante mí: R Zaldívar Díaz, notario. Al margen se lee: complementando la escritura que procede se deja constancia el siguiente recibo: Tesorería de la República Chile, número veintiocho mil setecientos noventa y siete. Orden quinientos tres. Notaría Rafael Zaldívar Díaz ha pagado la suma de cincuenta mil pesos por escritura de constitución Sociedad Claro Vicuña Limitada, treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete. C-sesenta, D-cincuenta mil pesos. Firma y sello. Conforme con su original que queda agregado bajo el número ciento treinta y siete. R. Zaldívar Díaz, notario. Copia. A fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos del Registro de Comercio correspondiente al año mil novecientos cincuenta y siete, se encuentra la siguiente inscripción: Sociedad "Claro Vicuña Limitada, Ingenieros". Rep. número veintiún mil ochocientos cuarenta y tres. Santiago, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Don Rafael Zaldívar M. me ha presentado para su inscripción lo siguiente. el infrascrito, Rafael Zaldívar Díaz, notario público de este departamento certifica.: Que por escritura pública otorgada el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ante él, los señores Jorge Claro Lira, Antonio Prieto, ciento treinta y seis y Gustavo Vicuña Salas, Galvarino Gallardo mil quinientos ochenta y ocho, han constituido una sociedad civil de responsabilidad limitada cuyo objeto será la construcción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, ya sea para institución fiscal, semioficial, municipales, particulares o en general, para cualesquiera clase de personas naturales o jurídicas. Para realización de su objeto la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos y ejecutar toda clase de obras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. El domicilio social será la ciudad de Santiago. La razón social será "Claro, Vicuña Limitada, Ingenieros", pudiendo usar la sigua, "Clavico". El uso de la razón social como la administración de la sociedad corresponderá indistintamente a los socios señores Jorge Claro Lira y Gustavo Vicuña Salas, quienes podrán obrar por separado o de consuno, con las más amplias facultades. Los socios gestores firmarán anteponiendo a sus firmas la razón social. El capital social es: cinco millones de pesos, que aportarán los socios como sigue: por don Jorge Claro Lira, dos millones quinientos mil pesos y Gustavo Vicuña Salas, dos millones quinientos mil pesos. Estos aportes los enterarán los socios nombrados en dinero efectivo, en la caja social, dentro del plazo de tres años contados desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, pero se la considerará automática e indefinidamente prorrogada por quinientos, si con anticipación mínima de tres meses, ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al vencimiento de algún periodo, declaración que deberá hacerse por escritura pública, que con la anticipación indicada deberá anotarse al margen de la inscripición social en el Registro de Comercio. — El manifestante a su consocio, por carta certificada de escritura que contengan esa declaración. — La sociedad no terminará por fallecimiento de alguno de los socios. — Santiago, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — R. Zaldívar Díaz. — L. Hewstone. — Al margen de la inscripción que en copia precede se encuentran las siguientes notas: el extracto con que se practicó la del centro fue publicado en el Diario Oficial número veintitrés mil ochocientos catorce de fecha seis del mes en curso. Santiago, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — L. Hewstone. — Modificación. — Por escritura del trece de enero en curso ante el Notario don Rafael Zaldivar, inscripta a fojas quinientos catorce con el número doscientos noventa y tres se modificó la sociedad del centro cambiándose la razón social por la de "Claro, Vicuña Limitada". — Santiago, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — A. Bianch P. Modificación. — Por escritura de dos de mayo último ante el Notario don Rafael Zaldivar, inscripta a fojas dos mil novecientos setenta y cinco número mil quinientos noventa y dos se modificó la sociedad del centro ingresando como socio don Andrés Valenzuela Vial. — La razón social se cambia por la de Claro, Vicuña y Valenzuela Limitada y el capital social se aumenta a la suma de siete millones quinientos mil. — Santiago, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Bianchi P. — Modificación. — Por escritura de diecinueve de abril último ante el Notario don Rafael Zaldivar, inscripta a fojas dos mil doscientos cuatro con el número mil ciento cincuenta y nueve, se modificó la sociedad del centro. — Ingresa como socio don Vicente Vial. — Se aumentó el capital social a E doscientos mil. — La razón social será "Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada. — La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ningún socio decidiere ponerle término en seis meses de anticipación. — Santiago, tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — A. Bianchi. P. — Modificación. — Por escritura de treinta y uno de marzo último ante el Notario don Rafael Zaldivar, inscripta a fojas dos mil quinientos sesenta y nueve número mil cuatrocientos cuarenta y uno, se modificó la sociedad del centro. — Ingresa como nuevo socio "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela S. A.". — Se aumentó el capital social a E doscientos cuarenta mil. — Santiago, quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — A. Bianchi P. — Modificación: Por escritura de veintiuno del actual, ante el Notario don Rafael Zaldivar, inscripta a fojas cuatro mil trescientos uno número dos mil sesenta y cinco se modificó la sociedad del centro. — Se aumenta el capital social a E ochocientos setenta mil. — Santiago, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — A. Bianchi P. — Modificación. Por escritura de fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Ante el Notario don Rafael Zaldívar D. inscrita a fojas seis mil quinientos setenta y ocho B tres mil cuatrocientos veintinueve se modificó la sociedad del centro. — Se aumentó el capital a E un millón ochocientos mil. — Se retira don Vicente Vial. — Santiago, cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — A. Bianchi P. — Conforme: Santiago, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — DS. E ocho con setenta y cinco. — Modificación Sociedad "Claro Vicuña Limitada — Ingenieros" Clavico Hoy "Claro Vicuña Limitada". — En Santiago de Chile, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mi. Rafael Zaldívar Díaz, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que al final se consignan, comparecen don Jorge Claro Lira, chileno, ingeniero civil, casado con doña Yolanda Vial D., domiciliado en calle Antonio Prieto número cero ciento treinta y seis, con carnet de identidad número sesenta y cuatro mil ciento dieciocho de San Fernando; y don Gustavo Vicuña Salas, chileno, soltero, domiciliado en calle Galvarino Gallardo número mil quinientos ochenta y ocho, con carnet de identidad número tres millones ciento ochenta y dos mil trescientos setenta y siete de Santiago, mayores de edad a quienes conozco y exponen: Primero. — Los señores Jorge Claro Lira y Gustavo Vicuña Salas han constituido la sociedad civil de responsabilidad limitada "Claro Vicuña Limitada Ingenieros, llamada también "Clavico", por escritura de treinta y uno de julio último ante mí. — Dicha sociedad se encuentra inscripta en el Registro de Comercio a fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos del año mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: Por el presente acto los comparecientes como únicos socios de la sociedad, vienen en modifcar la cláusula tercera en el sentido de que la razón social será "Claro, Vicuña Limitada". — Tercero: En lo demás quedan vigentes todas las estipulaciones sociales. — Se faculta al portador del extracto de la presente escritura, para requerir las inscripciones o anotaciones correspondientes en el Registro de Comercio respectivo. — En comprobante, previa lectura firman. — Fueron testigos doña Ana Gaete Toro y don Héctor Zuñiga, Zuñiga, ambos de este domicilio. — Se dio copia. — Al margen del Registro se pagó el impuesto fiscal de treinta pesos en cada hoja más el notarial correspondiente. — Doy fe. — J. Claro Lira. — Gto. Vicuña S. A. Gaete T. H. Zuñiga. — Ante mí: R. Zaldivar Díaz. Protocolización Extracto "Claro, Vicuña Limitada Ingenieros". — En Santiago de Chile, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a solicitud de don Héctor Zuñiga Zuñiga, chileno, casado, empleado, domiciliado en Ruiz Valledor número tres mil ochocientos ochenta y tres, carnet número un millón doce mil doscientos veintisiete del Gabinete de Santiago, yo, Julio Guzmán Cruzat, Notario Suplente del titular don Rafael Zaldívar Díaz, según Decreto de veintiocho de enero de este año protocolizado en el mismo mes y año bajo el número ochenta y uno efectúo la protocolización de copia del Extracto de la Sociedad "Claro, Vicuña Limitada", documento que consta de una hoja y que queda agregado con el número ocho al final de mis Registros de escrituras públicas. — Para constancia firmo en unión del compareciente y de los testigos doña Ana Gaete y don Enrique Zuñiga. — Di copia. — Se pagó en el documento el impuesto fiscal de ciento veinte pesos y treinta pesos al margen del Registro. — Doy fe. — H. Zuñiga Z. — A. Gaete T. — E. Zuñiga. — J. Guzmán C. — Notario Suplente. — El documento protocolizado es del tenor siguiente: Número ocho. — Extracto. — El infrascrito, Rafael Zaldívar Díaz, Notario Público de este Departamento, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, certifica: Que por escritura pública otorgada el trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante él, los señores Jorge Claro Lira, Antonio Prieto cero ciento treinta y seis; y Gustavo Vicuñas Salas, Galvarino Gallardo mil quinientos ochenta y ocho; han modificado la sociedad civil de responsabilidad limitada denominada "Claro Vicuña Limitada Ingenieros", llamada también "Clavico", constituida por escritura pública otorgada ante mí el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Se modifica la razón social, que será "Claro, Vicuña Limitada". — Quedan vigentes las demás estipulaciones sociales. — Santiago, veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — R. Zaldivar Díaz, Notario. — Se anotó en el Repertorio con el número dos mil setecientos cuarenta, se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fojas quinientos catorce número doscientos noventa y tres y se anotó al margen en la inscripción de fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos del Registro de Comercio del año mil novecientos cincuenta y siete — Santiago, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Drs. pesos setecientos cincuenta. — A. Bianchi P. Conservador de Bienes Raíces de Santiago. — Hay un recorte de diario de idéntico tenor al extracto anteriormente copiado y a continuación se lee: el Notario que suscribe deja constancia que el extracto que precede fue publicado en el Diario Oficial número veintitrés mil novecientos sesenta de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta del aviso adjunto. — Santiago, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — J. Guzmán C. Notario Suplente. — De conformidad con la solicitud de fojas, protocolizo el presente documento al final de mis registros del presente mes bajo el número ocho. — Santiago, cinco de febrero de mil novecinetos cincuneta y ocho. — J. Guzmán C. N. S. — Certifico que esta segunda copia está conforme con su matriz, correspondiendo esta foja a la escritura de protocolización Extracto "Claro Vicuña Limitada' Ingenieros" de fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante don Julio Guzmán Cruzat, suplente del titular don Rafael Zaldívar Díaz. — Santiago, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Modificación Sociedad "Claro Vicuña Limitada". — Hoy "Claro Vicuña y Valenzuela Limitada". — En Santiago de Chile, a dos de mayo de mil novecientos cincuneta y nueve, ante mí, Rafael Zaldívar Díaz, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que al final se consignan, comparecen don Jorge Claro Lira, chileno, casado, ingeniero civil,

de este domicilio, calle Manuel Antonio Prieto número cero ciento treinta y seis, cédula de identidad número un millón novecientos veintidós mil ciento ochenta y uno del Gabinete de Santiago; don Gustavo Vicuña Salas, chileno, soltero, ingeniero civil, de este domicilio calle Esequías Allende número dos mil trescientos veinte, cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y dos mil trescientos setenta y siete del Gabinete de Santiago; y don Andrés Valenzuela Vial, chileno, soltero, ingeniero civil, de este domicilio, calle Pasaje República número tres, cédula de identidad número tres millones trescientos nueve mil trescientos veintisiete de Santiago, todos los comparecientes mayores de edad a quienes conozco y exponen: Primero: Por escritura pública de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, modificada por escritura pública de trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgadas ambas en esta Notaría, los comparecientes don Jorge Claro Lira y don Gustavo Vicuña Salas, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que ha girado en esta plaza bajo la razón social de "Claro, Vicuña Limitada", cuyo objeto ha sido la construcción de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura por cuenta propia o ajena. El extracto de la primera escritura se inscribió en el Conservador de Santiago a fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos del Registro de Comercio de mil novecientos cincuenta y siete y se publico en el Diario Oficial número veintitres mil ochocientos catorce de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El extracto de la segunda escritura se inscribió en el mismo Conservador a fojas quinientos catorce número doscientos noventa y tres del Registro de mil novecientos cincuenta y ocho y se publicó en el Diario Oficial número veintitrés mil novecientos sesenta de fecha treinta y uno de enero del mismo año. — Segundo: Por el presente instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la sociedad a que se refiere la cláusula anterior en los términos que a continuación se indican: a) Se incorpora como socio, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, el compareciente don Andrés Valenzuela Vial, quien aporta a la sociedad la cantidad de dos millones quinientos mil pesos, que se obliga a enterar en la caja social antes del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta. El señor Valenzuela gozará de las utilidades sociales y le afectarán las pérdidas que provengan, a contar del primero de enero pasado, en la misma proporción que los dos socios restantes; b) Se sustituye la primera parte de la cláusula tercera del contrato social por la siguiente: "La razón social será "Claro, Vicuña y Valenzuela Limitada". El uso de la razón social y, consecuencialmente, la administración y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, corresponderá, conjunta o separadamente, a cualquiera de los señores Claro, Vicuña y Valenzuela"; c) Se sustituye la penúltima frase de la misma cláusula tercera por la siguiente: "Sólo con la firma de todos los socios se podrá comprar, vender o hipotecar bienes raíces, dar bienes muebles en prenda, transferir el activo y pasivo sociales, avalar letras y|o otorgar fianzas". El resto de la expresada cláusula tercera se mantiene en los mismos términos establecidos en la escritura pública de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí; d) Se sustituye la cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: "El capital es la suma de siete millones quinientos mil pesos que los socios aportan en la siguiente forma: a) don Jorge Claro Lira, dos millones quinientos mil pesos, que deberá enterar en la caja social antes del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta; b) don Gustavo Vicuña Salas, dos millones quinientos mil pesos, que deberá entrar en la caja social antes del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta; y c) don Andrés Valenzuela Vial, dos millones quinientos mil pesos, que deberá enterar en la caja social antes del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta. La responsabilidad de los socios queda limitada a estos aportes. Los socios se obligan, además, a aportar su trabajo personal y su experiencia y capacidad en los ramos en que habrá de operar la sociedad"; e) Se sustituye la primera parte de la cláusula octava por la siguiente: "El fallecimiento de alguno de los socios no pondrá término a la sociedad, pero los herederos del socio fallecido deberán actuar representados por un procurador común, pero quedarán inhibidos del uso de la firma social, salvo en los casos en que, a virtud de la ley o del contrato, se hiciere necesaria la concurrencia de todos los socios para actos o contratos determinados. La designación de este mandatario deberá hacerse por escritura pública dentro de los diez días siguientes a la fecha de apertura de la sucesión y, si ésto no se hiciere, el árbitro que se nombra más adelante podrá nombrar a un mandatario provisorio a requerimiento de cualquier interesado. La designación del mandatario definitivo corresponderá, en todo caso, a los herederos, obrando de consuno, y esta designación pondrá término a la actuación del mandatario que hubiere sido nombrado provisoriamente. No obstante lo dicho en la presente cláusula, tanto los socios sobrevivientes como los herederos del socio fallecido, obrando estos últimos de consuno, podrán dentro de los primeros seis meses siguientes a la apertura de la sucesión, manifestar su propósito de poner término a la sociedad mediante una declaración que deberá reunir las mismas formalidades contempladas en la cláusula quinta para el desahucio del contrato. En caso de que esta manifestación de voluntad se formule, la sociedad terminará a los tres meses siguientes de cumplidas estas formalidades. Transcurrido el plazo de seis meses a que se alude en esta cláusula, sin que la declaración se formule y formalice, se entenderá caducado el derecho de las partes para poner término al contrato social". — Tercero: Las demás estipulaciones del contrato social de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete y su modificación ya citada, que son conocidas y aceptadas por todos los comparecientes, se mantienen vigentes en todas sus partes. — Cuarto: Queda facultado el portador de una copia autorizada del extracto de esta escritura para llevar a cabo todas las diligencias relativas a legalización de esta reforma de contrato social. En comprobantes y previa lectura, firman. Fueron testigos doña Ana Gaete y doña Ester Larenas. Di copia. Se pagó al margen de este registro el impuesto de veintiocho mil setecientos cincuenta pesos, más cuarenta y cinco pesos en cada hoja, y el notarial correspondiente. Doy fe. — J. Claro Lira. Gto. Vicuña S. Andrés Valenzuela V. A. Gaete T. Ester Larenas. Ante mí, R. Zaldívar Díaz. Notario. — Protocolización extracto modificación sociedad "Claro Vicuña y Valenzuela Limitada". — En Santiago de Chile a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a solicitud de don Armando Marín Cañas, chileno, casado, empleado, domiciliado en Victoria Subercaseauz ciento noventa y siete, cédula número dos millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y uno de Santiago, quien firma para constancia. Yo, Julio Guzmán Cruzat, abogado, notario suplente del titular don Rafael Zaldívar Díaz, según Decreto Judicial de fecha nueve del presente mes y año y protocolizado bajo el número cuarenta, efectuó la protocolización de el extracto de la sociedad "Claro, Vicuña y Valanzuela Limitada". Documento en papel sellado escrito a máquina por ambos lados, encontrándose pagado el recorte del Diario Oficial. Queda agregado bajo el número ciento tres. Para constancia firmo en unión del solicitante y de los testigos hábiles de este domicilio doña Ana Gaete Toro y don Enrique Zuñiga. Dí copia. Se pagó al margen de este registro el impuesto de cuarenta y cinco pesos y ciento ochenta pesos en el documento que se protocoliza. A. Marín C. A. Gaete T. E. Zuñiga. J. Guzmán. C. N. S. — Documento número ciento tres Extracto El infrascrito Rafael Zaldívar Díaz, notario público de este departamento, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ciento cincuenta y uno, certifica que por escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, los señores Jorge Claro Lira, Manuel Antonio Prieto, cero ciento treinta y ocho, Santiago: Gustavo Vicuña Salas, Ezequías Allende dos mil trescientos veinte, Santiago, y Andrés Valenzuela Vial, pasaje República tres, Santiago, han modificado la "Sociedad Claro, Vicuña Limitada", de fecha treinta y uno de julio mil novecientos cincuenta y siete, modificada por escritura de trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, todas antes mí, inscripta la primera en el Registro de Comercio a fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos, año mil novecientos cincuenta y siete; y la segunda, mismo Conservador fojas quinientos catorce, número doscientos noventa y tres, año mil novecientos cincuenta y ocho. Modificaciones consisten: a) incorpórase como socio desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve don Andrés Valenzuela Vial, aportando a la sociedad pesos dos millones quinientos mil que enterará en Caja Social antes del treinta y uno julio mil novecientos sesenta y gozará de las utilidades sociales y le afectarán las pérdidas a contar del primero de enero pasado en la misma proporción que los dos socios restantes; b) sustitúyese la primera parte de la cláusulas tercera del contrato social por la siguiente: "razón social será "Claro, Vicuña y Valenzuela Limitada". Uso razón social y, consecuencialmente, la administración y representación judicial y extrajudicial sociedad corresponderá, conjunta o separadamente, cualquiera de los señores Claro, Vicuña y Valenzuela. — c) Sustitúyese penúltima frase de la misma cláusula tercera por la siguiente: "sólo con la firma de todos los socios se podrá comprar, vender o hipotecar biesnes raíces, dar bienes muebles en prenda, transferir el Activo y Pasivo sociales. avalar letras y|o otorgar fianzas"; sustitúyese cláusula cuarta del contrato social por: "El capital es la suma de siete millones quinientos mil pesos, que socios aportan en la siguiente forma: don Jorge Claro Lira, dos millones quinientos mil pesos; don Gustavo Vicuña Salas, dos millones quinientos mil pesos y don Andrés Valenzuela Vial, dos millones quinientos mil pesos, que deberán entregar en Caja Social antes del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta. — La responsabilidad de los socios queda limitada a estos aportes. — Los socios se obligan, además a aportar su trabajo personal y su experiencia y capacidad en los ramos en que habrá de operar la sociedad". — e) Se sustituye la primera parte de la cláusula octava por la siguiente: "El fallecimiento de los socios no pondrá término a la sociedad, herederos actuarán representados por un Procurador común, pero quedarán inhibidos del uso de la firma social, salvo se hiciere necesario concurrencia de todos los socios. — La designación deberá hacerse por escritura pública dentro de los diez días siguientes a la fecha de apertura de la sucesión. — Demás estipulaciones en contrato social de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete y su modificacion ya citada. — Facultan al portador de extracto para practicar todas las diligencias pertinentes. — Santiago, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — R. Zaldívar Díaz. — Notario. — Hay un timbre. — Se anotó en el Repertorio y con el número veinticuatro mil novecientos cincuenta y tres, se inscribió en el Registro de Comercio a fojas dos mil novecientos setenta y cinco número mil quinientos noventa y dos y se anotó al margen en la inscripción de fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos del Registro de Comercio del año mil novecientos cincuenta y siete. — Santiago, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Drs. pesos tres mil quinientos. — A. Bianchi P. Hay un timbre. — Hay un recorte de diario de idéntico tenor al extracto anteriormente copiado y a continuación se lee: Certifico que el extracto que precede fue publicao en el Diario Oficial número veinticuatro mil trescientos setenta y cuatro de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Santiago, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. J. Guzmán C. N. S. De conformidad con la solicitud de Fs. protocolizo el presente documento al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo correspondiente al presente mes, bajo el número ciento tres. — Santiago, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. J. Guzmán C. N. S. Modificación de Sociedad Claro Vicuña y Valenzuela Limitada Hoy Claro Vicuña Valenzuela y Compañía Limitada. — En Santiago de Chile, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Rafael Zaldívar Díaz, abogado Notario Público de este departamento y testigos que se nombran al final comparecen don Jorge Claro Lira, chileno, casado, ingeniero civil, domiciliado en Gálvez número ciento ochenta y cuatro, oficina ocho, cédula de identidad número un millón novecientos veintidós mil ciento ochenta y uno de Santiago, don Gustavo Vicuñas Salas, chileno, casado, ingeniero civil, domiciliado en Gálvez número ciento ochenta y cuatro, oficina ocho, cédula de identidad número un millón novecientos veintidós mil ciento ochenta y uno de Santiago, don Gustavo Vicuñas Salas, chileno, casado, ingeniero civil, domiciliado en Gálvez número ciento ochenta y cuatro, oficina ocho, cédula de identidad tres millones ciento ochenta y dos mil trescientos setenta y siete de Santiago, don Andrés Valenzuela Vial, chileno, soltero, ingeniero civil, domiciliado en Gálvez ciento ochenta y cuatro oficina ocho, cédula de identidad tres millones trescientos nueve mil trescientos veintisiete de Santiago y don Vicente Vial Lachowski, chileno, casado, ingeniero civil, domiciliado en San Crescente, número quinientos cincuenta y uno, cédula de identidad número trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos catorce de Santiago, mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen: Primero: Por escritura otorgada en esta Notaría el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Jorge Claro y Gustavo Vicuña constituyeron la sociedad que se denominó Claro, Vicuña Limitada, Ingenieros, cuyo extracto se inscribió en el registro de comercio de Santiago a fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos el año mil novecientos cincuenta y siete. — Esa escritura ha sido modificada por las otorgadas en esta Notaría el trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. En esa última escritura ingresó como socio el señor Andrés Valenzuela Vial, se aumentó el capital de la sociedad y se remplazó la razón social por Claro Vicuña y Valenzuela Ltda., Segundo. Por el presente instrumento, todos los comparecientes vienen en introducir a los estatutos referidos en la cláusula primera, las modificaciones que a continuación se señalan: Uno) Se incorpora como socio industrial don Vicente Vial Lachowski, cuyo aporte consistirá en la obligación que en este acto asume, de dedicar todas las actividades propias de su profesión al desarrollo de los negocios sociales y a la ejecución de los actos necesarios o conducentes al logro de su objeto. Dos) Don Vicente Vial percibirá, por el aporte que se obliga a efectuar, el diez por ciento de las utilidades que arrojan los balances anuales; Tres) se acuerda aumentar el capital social de siete mil quinientos escudos a doscientos mil escudos o sea, en ciento noventa y dos mil quinientos escudos, que se suscribe y paga por los socios de la siguiente manera: Don Jorge Claro Lira suscribe sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis escudos sesenta y siete centésimos que paga; a) con tres mil doscientos setenta escudos cuarenta centésimos que le corresponden en el fondo de revalorización del activo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; b) con seis mil escudos noventa y nueve centésimos que le corresponde en el fondo de utilidades acumuladas en ejercicios anteriores; c) con trece mil veinte escudos veintiséis centésimos que le corresponden en la utilidad del ejercicio de mil novecientos sesenta y dos; d) con diez mil escudos que entrega en este acto en dinero efectivo; y e) con treinta y un mil ochocientos setenta y tres escudos dos centésimos de escudos que se obliga a aportar antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Don Gustavo Vicuña Salas suscribe sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis escudos sesenta y siete centésimos que paga: a) con tres mil doscientos setenta escudos cuarenta centésimos que le corresponden en el fondo de revalorización del activo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; b) con seis mil dos escudos noventa y nueve centésimos que le corresponden en el fondo de utilidades acumuladas en ejercicios anteriores; c) con trece mil veinte escudos veintiséis centésimos que le corresponden en la utilidad del ejercicio de mil novecientos sesenta y dos; d) con diez mil escudos que entera en este acto en dinero efectivo; y e) con treinta y un mil ochocientos setenta y tres escudos dos centésimos de escudos que se obliga a aportar antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Don Gustavo Vicuñas Salas suscribe sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis escudos sesenta y siete centésimos que paga: a) con tres mil doscientos setenta escudos cuarenta centésimos que le corresponden en el fondo de revalorización del activo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; b) con seis mil dos escudos noventa y nueve centésimos que le corresponden el fondo de utilidades acumuladas en ejercicios anteriores; c) con trece mil veinte escudos veintiséis centésimos que le corresponden en la utilidad del ejercicio de mil novecientos sesenta y dos; d) con veinte mil escudos que entera en este acto en dinero efectivo; y e) con veintiun mil ochocientos setenta y tres escudos dos centésimos que se obliga a aportar antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Don Andrés Valenzuela Vial suscribe sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis escudos sesenta y seis centésimos que paga: a) con tres mil doscientos setenta escudos treinta y nueve centésimos que le corresponden en el fondo de revalorizacion del activo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; b) con seis mil dos escudos noventa y nueve centésimos que le corresponde en el fondo de utilidades acumuladas en ejercicios anteriores; c) con trece mil veinte escudos, veintiséis centésimos que le corresponden en la utilidad del ejercicio de mil novecientos sesenta y dos; d) con veinte mil escudos que se entrega en este acto en dinero efectivo y e) con veintiún mil ochocientos setenta y tres escudos dos centésimos, que se obliga a aportar antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Cuatro) se conviene en modificar el nombre y razon social por Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada. Tercero: Los comparecientes vienen en introducir en los estatutos sociales las modificaciones correspondientes a lo estipulado en la cláusula segunda precedente y en introducir también en ellos otras modificaciones de menor importancia. — El texto definitivo modificado de los estatutos es el siguiente: Primero: El nombre y razón social será "Claro, Vicuña, Va-

lenzuela y Compañía Limitada" y el domicilio será Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que acordaren establecer en cualquier punto de la República. Segundo: El objeto de la sociedad será ejecutar toda clase de estudios o trabajos propios de la profesión de ingeniero o relacionados con ella, por cuenta propia o ajena y los demás que los socios de común acuerdo convengan. Dentro de su objeto podrá celebrar toda clase de actos o contratos, adquirir y enajenar bienes raíces y efectuar las demás negociaciones que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. Tercero: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá, indistintamente a uno cualquiera de los socios señores Jorge Claro, Gustavo Vicuña o Andrés Valenzuela, quienes anteponiendo a su firma la razón social, podrán ejecutar todos los actos, contratos y negocios necesarios o conducentes al objeto de la sociedad, en especial, los siguientes: comprar, vender, permutar, ceder, dar y recibir en pago, adquirir a cualquier título, enajenar a cualquier título oneroso y dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o valores mobiliarios, abrir cuentas corrientes de depósito o de crédito y depositar, girar y sobregirar en ellas previa autorización del sobregiro por el Banco, adquirir y retirar talonarios de cheques y reconocer saldos en cuenta corriente; dar o tomar dinero en préstamo con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantía, dar y tomar bienes o valores en prenda civil, industrial, especial de la ley cuatro mil setecientos dos y bancaria; constituir, aceptar, limitar, posponer y alzar hipotecas de cualquier especie; novar, ceder créditos, aceptar cesiones y darse por notificado de ellas, girar, aceptar, reaceptar, tomar, descontar, prorrogar, protestar, revalidar, avalar, endosar a cualquier título, cobrar y pagar letras de cambios, cheques, pagarés y demás documentos negociables de comercio, constituir a la sociedad en fiadora o codeudora solidaria, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones o contratos con los bancos comerciales, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones de crédito o de fomento, incluso avances contra aceptación, préstamos con letras y préstamos en general en moneda nacional o extranjera, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeuda a la sociedad y pagar lo que ésta deba, dar y exhibir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, tomar parte o interés en otras empresas o sociedades de cualquiera naturaleza o concurrir a su formación; concurrir con voz y voto a las sociedades o comunidades de que sea parte la sociedad; adquirir el activo y pasivo de otros negocios o sociedades; retirar correspondencia, aun certificada, encomiendas y giros postales, telegráficos o de otra naturaleza; celebrar contratos de trabajo o modificarlos, desahuciarlos y ponerles término; celebrar contratos de construcción, de ejecución de obra material y de instalaciones; retirar valores que estén en custodia o garantía, pedir declaraciones de quiebra y verificar créditos, transigir, representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante quien corresponda; en el orden judicial estarán investidos de las facultades de entablar demandas o acciones judiciales que correspondan a la sociedad, oponer las excepciones o defensas de la sociedad, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. — Los socios administradores podrán delegar en una o varias personas el ejercicio de alguna o algunas de sus facultades, en especial, las que tienen el carácter de judiciales y las de abrir cuentas corrientes bancarias de depósito depositar y girar en ellas, adquirir y retirar talonarios de cheques y reconocer saldos en cuenta, endosar en depósito o en garantía toda clase de cheques, letras, pagarés y demás documentos mercantiles retirar correspondencia, aun certificado, encomiendas y giros postales, telegráficos o de otra naturaleza. — Sin embargo, sólo con la firma de los tres socios administradores se podrá adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces, hipotecarlos, constituir prendas de cualquier naturaleza sobre bienes sociales, constituir a la sociedad en fiadora o codeudora solidaria o subsidiaria y enajenar el activo y pasivo sociales. — Cuarto: El capital social es la suma de doscientos mil escudos que se suscribe y paga de la siguiente manera: uno) don Jorge Claro Lira suscribe sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis escudos sesenta y siete centésimos que paga a) con treinta y cuatro mil setecientos noventa y tres escudos sesenta y cinco centésimos ya enterados en dinero a la sociedad en la forma establecida en las escrituras de constitución y modificaciones posteriores de ella yb) con treinta y un mil ochocientos setenta y tres escudos dos centésimos que se obliga a aportar antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco; dos) don Gustavo Vicuña Salas suscribe sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis escudos sesenta y siete centésimos que paga: a) con cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres escudos sesenta y cinco centésimos ya enterados en dinero a la sociedad en la forma establecida en las escrituras de constitución y modificaciones posteriores de ella; y b) con veintiún mil ochocientos setenta y tres escudos dos centésimos que se obliga a aportar antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco; tres) don Andrés Valenzuela Vial suscribe sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis escudos sesenta y seis centésimos que se paga: a) con cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres escudos sesenta y cuatro centésimos ya enterados en dinero a la sociedad en la forma establecida en las escrituras de constitución y modificaciones posteriores de ella; y b) con veintiún mil ochocientos setenta y tres escudos dos centésimos que se obliga a aportar antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Los señores Claro, Vicuña y Valenzuela se comprometen, además a aportar su trabajo y actividad personales para el desarrollo de los negocios de la sociedad. Don Vicente Vial Lachowski será socio industrial y su aporte consistirá en la obligación que en este acto asume de dedicar todas las actividades propias de su profesión al desarrollo de los negocios sociales y a la ejecución de los actos necesarios o conducentes al logro de su objeto. — La responsabilidad personal de los socios, respecto de las operaciones sociales, queda limitada al monto de sus respectivos aportes. — Quinto: La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pero se la entenderá automáticamente prorrogada por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno, si ninguno de los socios de capital manifiesta por escritura pública otorgada con una anticipación de seis meses al vencimiento del plazo o del período que se encontrare vigente, su intención de ponerle término, escritura de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción social en el registro de Comercio con la misma anticipación referida. — Sexto: Se practicarán balances anuales al treinta y uno de diciembre por las operaciones del ejercicio anterior. — Las utilidades líquidas que ellos acusen se repartirán en la siguiente proporción: un treinta por ciento para cada uno de los señores Jorge Claro Lira, Gustavo Vicuña Salas y Andrés Valenzuela Vial y un diez por ciento para don Vicente Vial Lachowski. — Las pérdidas se sufrirán por los socios de capital por iguales partes — Séptimo: El fallecimiento de alguno de los socios de capital no podrá término a la sociedad pero los herederos del socio fallecido deberán actuar representados por un procurador común, pero quedarán inhibidos del uso de la firma social y en tal caso, si en virtud de las disposiciones de la ley o del contrato, se hiciere necesaria la concurrencia de todos los socios para actos o contratos determinados bastará la concurrencia de los sobrevivientes. — La designación de este mandatario deberá hacerse por escritura pública dentro de los diez días siguientes a la fecha de apertura de la sucesión y si ésto no se hiciere, el árbitro que se nombra más adelante podrá nombrar a un mandatario provisorio a requerimiento de cualquier interesado. — La designación del mandatario definitivo corresponderá, en todo caso a los herederos, obrando de consuno y esta designación pondrá término a la actuación del mandatario que hubiere sido nombrado provisoriamente. — No obstante lo dicho en la presente cláusula, tanto los socios sobrevivientes, por una parte, como los herederos del socio fallecido, por la otra, obrando estos últimos de consuno, podrán, dentro de los primeros seis meses siguientes a la apertura de la sucesión, manifestar su propósito de poner término a la sociedad mediante una declaración que deberá reunir las mismas formalidades contempladas en la cláusula quinta para el desahucio del contrato. — En caso de que esta manifestación de voluntad se formule, la sociedad terminará a los tres meses siguientes de cumplidas estas formalidades — Transcurrido el plazo de seis meses a que se alude en esta cláusula, sin que la declaración se formule y formalice, se entenderá caducado el derecho de las partes para poner término al contrato social. — El fallecimiento del socio industrial señor Vicente Vial, no producirá la disolución de la sociedad y su sucesión sólo tendrá derecho a la proporción de su participación de las utilidades sociales del respectivo ejercicio, atendida la época de la muerte respecto del año en que ocurra. — Octavo: A la época de la disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por todos los socios de capital de común acuerdo, quienes tendrán para efectuar la liquidación, las facultades indicadas en la cláusula tercera. — En caso de que hubiere fallecido uno de los socios, la liquidación será hecha por el o los sobrevivientes con las mismas facultades. — En caso de desacuerdo en la forma de hacer la liquidación, ésta deberá ser resuelta por el árbitro que se designa más adelante, quien a su vez estará investido de las mismas facultades. — Noveno: Cualquiera dificultad que se produzca entre los socios o entre uno o más de éstos y la sociedad, con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, terminación o liquidación de este contrato, o de los negocios sociales, será resuelta, en calidad de árbitro arbitrador sin ulterior recurso por don Eugenio Silva Bezanilla, quien tramitará y resolverá brevemente y sin forma de juicio. — Si el señor Eugenio Silva Bezanilla no quiere o no puede desempeñar el cargo en la época en que se haga necesaria su intervención, aunque sea por motivos transitorios, actuará en su reemplazo con idénticas facultades y para los mismos casos, don José Izquierdo Besas o don José Valdés Fernández, a elección de la parte que solicite su intervención. — Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones e inscripciones en el Conservador de bienes raíces respectivo. — El impuesto a la renta de tercera categoría se acredita como sigue: República de Chile. — Dirección Impuestos internos, recibo número noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco. — El contribuyente: Claro, Vicuña y Valenzuela Limitada, domicilios en Galvez ciento ochenta y cuatro, oficina número ocho, comuna de Santiago ha cancelado la cantidad de novecientos cincuenta y cuatro escudos sesenta y cinco centésimos de escudo. — Santiago, treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Hay firma y timbre. — Conforme. En comprobante, previa lectura firman los comparecientes y testigos doña Sylvia Fuentes y don Enrique Zúñiga. — Di copia, se pagó el impuesto fiscal de dos mil cuatrocientos treinta y cinco escudos trece centésimos más diez centésimos en cada hoja, además del notarial correspondiente. — Doy fe. J. Claro Lira. G. Vicuña. A. Valenzuela. Vicente Vial. E. Zúñiga. Sylvia Fuentes. — Ante mí: R. Zaldívar Díaz. Notario. — Nota marginal: "El pago del impuesto fiscal dice: Tesorerías de la República. Chile. Recibo cuatro mil ochocientos setenta y cuatro. Tesorería Santiago. Claro, Vicuña Valenzuela y Compañía Limitada, ha pagado la suma de dos mil cuatrocientos treinta y cinco escudos trece centésimos, por orden mil doscientos ochenta y siete de dieci abril - sesenta y tres. Notaría Rafael Zaldívar. Escritura de aumento de capital de fecha diecinuece - abril - sesenta y tres A - sesenta 1 C dos mil cuatrocientos treinta y cinco escudos trece centésimos, — Cancelado el veintiséis abril- sesenta y tres. — Conforme con su original que queda agregado al final de mis registros con el número ciento cuatro. — R. Zaldívar Díaz. Notario. — "Protocolización Extracto Sociedad "Claro, Vicuña Valenzuela y Compañía Limitada". — En Santiago de Chile, a diez de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, a solicitud de doña María Angélica Mayorga Martínez, chilena, soltera, empleada, domiciliada en calle Bandera número seiscientos cuarenta y siete, departamento diecisiete, cédula de identidad número cincuenta y tres mil ciento dieciocho de Punta Arenas, Yo, Rafael Zaldívar Díaz, Notario Público de este departamento, efectuó la protocolización del extracto de la sociedad "Claro, Vicuña, y Valenzuela Limitada", hoy Claro, Vicuña Valenzuela y Compañía Limitada", documento que consta de dos hojas y que queda agregado con el número dieciocho al final de mis Registros de Escrituras Públicas del presente mes. — Para constancia firmo en unión de las comparecientes y de los testigos don Enrique Zúñiga Farfán y doña Sylvia Fuentes, Montecinos. — Di copia. Se pagó en el referido documento el impuesto fiscal de cincuenta centésimos y diez centésimos al margen del Registro. — M. A. Mayorga. Sylvia Fuentes. M. E. Zúñiga. Farfán. R. Zaldívar Díaz. Notario. — El documento que se protocoliza es del tenor siguiente: Extracto. — Rafael Zaldívar Díaz, notario público de este departamento, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, entrepiso, certifica que por escritura otorgada ante él, el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, los señores Jorge Claro Lira, Gustavo Vicuña Salas; Andrés Valenzuela Vial, todos domiciliados en Gálvez ciento ochenta y cuatro, oficina ocho, y Vicente Vial Lachowski, domiciliado en San Crescente quinientos cincuenta y uno, modificaron la sociedad Claro, Vicuña y Valenzuela Limitada en lo siguiente: Uno) Incorpórase como socio industrial señor Vicente Vial Lachowski; Dos) Auméntase capital social de E siete mil quinientos a E doscientos mil, o sea, en ciento noventa y dos mil quinientos, que se suscriben y pagan así: Don Jorge Claro Lira suscribe E sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis con sesenta y siete que paga con E tres mil doscientos setenta con cuarenta que le corresponden en fondo revalorización activo al treinta y uno diciembre mil novecientos sesenta y dos; con E seis mil dos con noventa y nueve, que le corresponden en fondo utilidades acumuladas ejercicios anteriores; con E trece mil veinte con veintiséis que le corresponden en utilidades ejercicio año mil novecientos sesenta y dos; con E diez mil enterados en dinero; y con E treinta y uno mil ochocientos setenta y tres con dos que se obliga a aportar antes del treinta y uno marzo mil novecientos sesenta y cuatro; don Gustavo Vicuña Salas suscribe E sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis con sesenta y siete, que paga: con E tres mil doscientos setenta con cuarenta que le corresponden en fondo revalorización activo al treinta y uno diciembre mil novecientos sesenta y dos; con E seis mil dos con noventa y nueve que le corresponden en fondo de utilidades acumuladas ejercicios anteriores; con E trece mil veinte con veintiséis que le corresponden en utilidad ejercicio año mil novecientos sesenta y dos; con E veinte mil enterados en dinero; y con E veintiún mil ochocientos setenta y tres con dos que se obliga a aportar antes treinta y uno marzo mil novecientos sesenta y cinco; don Andrés Valenzuela Vial suscribe E sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis con sesenta y seis que paga: con E tres mil doscientos setenta con treinta y nueve que le corresponden en fondo revalorización activo al treinta y uno diciembre mil novecientos sesenta y dos; con E seis mil dos con noventa y nueve que le corresponden en fondo utilidades acumuladas ejercicios anteriores; con E trece mil veinte con veintiséis que le corresponden en utilidad ejercicio año mil novecientos sesenta y dos; con E veinte mil enterados en dinero; y con E veintiún mil ochocientos setenta y tres con dos que se obliga a aportar antes treinta y uno marzo mil novecientos sesenta y cinco. c) Modifícase nombre sociedad por Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada. Cuatro) Consecuencia modificaciones mencionadas y otras menor importancia, acordóse fijar texto refundido y definitivo estatutos sociales cuyas principales estipulaciones son: Nombre y razón social será Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada y su domicilio Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que se acordaren establecer en cualquier punto de la República. — Objeto sociedad será ejecutar toda clase estudios o trabajos propios profesión ingeniero o relacionados con ella, por cuenta propia o ajena y los demás que socios acuerden. — Dentro del objeto podrá adquirir y enajenar bienes raíces y efectuar demás negociaciones directa o indirectamente relacionadas con objeto social. — Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a uno cualquiera socios señores Jorge Claro, Gustavo Vicuña o Andrés Valenzuela, quienes, anteponiendo a su firma la razón social podrá ejecutar actos que se señalan. — Capital social es la suma de Escudos doscientos mil que se suscribe y paga así: don Jorge Claro Lira suscribe E sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete que paga con E treinta y cuatro mil setecientos noventa y tres con sesenta y cinco en dinero ya aportados en forma establecida escritura constitución y modificaciones posteriores; y con E treinta y un mil ochocientos setenta y tres con dos que deberá aportar antes treinta y uno marzo mil novecientos sesenta y cinco; don Gustavo Vicuña Salas suscribe Escudos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete que paga; con E cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con sesenta y cinco en dinero ya aportados en forma establecida escritura constitución y modificaciones posteriores; y con E veintiún mil ochocientos setenta y tres con dos que deberá aportar antes treinta y uno marzo mil novecientos sesenta y cinco; don Andrés Valenzuela Vial suscribe Escudos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete que paga con E cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con sesenta y cuatro en dinero ya aportados en forma establecida escritura constitución y modificaciones posteriores; y con E veintiún mil ochocientos setenta y tres con dos que deberá aportar antes treinta y uno marzo mil novecientos sesenta y cinco. — Señores Claro, Vicuña y Valenzuela se comprometen, además, a aportar su trabajo

y actividad personales al desarrollo negocios sociales. — Don Vicente Vial Lachowski será socio industrial consistiendo su aporte en obligación dedicar actividades propias de su profesión al desarrollo negocios sociales. — Responsabilidad personal de los socios queda limitada monto respectivos aportes. Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, pero se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno, si ninguno de los socios de capital manifiestá por escritura pública otorgada anticipación mínima seis meses al vencimiento plazo o período que se encontrara vigente, su intención de ponerle término, escritura que deberá anotarse margen inscripción sociedad con misma anticipación en Registro Comercio. — Santiago, veintiséis abril de mil novecientos sesenta y tres. R. Zaldívar Díaz. Notario. "Se anotó en el Repertorio con el número dieciséis mil setecientos ochenta y uno, se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fojas dos mil doscientos cuatro número mil ciento cincuenta y nueve y se anotó al margen en la inscripción de fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos del Registro de Comercio del año mil novecientos cincuenta y siete. — Santiago, tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. A. Bianchi P. Hay un timbre". Hay un recorte de diario debidamente pagado del mismo tenor del extracto anteriormente copiado a cuyo lado se lee: "El Notario infrascrito certifica que el extracto que precede ha sido publicado en el diario oficial número veinticinco mil quinientos treinta y dos de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, según consta del aviso adjunto. Santiago, diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres. R. Zaldívar Díaz. Notario". "De conformidad con la solicitud de fojas protocolizo el presente documento al final de mis Registros de Instrumentos Públicos a mi cargo correspondiente al presente mes, bajo uno número dieciocho. Santiago, diez de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. R. Zaldívar Díaz. Notario." — Modificación Sociedad Claro Vicuña y Valenzuela Limitada. — En Santiago de Chile, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Rafael Zaldívar Díaz, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos cuyo nombre al final se consignan, comparecen: don Jorge Claro Lira, chileno, casado con doña Yolanda Vial Donoso, carnet número un millón novecientos veinte y dos mil ciento ochenta y uno de Santiago; don Gustavo Vicuña Salas, chileno, casado con doña Gloria Mollnera Spoerer, carnet número tres millones ciento ochenta y dos mil trescientos setenta y siete de Santiago; don Andrés Valenzuela Vial, chileno, soltero, carnet número tres millones trescientos nueve mil trescientos veinte y siete de Santiago, y don Vicente Vial Lachowski, chileno, casado con doña Yolanda Donoso Gana, carnet número trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos catorce de Santiago; todos ingenieros civiles y domiciliados en Unión Central mil diez, oficina novecientos dos, y la Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima, domiciliada en Santiago Unión Central mil diez, oficina novecientos dos representada según se acreditará, por don Andrés Valenzuela Vial, ya individualizado, a quienes conozco y exponen: Primero: Por escritura otorgada en esta notaría el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Jorge Claro y Gustavo Vicuña, constituyeron la sociedad que se denominó Claro, Vicuña Limitada, Ingenieros, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis, número dos mil doscientos, del año mil novecientos cincuenta y siete. — Esa escritura ha sido modificada por las otorgadas en esta notaría el trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y el veinte y uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — En esta última escritura ingresó como socio el señor Andrés Valenzuela Vial, se aumentó el capital de la sociedad y se remplazó la razón social por Claro, Vicuña y Valenzuela Limitada. — Por escritura otorgada el diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, los estatutos sociales fueron nuevamente modificados en el sentido de que se incorporó como socio de industria don Vicente Vial Lachowski, se aumentó el capital social a doscientos mil escudos, y se remplazo el nombre de la sociedad por el de Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada. — En esa misma escritura, los socios convinieron en fijar el texto refundido y definitivo de los estatutos de la sociedad. — Un extracto de esta última escritura, en las que se contienen las principales estipulaciones del texto refundido de los estatutos sociales, se publicó en el Diario Oficial el día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago de ese mismo año a fojas dos mil doscientos cuatro número mil ciento cincuenta y nueve. — Segundo: Por el presente instrumento, los comparecientes acuerdan en modificar nuevamente los estatutos de la sociedad individualizada en la cláusula precedente en lo siguiente: uno) Ingresa como socio de la sociedad la Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima; dos) Se aumenta el capital de la sociedad de doscientos mil escudos a doscientos cuarenta mil escudos, o sea, en cuarenta mil escudos, que se suscriben y pagan por la Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima, cantidad que el señor Andrés Valenzuela Vial, en la representación que inviste, entrega en este acto a todos los comparecientes, quienes declaran recibiria para Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada en dinero y a su entera satisfacción; y tres) Se conviene en que la Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima, tendrá derecho a percibir el ochenta y cuatro por ciento de las utilidades que arroje el balance anual, los señores Jorge Claro, Gustavo Vicuña y Andrés Valenzuela, un dos por ciento a cada uno de dichas utilidades; y don Vicente Vial Lachowski el diez por ciento restante, las pérdidas se sufrirán también por los socios en la misma proporción. — Tercero: En la cláusula cuarta de los estatutos sociales cuyo texto está en la escritura otorgada en esta notaría el diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres se dejó establecida la obligación que los señores Jorge Claro Lira, Gustavo Vicuña Salas y Andrés Valenzuela Vial tenían de aportar, antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco treinta y un mil ochocientos setenta y tres escudos dos centésimos el primero y veinte y un mil ochocientos setenta y tres escudos, dos centésimos cada uno de los señores Vicuña y Valenzuela. Los comparecientes vienen a dejar testimonio que estos socios han dado cumplimiento anticipado a dichas obligaciones de modo que cada uno de ellos ha pagado íntegramente l. totalidad del respectivo aporte anteriormente suscrito. — Cuarto: Como consecuencia de las modificaciones pactadas y de las declaraciones hechas en las cláusulas anteriores, los comparecientes pactan en reemplazar la redacción de la cláusula cuarta del actual texto refundido de los Estatutos sociales por la siguiente: "Cuarto: El capital social es la suma de doscientos cuarenta mil escudos que se suscriben y pagan de la siguiente manera: uno) Don Jorge Claro Lira suscribe sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis escudos, sesenta y siete centésimos que ya ha enterado en dinero a la sociedad en la forma establecida en la escritura de constitución y modificaciones posteriores de ella. Dos) Don Gustavo Vicuña Salas suscribe sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis escudos, sesenta y siete centésimos que ya ha enterado en dinero a la sociedad en la forma establecida en las escrituras de constitución y modificaciones posteriores de ella. Tres) Don Andrés Valenzuela Vial suscribe sesenta y seis mil seicientos sesenta y seis escudos, sesenta y seis centésimos, que ya ha enterado en dinero a la sociedad en la forma establecida en las escrituras de constitución y modificaciones posteriores de ella; y Cuatro) La Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima suscribe cuarenta mil escudos que ha aportado y pagado en dinero a la Sociedad. Los señores Claro, Vicuña y Valenzuela se comprometen, además, a aportar su trabajo y actividades personales para el desarrollo de los negocios de la sociedad. Don Vicente Vial Lachowski, será socio industrial y su aporte consistirá en la obligación que en este acto asume de dedicar todas las actividades propias de su profesión al desarrollo de los negocios sociales y a la ejecución de los actos necesarios o conducentes al logro de su objeto. La responsabilidad personal de los socios respecto de las operaciones sociales, queda limitada al monto de sus respectivos aportes." Asimismo, se conviene en reemplazar la cláusula sexta del contrato social por la siguiente: "Sexta: Se practicará balances anuales el treinta y uno de diciembre por las operaciones del ejercicio anterior. Las utilidades líquidas que ellos arrojen se repartirán en la siguiente proporción, sin perjuicio de la formación de fondos especiales que se acuerden: un ochenta y cuatro por ciento para la "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima", un diez por ciento para don Vicente Vial Lachowski y de un dos por ciento para cada uno de los señores Jorge Claro Lira, Gustavo Vicuña Salas y Andrés Valenzuela Vial. Las pérdidas se sufrirán por los socios de capital por iguales partes a prorrata de sus derechos en la repartición de las utilidades." — Quinto: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones de los estatutos sociales en cuanto no se opongan a los pactos contenidos en esta escritura. La personería de don Andrés Valenzuela Vial por la "Empresa Constructora Claro Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima" consta del acta de la sesión del Directorio celebrada el veintisiete de enero del año en curso, mil novecientos sesenta y cuatro. En comprobante y previa lectura firman. Fueron testigos de este acto doña Sylvia Fuentes M. y don Enrique Zuñiga F. Di copia. Se pagó el impuesto fiscal de cuatrocientos escudos. Doy fe. A. Valenzuela. Inscrip. Prov. Secc. sesenta y siete número ciento veintiocho. Gustavo Vicuña. Inscrip. Prov. Secc. setenta número ciento noventa y seis. Jorge Claro. Inscrip. San Lázaro Secc. setenta y tres número cuarenta y uno. V. Vial L. inscrip. Prov. Secc. dieciocho numero veintidós. Sylvia Fuentes M. E. Zuñiga Farfán. Ante mi, R. Zaldívar Díaz. Notario. Al margen se lee: El pago del impuesto fiscal dice así: "Tesorerías de la República, Chile. Recibo número tres mil seiscientos veintitrés. Orden mil seiscientos cincuenta y uno de trece mayo sesenta y cuatro. Tesorería Santiago. Claro Vicuña y Valenzuela Limitada ha pagado la suma de cuatrocientos escudos. Notaría Rafael Zaldívar Díaz. Escritura de modificación de sociedad de fecha treinta y uno Marzo sesenta y cuatro. Cancelado el catorce Mayo sesenta y cuatro. Hay firma y timbre. Conforme con su original que agrego bajo el número ciento cincuenta y nueve. R. Zaldívar Díaz. Notario. Protocolización Extracto "Sociedad Claro Vicuña Valenzuela y Compañía Limitada". En Santiago de Chile, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a solicitud de doña María Angélica Mayorga Martínez, chilena, empleada, soltera, domiciliada en Bandera seiscientos cuarenta y siete, carnet número cincuenta y tres mil ciento dieciocho de Punta Arenas, yo, Rafael Zadívar Díaz, abogado, Notario Público de este Departamento, efectúo la protocolización del extracto de la sociedad "Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada", documento que consta de una hoja y que queda agregado con el número cincuenta al final de mis Registros de Escrituras Públicas del presente mes. Para constancia firmo en unión de la compareciente y de los tetigos don Enrique Zuñiga y doña Sylvia Fuentes M. Di copia. Se pago treinta centésimos en el documento y treinta centésimos al margen de esta matriz. M. A. Mayorga. Sylvia Fuentes M. E. Zuñiga Farfán. R. Zaldívar Díaz. Notario. El documento que se protocoliza es del tenor siguiente: "Extracto. Rafael Zaldívar Díaz, Notario Público de este Departamento, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, entrepiso, certifica que por escritura otorgada el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante él, los senores Jorge Claro Lira, Gustavo Vicuna Salas, Andrés Valenzuela Vial, Vicente Vial Lachowski y la "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima", representada por don Andrés Valenzuela Vial, todos domiciliados en Santiago, Unión Central mil diez, oficina novecientos dos, modificaron estatutos de "Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada", inscrita en Registro Comercio Santiago el año mil novecientos cincuenta y siete a fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis numero dos mil doscientos, en lo siguiente: Uno) Ingresa como socio de capital la "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, S. A." — Dos) Auméntase capital social de Escudos doscientos cuarenta mil, o sea en Escudos cuarenta mil que se suscriben y pagan en dinero por "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima". — Tres) Se deja testimonio de haberse enterado y aportado en dinero íntegramente el capital social de E. doscientos cuarenta mil suscrito por socios así: Jorge Claro Lira, E. sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete; Gustavo Vicuña Salas, E. seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis, con sesenta y siete; Andrés Valenzuela Vial, E. sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete, y Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima, E. cuarenta mil, y Cuatro) Otras estipulaciones de interés privado de los socios constan en escritura extractada, quedando vigente las cláusulas, estatutos sociales que no se opongan a los pactos contenidos en la misma escritura de extracto. — Santiago, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — R. Zaldívar Díaz. — Notario. — Se anotó en el Repertorio con el número dieciséis mil seiscientos veinticinco se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fojas dos mil quinientos sesenta y nueve número mil cuatrocientos cuarenta y uno y se anotó al margen en la inscripción de fojos cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos del Registro de Comercio del año mil novecientos cincuenta y siete. — Santiago, quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — A. Bianchi P. — Hay una firma y timbre. — Hay un recorte del diario debidamente pegado del mismo tenor del extracto anteriormente copiado a cuyo lado se lee: "El Notario que suscribe certifica que el extracto que precede ha sido publicado en el Diario Oficial número veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta del aviso adjunto. — Santiago, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — R. Zaldivar Díaz. — Notario. — Conforme con su original esta copia fiel. — Santiago, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modificación de Sociedad "Claro, Vicuña Valenzuela y Compañía Limitada". — En Santiago de Chile, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Rafael Zaldívar Díaz, obogado, Notario Público de este Departamento y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparecen don Jorge Claro Lira, chileno, casado con doña Yolanda Vial Donoso, carnet de identidad número un millón novecientos veintidós mil ciento ochenta y uno de Santiago; don Gustavo Vicuña Salas, chileno, casado con doña Gloria Molina Spoerer, carnet de identidad número tres millones ciento ochenta y dos mil trescientos setenta y siete de Santiago; don Andrés Valenzuela Vial, chileno, soltero, carnet de identidad número tres millones trescientos nueve mil trescientos veintisiete de Santiago, y don Vicente Vial Lachowski, chileno, casado con doña Yolanda Donoso Gana, carnet de identidad número trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos catorce de Santiago, todos ingenieros civiles, domiciliados en Unión Central mil diez, oficina novecientos dos, y la "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima", domiciliada en Santiago, Unión Central mil diez, oficina novecientos dos, representada, según se acreditará, por don Eugenio Silva Bezanilla, chileno, casado, abogado, del mismo domicilio anterior, carnet de identidad número tres millones ciento un mil trescientos dieciseis de Santiago, mayores de edad, a quienes conozco y exponen: Primero: Por escritura otorgada en esta Notaría el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Jorge Claro y Gustavo Vicuña constituyeron la sociedad que se denominó "Claro, Vicuña Limitada, Ingenieros", cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos del año mil novecientos cincuenta y siete. — Esa escritura ha sido modificada por las otorgadas en esta Notaría el trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — En esta última escritura ingresó como socio don Andrés Valenzuela Vial, se aumentó el capital a la sociedad y se remplazó la razón social por "Claro, Vicuña y Valenzuela Limitada". — Por escritura otorgada el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, los Estatutos sociales fueron nuevamente modificados en el sentido de que se incorporó como socio de industria don Vicente Vial Lachowski, se aumentó el capital social a doscientos mil escudos y se remplazó el nombre de la sociedad por el de "Claro, Vicuña Valenzuela y Compañía Limitada". — En esa misma escritura, los socios convinieron en fijar el texto refundido y definitivo de los Estatutos de la Sociedad. — Un extracto de esta última escritura, en la que se contienen las principales estipulaciones del texto refundido de los Estatutos sociales se publicó en el Diario Oficial el día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago, de ese mismo año, a fojas dos mil doscientos cuatro número mil ciento cincuenta y nueve. — Por escritura otorgada en esta Notaría el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, se modificaron nuevamente los estatutos sociales en el sentido de que se aumentó el capital a doscientos cuarenta mil escudos e ingresó como nuevo socio la "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima". — Un extracto de esta última escritura se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos sesenta y cuatro a fojas dos mil quinientos sesenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y uno y se publicó en el Diario Oficial del día dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Segundo: Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar nuevamente los estatutos de la sociedad en el sentido de que acuerdan aumentar el capital social de doscientos cuarenta mil escudos a ochocientos setenta mil escudos, o sea, seiscientos treinta mil escudos que se suscriben y pagan por los socios de la siguiente manera: a) mediante la capitalización de ciento treinta mil doscientos noventa y seis escudos noventa centésimos, provenientes del fondo de revalorización del capital propio que figura en el Balance de las operaciones sociales al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. De este

...ando se ha pactado que doce mil treinta y un escudos veinte centésimos corresponden a la "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima" y treinta y nueve mil cuatrocientos veintiún escudos noventa centésimos a cada uno de los socios señores Jorge Claro, Gustavo Vicuña y Andrés Valenzuela; y b) mediante la capitalización de ciento sesenta y tres mil setecientos tres escudos diez centésimos provenientes de las utilidades del ejercicio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Esta capitalización se hace en las proporciones que a continuación se señalan y considerando que esta cantidad no incluye la participación del socio don Vicente Vial: ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y dos escudos cuarenta y nueve centésimos se capitalizan por "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima" y veintidós mil ciento veinte escudos sesenta y un centésimos por los socios señores Jorge Claro, Gustavo Vicuña y Andrés Valenzuela, correspondiéndole siete mil trescientos setenta y tres escudos cincuenta y tres centésimos a los dos primeros y siete mil trescientos setenta escudos cincuenta y cinco centésimos al último; c) mediante el aporte de noventa y seis mil escudos que ha efectuado la "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima" que ha enterado esa cantidad anticipadamente en dinero en la Caja Social a satisfacción de la sociedad; ch) mediante el aporte de ochenta mil escudos que ha efectuado don Jorge Claro Lira, quien ha enterado esa cantidad anticipadamente en dinero en la caja social a satisfacción de la sociedad; d) mediante el aporte de ochenta mil escudos que ha efectuado don Gustavo Vicuña Salas, quien ha enterado esa cantidad anticipadamente en dinero en la caja social a satisfacción de la sociedad; y e) mediante el aporte de ochenta mil escudos que ha efectuado don Andrés Valenzuela Vial, quien ha enterado esa cantidad anticipadamente en dinero en la caja social a satisfacción de la sociedad. — Tercero: Como consecuencia de la modificación pactada, se acuerda remplazar el texto de la cláusula cuarta de los estatutos, por el siguiente: "Cuarto. El capital social es la suma de ochocientos setenta mil escudos que se han suscripto y pagado de la siguiente manera: Uno) Don Jorge Claro Lira, suscribe ciento noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y dos escudos diez centésimos, que ya ha enterado en dinero a la sociedad en la forma establecida en la escritura de constitución y modificaciones posteriores de ella; Dos) don Gustavo Vicuña Salas, suscribe ciento noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y dos escudos diez centésimos que ya ha enterado en dinero a la sociedad en la forma establecida en las escrituras de constitución y modificaciones posteriores a ella; Tres) don Andrés Valenzuela Vial, suscribe ciento noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y dos escudos once centésimos que ya ha enterado en dinero a la sociedad en la forma establecida en las escrituras de constitución y modificaciones posteriores de ella; Cuatro) La Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima, suscribe doscientos ochenta y nueve mil seiscientos trece escudos sesenta y nueve centésimos que ha aportado y pagado en dinero a la Sociedad. Los señores Claro, Vicuña y Valenzuela se comprometen, además, a aportar su trabajo y actividades personales para el desarrollo de los negocios de la sociedad. Don Vicente Vial Lachowski será socio industrial y su aporte consistirá en la obligación que en este acto asume de dedicar todas las actividades propias de su profesión al desarrollo de los negocios sociales y a la ejecución de los actos necesarios o conducentes al logro de su objeto. La responsabilidad personal de los socios respecto de las operaciones sociales queda limitada al monto de sus respectivos aportes". — Cuarto: Se convienen asimismo en remplazar el texto de la cláusula sexta de los estatutos, por el siguiente: "Sexto: Se practicarán balances anuales al treinta y uno de diciembre de cada año por las operaciones del ejercicio anterior. De las utilidades líquidas previamente se destinará el diez por ciento para remunerar la participación del socio industrial señor Vicente Vial; el saldo de las utilidades y la totalidad de los fondos de revalorización del capital propio, de los fondos de reserva y de eventualidades, y de los demás fondos, se distribuirán y/o se capitalizarán de la siguiente manera: el noventa y cuatro por ciento corresponderá a "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima" y el dos por ciento a cada uno de los señores Jorge Claro, Gustavo Vicuña y Andrés Valenzuela. — Quinto: Los comparecientes acuerdan dejar testimonio que las modificaciones pactadas han tenido plena vigencia para todos los efectos legales desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Sexto: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones de los estatutos en cuanto no se opongan a los pactos contenidos en esta escritura. — La personería de don Eugenio Silva Bezanilla por la "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima" consta del Acta de la Sesión celebrada por el Directorio el seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, reducida a escritura pública el treinta y uno de abril del mismo año en esta Notoría. — En comprobante y previa lectura firman. — Fueron testigos de este acto doña Sylvia Fuentes M. y don Enrique Zuñiga. — Di copia. — Se pagó el impuesto fiscal de seis mil trescientos tres escudos. — Notario señor R. Zaldívar. — D. Escritura de modificación de Sociedad de veintiuno de junio sesenta y cinco. — Cancelado el veinticinco junio sesenta y cinco. — Hay firma y timbre. — Conforme con su original que agrego bajo el número noventa y tres. — R Zaldívar Díaz. — Notario. — Protocolización Extracto. — "Sociedad Claro Vicuña Valenzuela y Compañía Limitada". — En Santiago de Chile, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a solicitud de doña María Angélica Mayorga Martínez, chilena, empleada, soltera, domiciliada en Mosqueto cuatrocientos cincuenta y seis, carnet cincuenta y tres mil ciento dieciocho de Punta Arenas, yo Rafael Zaldívar Díaz, abogado, Notario Público de este Departamento, efectuó la protocolización del extracto de la "Sociedad Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada", documento que consta de una hoja y queda agregado con el número dieciocho al final de mis Registros del presente mes. — Para constancia firmo en unión de la compareciente y de los testigos doña Sylvia Fuentes M. y don Enrique Zuñiga. —

Di copia. — Se pagó el impuesto de cincuenta centésimos en el documento y cincuenta centésimos al margen de esta matriz. — M. A. Mayorga. — Sylvia Fuentes M. — E Zuñiga Farfán. — R. Zaldívar Díaz. — Notario. — El documento que se protocoliza es del tenor siguiente: "Extracto. — Rafael Zaldívar Díaz. — Notario Público de este Departamento, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, entrepiso, certifica que por escritura de fecha veintiuno de junio del presente año, ante él, los señores Vicente Vial Lachoski, Jorge Claro Lira, Gustavo Vicuña Salas, Andrés Valenzuela Vial y Eugenio Silva Bezanilla, este último en representación de la "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima", todos domiciliados en Unión Central mil diez, oficina número novecientos dos, modificaron estatutos de "Sociedad Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada" en sentido de aumentar capital social de Escudos doscientos cuarenta mil o Escudos ochocientos setenta mil, o sea, en Escudos seiscientos treinta mil que se suscriben y pagan así: a) Capitalizando Escudos ciento treinta mil doscientos noventa y seis con noventa, provenientes del fondo de revalorización del capital propic, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, de los que E. doce mil treinta y uno con veinte se capitalizan por "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima y E. treinta y nueve mil cuatrocientos veintiuno con noventa por cada uno de los señores Jorge Claro, Gustavo Vicuña y Andrés Valenzuela; b) Capitalizando E. ciento sesenta y tres mil setecientos tres con diez provenientes de las utilidades del mismo balance, de los que E. ciento cuarenta y uno, mil quinientos ochenta y dos con cuarenta y nueve se capitalizan por "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima", E. siete mil trescientos setenta y tres con cincuenta y tres por cada uno de los señores Jorge Claro y Gustavo Vicuña, y E. siete mil trescientos setenta y tres con cincuenta y cinco por don Andrés Valenzuela; y c) Aportando en dinero E. noventa y seis mil por "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima" y E. ochenta mil por cada uno de los señores Jorge Claro, Gustavo Vicuña y Andrés Valenzuela. — En consecuencia, capital social de Escudos, ochocientos setenta mil queda suscripto y pagado así: E. ciento noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y dos con diez por don Jorge Claro; E. ciento noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y dos con diez, por don Gustavo Vicuña; E. ciento noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y dos con once, por don Andrés Valenzuela, y E. doscientos ochenta y nueve mil seiscientos trece con sesenta y nueve, por "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima". — Responsabilidad sociedad limitada monto respectivos aportes. — Otras estipulaciones constan en escritura extractada. — Santiago, veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — R. Zaldívar Díaz. — Notario. — Se anotó en el Repertorio con el número veinticinco mil doscientos ochenta y dos, se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fojas cuatro mil trescientos uno número dos mil sesenta y cinco y se anotó al margen de la inscripción de fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos del Registro de Comercio del año mil novecientos cincuenta y siete. Santiago, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco. A. Bianchi P. Hay un timbre que dice: "Alvaro Bianchi Paz. — Conservador de Bienes Raíces. — Santiago-Chile". — Hay un recorte de diario debidamente copia- del mismo extracto anteriormente copiado a cuyo lado se lee: "El notario que suscribe, certifica que el extracto que precede ha sido publicado en el Diario Oficial número veintiséis mil ciento setenta y siete de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco, según consta del aviso adjunto. — Santiago, seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — R. Zaldívar Díaz. — Notario. — De conformidad con la solicitud de fojas..., protocolizo el presente documento al final de mis Registros de Instrumentos Públicos a mi cargo correspondiente al presente mes, bajo el número dieciocho. — Santiago, seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — R. Zaldívar Díaz. — Notario. — Conforme con su original esta copia fiel. —

Santiago, seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Modificación de sociedad "Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada". — En Santiago de Chile, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Rafael Zaldívar Díaz, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos cuyos nombres al final se expresarán comparecieron: don Jorge Claro Lira, chileno, casado con doña Yolanda Vial Donoso, carnet número un millón novecientos veintidós mil ciento ochenta y uno de Santiago; don Andrés Valenzuela Vial, chileno, soltero, carnet número tres millones trescientos nueve mil trescientos veintisiete de Santiago, por sí y en representación de don Gustavo Vicuña Salas, según se acreditará y don Vicente Vial Lachowski, chileno, casado con doña Yolanda Donoso Gana, carnet trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos catorce de Santiago, todos ingenieros civiles, domiciliados en calle Los Serenos número trescientos veintiséis, segundo piso, representada, según se acreditará, por don Eugenio Silva Bezanilla, chileno, casado, abogado, del mismo domicilio anterior carnet de identidad número tres millones ciento un mil trescientos dieciséis de Santiago, mayores de edad, a quienes conozco por haberse acreditado su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: Primero: Por escritura otorgada en esta Notaría el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Jorge Claro y Gustavo Vicuña constituyeron la sociedad que se denominó "Claro, Vicuña Limitada Ingenieros", cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos del año mil novecientos cincuenta y siete. — Esa escritura ha sido modificada por las otorgadas en esta Notaría el trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — En esta última escritura ingresó como socio don Andrés Valenzuela Vial, se aumentó el capital de la sociedad y se remplazó la razón social por "Claro, Vicuña y Valenzuela Limitada". — Por escritura otorgada el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, los Estatutos Sociales fueron nuevamente modificados en el sentido de que se incorporó como socio de industria don Vicente Vial Lachowski, se aumentó el capital social a doscientos mil escudos y se remplazó el nombre de la sociedad por el de "Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada". — En esa misma escritura, los socios convinieron en fijar el texto refundido y definitivo de los Estatutos de la Sociedad. — Un extracto de esta última escritura, en que se contienen las principales estipulaciones del texto refundido de los Estatuto sociales se publicó en el Diario Oficial el día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago, de ese mismo año, a fojas dos mil doscientos cuatro número mil ciento cincuenta y nueve. — Por escritura otorgada en esta Notaría el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, se modificaron nuevamente los estatutos sociales en el sentido de que se aumentó el capital a doscientos cuarenta mil escudos e ingresó como nuevo socio la Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima". — Un extracto de esta última escritura se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos sesenta y cuatro a fojas dos mil quinientos sesenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y uno y se publicó en el Diario Oficial del día dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Por escritura otorgada el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco en la Notaría de don Rafael Zaldívar Díaz, se modificaron nuevamente los estatutos sociales, en el sentido de aumentar el capital a ochocientos setenta mil escudos y de modificar las estipulaciones de la forma de repartir las utilidades sociales. — Un extracto de esa escritura se inscribió a fojas cuatro mil trescientos uno número dos mil sesenta y cinco en el Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos sesenta y cinco y se publicó el día dos de julio del mismo año en el Diario Oficial. — Segundo: Por el presente instrumento los comparecientes vienen en modificar nuevamente los estatutos, en lo siguiente: Uno) Auméntase el capital social de ochocientos setenta mil escudos a un millón ochocientos mil escudos, o sea, novecientos treinta mil escudos que se suscriben y pagan así: a) Mediante la capitalización de doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y un escudos cincuenta centésimos provenientes del Fondo de Revalorización del capital propio que figura en el Balance de las operaciones sociales al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de los que noventa y siete mil setecientos dieciocho escudos sesenta y dos centésimos se capitalizan por cuenta de "Empresa Constructora Claro"; cuarenta y siete mil trescientos siete escudos sesenta y tres centésimos por cuenta de cada uno de los señores Jorge Claro y Gustavo Vicuña; y cuarenta y siete mil trescientos siete escudos sesenta y dos centésimos por cuenta de don Andrés Valenzuela. — b) Mediante la capitalización de mil doscientos cuarenta escudos noventa y tres centésimos provenientes del Fondo de Fluctuación de Valores que figura en el mismo Balance ya aludido, de los que cuatrocientos trece escudos ocho centésimos se capitalizan por cuenta de "Empresa Constructora Claro. Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima", y doscientos setenta y cinco escudos noventa y cinco centésimos por cada uno de los señores Jorge Claro, Gustavo Vicuña y Andrés Valenzuela. — c) Mediante la capitalización de cuatrocientos ochenta y un mil diecisiete escudos diez centésimos provetes de las utilidades sociales al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de los que cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve escudos cincuenta y seis centésimos se capitalizan por "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela, Sociedad Anónima", nueve mil seiscientos setenta y dos escudos cincuenta y un centésimos por cada uno de los señores Jorge Claro y Gustavo Vicuña y nueve mil seiscientos setenta y dos escudos cincuenta y dos centésimos por don Andrés Valenzuela; ch) Mediante el aporte de ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro escudos sesenta y ocho centésimos que efectúa la "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima" que ha enterado en dinero en la Caja social y que provienen de su participación en las utilidades de la "Empresa Constructora de Viviendas Económicas Claro, Vicuña y Valenzuela Limitada"; d) Mediante el aporte de nueve mil quinientos setenta y ocho escudos sesenta centésimos que efectúa don Jorge Claro que ha enterado en dinero en la caja social; e) mediante el aporte de nueve mil quinientos setenta ocho escudos sesenta centésimos que efectúa don Gustavo Vicuña que ha enterado en dinero en la caja social; y f) mediante el aporte de nueve mil quinientos setenta y ocho escudos cincuenta y nueve centésimos que efectúa don Andrés Valenzuela que ha enterado en dinero en la caja social; y dos) Se retira de la sociedad a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y seis el socio industrial don Vicente Vial Lachowski quien declara haber recibdo a su entera satisfacción la participación que le correspondió en las utilidades sociales. De esta manera, el señor Vial y todos los comparecientes por sí y por la sociedad se otorgan el más amplio, completo y definitivo finiquito de todas las obligaciones y derechos recíprocos que para ellos emanaron de la calidad de socio que tuvo don Vicente Vial. — Tercero: Como consecuencia de las modificaciones pactadas, se acuerda reemplazar el texto de las cláusulas cuarta y sexta de los estatutos sociales por las siguientes: Cuarta: El capital social es la suma de un millón ochocientos mil escudos que se ha suscrito y pagado de la siguiente manera: uno) Don Jorge Claro Lira suscribe doscientos sesenta mil doscientos noventa y seis escudos setenta y nueve centésimos que ya ha enterado en dinero a la sociedad en la forma establecida en la escritura de constitución y modificaciones posteriores de ella; Dos) Don Gustavo Vicuña Salas suscribe doscientos sesenta mil doscientos noventa y seis escudos setenta y nueve centésimos que ya ha entregado en dinero a la sociedad en la forma establecida en las escrituras de constitución y modificaciones posteriores a ella; Tres) Don Andrés

Valenzuela Vial suscribe doscientos sesenta mil doscientos noventa y seis escudos setenta y nueve centésimos que ya ha enterado en dinero a la sociedad en la forma establecida en las escrituras de constitución y modificaciones posteriores de ella; y Cuatro) La "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima" suscribe un millón diecinueve mil ciento nueve escudos sesenta y tres centésimos que ha aportado y pagado en dinero a la sociedad. Los señores Claro, Vicuña y Valenzuela se comprometen, además, a aportar su trabajo y actividad personales para el desarrollo de los negocios de la sociedad. La responsabilidad personal de los socios respecto de las operaciones sociales queda limitada al monto de sus respectivos aportes. La cláusula sexta queda con la siguiente redacción: "Sexto: Se practicarán balances anuales al treinta y uno de diciembre de cada año por las operaciones del ejercicio anterior. Las utilidades y la totalidad de los fondos de revalorización del capital propio, de los fondos de reserva y de eventualidades, y de los demás fondos, se distribuirán y|o se capitalizarán de la siguiente manera: el noventa y cuatro por ciento corresponderá a "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima" y el dos por ciento a cada uno de los señores Jorge Claro, Gustavo Vicuña y Andrés Valenzuela. Asimismo, se acuerda suprimir la oración final de la cláusula séptima que empieza por las palabras "el fallecimiento del socio industrial señor Vicente Vial" y que termina con las palabras: "respecto del año en que ocurra". — Cuarto: Las demás cláusulas de los estatutos sociales se mantienen en plena vigencia. La personería de don Andrés Valenzuela Vial por don Gustavo Vicuña Salas consta de lo siguiente: En Santiago de Chile, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Rafael Zaldívar Díaz, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparece don Gustavo Vicuña Salas, chileno, casado, ingeniero civil, domiciliado en calle Los Serenos trescientos veintiséis, carnet número tres millones ciento ochenta y dos mil trescientos setenta y siete de Santiago, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que viene en conferir poder a don Andrés Valenzuela Vial, para que en su nombre y representación acepte cualquier modificación de los estatutos de las sociedades en que tenga interés sea como socio o accionista, directa o indirectamente, y que digan relación especialmente con aumentos de capital, ya sea a través de aportes, capitalización de utilidades, revalorización del capital propio, de inversiones o cualesquiera otros fondos que se acuerde capitalizar y para que en su representación celebre cualquier otro acto o contrato que de acuerdo con los estatutos de dichas sociedades requiera su comparecencia personal y aceptación. En comprobante y previa lectura firman. Fueron testigos de este acto doña Sylvia Fuentes M. y don Enrique Zuñiga. Dí copia. Se pagó el impuesto fiscal de veinticinco centésimos. Doy fe. Firman. G. Vicuña Salas. M. Zuñiga Farfán. Sylvia Fuentes M. Ante mí, R. Zaldívar Díaz. Notario. Conforme. La personería de don Eugenio Silva Bezanilla por "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela S. A." se acredita como sigue: En Santiago de Chile, a veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Rafael Zaldívar Díaz, abogado, Notario Público de este Departamento, y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparece: don Federico Allendes Frías, chileno, casado, abogado, domiciliado en Teatinos doscientos veinte, oficina trescientos diez, carnet tres millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos veintitrés de Santiago, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta número catorce de la "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima", cuyo tenor es el siguiente: "Decimacuarta sesión del Directorio. En Santiago, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, en calle Los Serenos, trescientos veintiséis, segundo piso, a las doce horas se constituyó en sesión el Directorio de la Empresa Constructora "Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima, bajo la presidencia de don Jorge Claro Lira y con la asistencia de los señores Gustavo Vicuña Salas y Andrés Valenzuela Vial. — Uno) Acta. Se leyó y aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior. — Dos) Modificación estatutaria de "Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada". El presidente manifestó que en la sociedad nombrada era necesario modificar los estatutos en lo siguiente: Uno) En el retiro del socio de industria señor Vicente Vial L. y dos) en el aumento del capital social de ochocientos setenta mil escudos a un millón ochocientos mil escudos mediante la capitalización de Fondos y de Utilidades y el aporte de dinero. En esas capitalizaciones corresponden a esta sociedad noventa y siete mil setecientos dieciocho escudos sesenta y dos centésimos en el Fondo de Revalorización del capital propio, cuatrocientos trece escudos ocho centésimos en el de Fluctuación de Valores; y cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve escudos cincuenta y seis centésimos en las utilidades del ejercicio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Además, la sociedad deberá aportar ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro escudos sesenta y ocho centésimos en dinero, provenientes de su participación en la sociedad Decreto Fuerza Ley número dos. El Directorio, por unanimidad, acordó realizar la operación propuesta en la forma señalada. El Directorio facultó a don Eugenio Silva Bezanilla para que, en nombre y representación de la Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima suscriba la respectiva escritura de modificación de los Estatutos de la Sociedad "Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada" y pacte en dicho instrumento todas las cláusulas y estipulaciones que juzgue necesarias y convenientes para los intereses de la Sociedad Anónima. Se faculta además a don Federico Allendes Frías para reducir este acuerdo a escritura pública y otorgar el poder que en él se contiene sin esperar la aprobación del acta que se levante de la presente sesión. — Jorge Claro L. G. Vicuña. Andrés Valenzuela Vial". Conforme con su original que rola en libro de Actas respectivo a fojas cincuenta y una que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firman. Fueron testigos doña Sylvia Fuentes M. y don Enrique Zuñiga. Dí copia. Se pagó el impuesto fiscal de tres escudos noventa y siete centésimos. Doy fe. — F. Allendes F. Sylvia Fuentes M. E. Zúñiga Farfán. — Ante mí. R. Zaldívar D. Notario. Conforme. En comprobante y previa lectura firman. Fueron testigos doña Sylvia Fuentes y don Enrique Zúñiga. Dí copia. Se pagó el impuesto fiscal de nueve mil trescientos siete escudos cuarenta y cuatro centésimos. Doy fe. — J. Claro. Andrés Valenzuela V. Vial L. Eugenio Silva B. Cont. Soc.: treinta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro, Santiago, primera categ.: seis mil cuatrocientos treinta, Santiago. Sylvia Fuentes M. E. Zúñiga Farfán. — Ante mí. R. Zaldívar Díaz. Notario. Al margen se lee: El pago del impuesto fiscal dice así: "Tesorerías de la República, Chile. Recibo número cero ocho mil seiscientos nueve. Orden cuatro mil doscientos veintiséis de catorce setiembre sesenta y seis. Tesorería. Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada ha pagado la suma de nueve mil trescientos siete escudos cuarenta y nueve centésimos. Notaría R. Zaldívar D. Escritura de modificación de Sociedad de trece setiembre sesenta y seis. Cancelado el veinticuatro setiembre sesenta y seis. — Hay firma y timbre". Conforme con su original que agrego bajo el número cincuenta y ocho. — R. Zaldívar Díaz. Notario. Protocolización extracto Sociedad Claro Vicuña Valenzuela y Compañía Limitada. — En Santiago de Chile, a once de octubre de mil novecientos sesenta y seis, a solicitud de don Federico Allendes Frías, chileno, abogado, casado, domiciliado en Teatinos doscientos veinte, carnet tres millones cuatrocientos veinte mil setecientos veintitrés de Santiago, yo, Rafael Zaldívar Díaz, abogado, Notario Público de este Departamento, efectúo la protocolización del Extracto de la Sociedad "Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada", documento que consta de una hoja y queda agregado con el número once al final de mis Registros del presente mes. Para constancia firmo en unión del compareciente y de los testigos doña Sylvia Fuentes M. y don Enrique Zúñiga. Dí copia. Se pagó el impuesto de setenta y cinco centésimos en el documento y setenta y cinco centésimos al margen de esta matriz. — F. Allendes. Sylvia Fuentes M. E. Zúñiga Farfán. R. Zaldívar Díaz. Notario. El documento que se protocoliza es del tenor siguiente: Extracto. Rafael Zaldívar Díaz, Notario Público, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, entre piso, certifico que por escritura otorgada el trece de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante él, los señores Jorge Claro Lira, Andrés Valenzuela Vial, por sí y en representación de don Gustavo Vicuña Salas, Vicente Vial Lachowski y "Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima", representada por don Eugenio Silva Benzanilla, todos domiciliados en calle Los Serenos trescientos veintiséis, segundo piso, modificaron estatutos sociedad "Claro, Vicuña Valenzuela y Compañía Limitada" en lo siguiente: Uno) Auméntase capital a E un millón ochocientos mil, o sea en E novecientos treinta mil que se suscribe y pagan así: a) Capitalizando E doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno con cincuenta provenientes Fondo Revalorización Capital Propio según Balance al treinta y uno Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de los que E noventa y siete mil setecientos dieciocho con sesenta y dos capitalízanse por cuenta Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima; E cuarenta y siete mil trescientos siete con setenta y tres por cuenta señores Jorge Claro y Gustavo Vicuña; y E cuarenta y siete mil trescientos siete con sesenta y dos por cuenta señor Andrés Valenzuela; b) Capitalizando E mil doscientos cuarenta con noventa y tres provenientes Fondo Fluctuación de Valores según mismo Balance mencionado, de los que E cuatrocientos trece con ocho capitalízanse por cuenta Empresa Constructora ya nombrada; y E doscientos setenta y cinco con noventa y cinco por cuenta cada uno señores Jorge Claro, Gustavo Vicuña y Andrés Valenzuela; c) Capitalizando E cuatrocientos ochenta y uno mil diecisiete, con diez provenientes utilidades según mismo Balance, de los que E cuatrocientos quince mil novecientos noventa y nueve con cincuenta y seis capitalízanse por cuenta Empresa Constructora nombrada; E nueve mil seiscientos setenta y dos con cincuenta y uno por cuenta cada uno señores Jorge Claro y Gustavo Vicuña y E nueve mil seiscientos setenta y dos con cincuenta y dos por señor Andrés Valenzuela; ch) Aportándose en dinero siguientes cantidades: E ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho por Empresa Constructora Claro Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima; E nueve mil quinientos setenta y ocho con sesenta por cada uno señores Jorge Claro y Gustavo Vicuña; y E nueve mil quinientos setenta y ocho con cincuenta y nueve por señor Andrés Valenzuela; y Dos) Retírase socio industrial señor Vicente Vial a contar primero Enero mil novecientos sesenta y seis. — Otras modificaciones en escritura extractada. — Santiago, Setiembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y seis. — R. Zaldívar Díaz. Notario. "Se anotó en el Repertorio con el número treinta y siete mil trescientos diez se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fojas seis mil quinientos setenta y ocho número tres mil cuatrocientos veitninueve y se anotó al margen en la inscripción de fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis número dos mil doscientos del Registro de Comerico del año mil novecientos cincuenta y siete. — Santiago, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Drs. E novecientos cuarenta y nueve con diez. — A. Bianchi P. Hay un timbre que dice: "Alvaro Bianchi Paz. — Conservador de Bienes Raíces. — Santiago — Chile. — Hay un recorte de diario debidamente pegado del mismo tenor del extracto anteriormente copiado a cuyo lado se lee: "El Notario que suscribe certifica que el extracto que precede fue publicado en el Diario Oficial número veintiséis mil quinientos sesenta de siete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, según consta del aviso adjunto. — Santiago, once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — R. Zaldívar Díaz. Notario. "De conformidad con la solicitud de fojas... protocolizó el presente documento al final de mis Registros de Instrumentos Públicos a mi cargo correspondiente al presente mes, bajo el número once. — Santiago, once de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. — R. Zaldívar Díaz. Notario. — Conforme con su original esta copia fiel. — Santiago, once de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Certificado: El notario que sucribe certifica: Que en este folleto de treinta y nueve páginas timbradas con el sello del Notario infrascripto, se contiene una fiel transcripción de las copias de las escrituras públicas que en él se indican y que ha tenido a la vista en este acto. — Santiago, Sello y firma del Notario Rafael Zaldívar. — Estampillas de la República de Chile por valor de tres escudos ochenta centétimos de escudo. — Al dorso: Sello del Ministerio de Justicia de Chile con fecha veinte de Enero de mil novecientos setenta y uno. — Sello de la Oficina de Archivo y Legalizaciones de Chile. — Sello y firma de Humberto Suárez L. — Estampillas de la República de Chile. — Sello y firma ilegibles. — Sello de certificación del Jefe de Legalización de la Cancillería de Chile. — Sello del Consulado de la República Argentina. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — Consulado General de Chile. — Buenos Aires. — Por el presente documento certifico que, de acuerdo a la ley chilena, a las Empresas extranjeras les está permitido ejercer actividades dentro de sus respectivos objetos, siempre que den cumplimiento a las exigencias legales vigentes en la República de Chile. — Roberto Otaegui E. Cónsul General adscripto. — Buenos Aires, veinte de enero de mil novecientos setenta y uno. — Al dorso: Sello que dice: Habilitado Número de orden siete mil treinta y siete Número de Arancel dieciséis a. Derechos percibidos pesos moneda nacional catorce. Sello ilegible del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firma y sello de Adolfo René Ruiz. — Departamento de Legalizaciones. — Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Adherida al dorso: Boleta de Depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — En Santiago de Chile a veinticinco de Enero, de mil novecientos setenta y uno don Andrés Valenzuela Vial y don Gustavo Vicuña Salas en su calidad de socios administrativos de Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada y en virtud de las facultades que la escritura social les confiere, acuerdan la apertura de una sucursal en la República Argentina, con un capital social a determinarse por los madatarios que mas abajo se señalan. — Para el objeto confieren mandato especial a los señores Emilio Jorge Cárdenas y|o Roberto Iván Lanús y|o Antonio Ortuzar Solar para que, actuando conjunta o separadamente en nombre de la Sociedad, procedan a abrir la Sucursal en la República Argentina, con facultad de actuar por ante el Registro Público de Comercio, la Inspección General de Personas Jurídicas y llevar a cabo por ante esos organismos o cualquier otro que pudiera corresponder, todas las diligencias necesarias para inscribir dicha Sucursal y abriría, facultándola para hacer transacciones en la Argentina. — Se faculta especialmente a los apoderados nombrados para fijar el domicilio de la Sucursal en Buenos Aires. — En el ejercicio de este poder los mandatarios actuando en la forma señalada podrán suscribir y otorgar en la representación aludida todos los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Hay dos firmas ilegibles. — Hay un sello que dice: Notaría: Rafael Zaldívar Díaz autorizo la firma de don Andrés Valenzuela Vial y Gustavo Vicuña Salas, Santiago, veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno. — Sello y firma de Rafael Zaldívar Díaz. — Estampillas de la República de Chile y Sellos de Rafael Zaldívar Díaz sobre las estampillas. — Al dorso: Un sello del Ministerio de Justicia de Chile de fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno que certifica la firma del Notario Suplente don Patricio Zaldívar M. Sello y Firma de Humberto Suárez, Sello del Ministerio de Justicia. Oficina de Archivo y Legalizaciones. — Sello ilegible. Estampillas de la República de Chile. — Hay un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Gabriel Barros es auténtica y perteneciente al Jefe de Legalización de la Cancillería de Chile. Número de orden dos mil trescientos cinco. — Número de arancel dieciséis b. Derechos percibidos pesos moneda nacional. Moneda extranjera E noventa y cinco con veinte. Santiago de Chile uno de febrero de mil novecientos setenta y uno. Sello del Consulado de la República Argentina. Sello y firma de Carlos A. Stegmann, Consul Adjunto. — Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firma ilegible. Sello de Serviliano Martínez Vázquez, Departamento de Legalizaciones. Solicita Inscripción de Apertura de Sucursal. Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Emilio J. Cárdenas, abogado, inscripto en la matrícula de procuradores número catorce mil doscientos sesenta y seis, con número de inscripción en Caja de Profesionales número ciento ochenta y ocho mil doscientos quince, constituyendo domicilio legal a los efectos de esta presentación en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, tercer piso (Estudio Beccar Varela), Capital Federal, en representación de Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada, según queda acreditado debidamente con el poder adjunto de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, vengo por el presente a solicitar la apertura de una sucursal de dicha sociedad en la República Argentina, a efectos de poder efectuar en este país las operaciones vinculadas con su objeto social. — En la fecha mencionada más arriba, don Andrés Valenzuela Vial y don Gustavo Vicuña Salas, en su calidad de socios administradores de la sociedad y de conformidad con las facultades que la escritura social les confiere, decidieron abrir una sociedad en la República Argentina. — De conformidad con el poder que adjuntamos, el abajo suscripto está facultado para determinar el capital social a ser asignado a la sucursal de la República Argentina el que expresamente se fija en la suma de pesos Ley die-

ciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil. — Asimismo, el abajo suscripto fija el domicilio de la sucursal en cuestion en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, Capital Federal. — Se deja constancia que se adjunta copia certificada del certificado que acredita la reciprocidad para el caso de que sociedades similares argentinas deseen realizar actos de comercio en la República de Chile. — Todos los datos mencionados en este escrito se presentan en idioma español y están debidamente legalizados. — Se adjuntan asimismo la documentación que acredita la existencia legal de la empresa Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada. — Por todo lo expuesto a V. S. pido: Primero) Se inscriba la apertura de la sucursal de Claro, Vicuña y Valenzuela y Compañía Limitada en la República Argentina, con un capital asignado de pesos treinta mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y con el domicilio en Reconquista seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, Capital Federal. — Segundo) Se entregue testimonio de la inscripción al doctor Emilio J. Cárdenas (Cédula de Identidad tres millones quinientos ochenta y un mil novecientos sesenta y tres Policía Federal) o al señor Pedro Almendros (Cédula de Identidad un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos Policía Federal). Proveer de conformidad, será justicia. — Firma y sello de Emilio J. Cárdenas. — Entre líneas: doña, Tercera, con sesenta y seis, millón, todo vale. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Emilio J. Cárdenas, abogado, inscripto en la matrícula de procuradores al número catorce mil doscientos sesenta y seis, con número de inscripción en la Caja de Profesionales ciento ochenta y ocho mil doscientos quince, con domicilio legal constituido en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, tercer piso, Estudio Béccar Varela, Capital Federal, en los autos caratulados "Claro, Vicuña, Valenzuela y Compañía Limitada sobre apertura de Sucursal", a V. S., respetuosamente digo: Primero: Que vengo por el presente a contestar la vista que opotunamente se nos confiriera en el expediente antes mencionado, y que, textualmente, dice: "Hágase saber que de los instrumentos acompanados no surge en forma expresa el carácter de la sociedad. — Segundo: Según consta en la documentación que se acompaña, el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete la sociedad nace bajo la forma de un contrato de sociedad civil de responsabilidad limitada, circunstancia que se ve corroborada por el propio texto del artículo primero de los estatutos, que dice: Se forma entre los comparecientes, una sociedad civil de responsabilidad limitada, cuyo objeto será... Tercero: El carácter apuntado de sociedad civil de responsabilidad limitada ha sido reiterado por escritura pública del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, pasada por ante don Rafael Zaldívar Díaz, escribano público, quien acredita que la sociedad constituída ante él, es una sociedad civil de responsabilidad limitada. — Asimismo, el trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, el convenio de modificaciones de la sociedad de que da cuenta el escribano aludido, deja constancia de que la sociedad, inscripta en el Registro de Comercio, a fojas cuatro mil ciento cincuenta y seis, número dos mil doscientos en el año mil novecientos cincuenta y siete, es una sociedad civil de responsabilidad limitada. — De allí en más, todas las reformas o modificaciones de los estatutos sociales protocolizados, dejan constancia del carácter de limitada de la sociedad en cuestión, o lo que es lo mismo, de que ella es una sociedad civil de responsabilidad limitada. — Quizás, pudiera haber causado alguna confusión el hecho de que uno de los socios de la sociedad civil de responsabilidad limitada, es una sociedad anónima que ingresó como socia según modificación de estatutos de la sociedad civil de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro de Comercio de Santiago, en mil novecientos sesenta y cuatro, a fojas dos mil quinientos sesenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y uno, y publicada en el Diario Oficial del diez de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y pasada por escritura pública el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — La sociedad anónima que es socia de la sociedad civil de responsabilidad Limitada, se denomina Empresa Constructora Claro, Vicuña y Valenzuela Sociedad Anónima. — Ello no obstante, la sociedad que solicita la apertura de sucursal es la sociedad civil de responsabilidad limitada. — Cuarto: Con lo expuesto más arriba, hemos dejado esclarecido el carácter de la empresa peticionante que es, reiteramos, el de una sociedad civil de responsabilidad limitada, de naturaleza similar a nuestra sociedad de responsabilidad limitada. — Quinto: Por lo expuesto, a V. S. pido: a) Se tenga por acreditado el carácter de sociedad civil de responsabilidad limitada de la peticionante. — b) Se inscriba la apertura de la sucursal de la misma en la República Argentina. — c) Se entregue el testimonio conforme a lo peticionado oportunamente. — Proveer de conformidad, será justicia. — Firmado: Emilio J. Cárdenas. — Entre líneas: con sesenta y seis — millón — Enmendado: veinticinco. — Todo vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.090 e.13|5-Nº 41.301-v.13|5|71

Garín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: "Garín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número mil cuatrocientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Emma Reznik de Lifschitz, argentina, casada, con cédula de identidad número 1.569.257; doña Juliana Silvestri, italiana, casada, con cédula de identidad número 456.703; don Salomón Herman, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.874.075; don Luis Sirio, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.004.199, y don Mariano Balicki, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número 3.628.682; todos los comparecientes domiciliados en la calle José E. Uriburu 1244, vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en los siguientes caracteres: Las señoras Reznik de Lifschitz y Silvestri, representando a la razón social "Los Granados, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número 1244, de esta Ciudad; los señores Herman y Sirio, representando a "Paraguay Tres Mil Nueve, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número 1244, Capital Federal, y el señor Balicki, en nombre y representación de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Suipacha número 552, Capital Federal, personerías que acreditan de la siguiente manera: Las señoras Reznik de Lifschitz y Silvestri, con el contrato social de constitución celebrado entre Helka Leonor Ziperovich, Mario Rossi y Juliana Silvestri, en sus caracteres de socios solidarios, mediante escritura de fecha 25 de enero de 1967, ante el Escribano de esta Ciudad, señor Luis E. Armella Quiroga, al folio 221 del Registro a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de setiembre de 1968, bajo el número 3.206, al folio 256, del libro 247 de Contratos Públicos. — Por escritura del 5 de junio de 1968, otorgada por el Escribano de esta Ciudad, señor Abraham Maler, al folio 1.753 del Registro a su cargo, la señora Helka Leonor Ziperovich y el señor Mario Rossi, cedieron y transfirieron a la señora Emma Reznik de Lifschitz, todos los derechos y acciones que tenían y le correspondían en la mencionada sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de octubre de 1968, bajo el número 3.639, al folio 328, del libro 247 de Contratos Públicos. — Y por último, mediante escritura de fecha 13 de febrero de 1970, otorgada por el Escribano de esta Ciudad, señor Abraham Maler, al folio 742 del Registro a su cargo, la sociedad elevó su capital social comanditario a la suma de un millón cuatrocientos diez mil pesos ley 18.188 y modificó los artículos segundo y tercero del contrato social, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de marzo de 1970, bajo el número 132, al folio 189, del libro 248 de Contratos Públicos. — Los instrumentos relacionados los he tenido a la vista y en fotocopia incorporo a la presente escritura. — Los señores Herman y Sirio, acreditan la representación de "Paraguay Tres Mil Nueve, Sociedad en Comandita por Acciones", con la escritura de constitución de la sociedad celebrada el día 21 de julio de 1968, ante el escribano de San Fernando, señor Luis E. Armella Quiroga, al folio 726 del Registro a su cargo, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de setiembre de 1968, bajo el número 3.206, al folio 256, del libro 247 de Contratos Públicos he tenido a la vista y en fotocopia autenticada se encuentra agregado al folio 2.593 de este mismo Registro protocolo corriente. — Y por escritura del 23 de marzo de 1971, al folio 2.593 de este mismo Registro, la sociedad resolvió modificar los artículos segundo y tercero del contrato social, encontrándose dicho otorgamiento pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por último, el señor Balicki, acredita la representación de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la documentación que se encuentra agregada al folio 12.211 de este mismo Registro, protocolo del año 1970, dejando constancia de que: Uno: La sociedad fue constituida por documento privado de fecha primero de marzo de 1949, fijando su término en el plazo de cincuenta años a contar de ese día, estando dentro de su actividad social la adquisición y transferencia de dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, y la administración a cargo de los socios gerentes Ramón Heguy, Fernando Esteban Peurlot y Mariano Balicky, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad. — El Testimonio respectivo fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 31 de mayo de 1949, bajo el número 973, al folio 421, del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dos: Por documento privado de fecha 25 de abril de 1949, el señor Mladen Zanic vendió, cedió y transfirió a los señores Mariano Balicki, Fernando Esteban Peuriot, Ramon Heguy, Juan Beck y Alfredo Shanley, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de noviembre de 1949, bajo el número 2.140, al folio 201, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tres: Por documento privado de fecha 2 de agosto de 1950, el señor Fernando Esteban Peuriot cedió, vendió y transfirió a los señores Ramón Heguy, Alfredo Shanley y Mariano Balicki, todos sus derechos y acciones, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de octubre de 1950, bajo el número 2.065, al folio 33 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Por documento privado de fecha 2 de agosto de 1950, el señor Juan Beck vendió, cedió y transfirió a los señores Mariano Balicki y Alfredo Shanley, todos sus derechos y acciones que tenía en la sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el día 12 de marzo de 1951, bajo el número 524, al folio 338, del Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cinco: Por acta de fecha 28 de abril de 1950, los socios de la sociedad resolvieron modificar la cláusula décima del contrato social, determinando que la administración de la sociedad estaría a cargo de los socios Ramón Heguy, Mariano Balicki y Alfredo Shanley, quienes quedaban designados gerentes, siendo necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el día 15 de mayo de 1951, bajo el número 1.139, al folio 329 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Seis: Por documento privado de fecha 10 de setiembre de 1951, los señores Ramón Heguy y Alfredo Shanley, transfirieron al señor Mariano Balicki, todos los derechos y acciones que tenían y le correspondían, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de octubre de 1951, bajo el número 2.699, al folio 64, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Siete: Por documento privado de fecha 15 de diciembre de 1953, el señor Mariano Balicki vendió, cedió y transfirió todos sus derechos y acciones a los señores Wilhem Nussabaum y Rodolfo Manuel Rentería, haciéndolo en el mismo acto en favor de este último los señores Ramón Heguy y Alfredo Shanley, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 de abril de 1954, bajo el número 640, al folio 198, del Libros 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ocho: Por documento privado de fecha 12 de abril de 1955, el señor Rodolfo Manuel Rentería vendió, cedió y transfirió al señor Mariano Balicki, sesenta cuotas de capital de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de junio de 1955, bajo el número 1.350, al folio 386 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Nueve: Por documento privado de fecha 16 de julio de 1955, se resolvió modificar las cláusulas segunda, cuarta, sexta, séptima, décima, undécima y décima tercera del contrato primitivo, que en lo principal consistía en fijar la administración de la sociedad a cargo del socio Mariano Balicki, a quien se designaba gerente, con las más amplias facultades, bastando su sola firma para obligar a la sociedad válidamente, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de setiembre de 1955, bajo el número 2.293, al folio 424 del Libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Diez: Por escritura de fecha 21 de abril de 1958, otorgada por el Escribano de esta Ciudad, señor Carlos B. Zadoff, al folio 846 del Registro a su cargo, se resolvió modificar la cláusula décima del contrato social, que consistía en fijar la administración de la sociedad a cargo de los socios Mariano Balicki y Wilhem Nussabaum o Guillermo Nussabaum en forma indistinta, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de julio de 1958, bajo el número 2.440, al folio 11, del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Once: Por escritura de fecha 9 de marzo de 1961, otorgada por el Escribano de esta Ciudad, señor Carlos D. Zadoff, al folio 582 del Registro a su cargo, se fijó el capital social en la suma de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de octubre de 1961, bajo el número 2.867, al folio 417, del Libro 42, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Doce: Por escritura de fecha 3 de junio de 1968, otorgada por el Escribano Zadoff, al folio 1.812 del Registro a su cargo, la sociedad aumentó su capital social en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de julio de 1968, bajo el número 1.577, al folio 239, del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Doce: Por escritura del 16 de diciembre de 1966, otorgada también ante Zadoff, al folio 3.630 de Registro a su cargo, el señor Mariano Balicki y "Melián, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", resolvieron modificar el contrato social de la sociedad que en lo principal consistía en designar sus representantes legales a los mencionados precedentemente en forma indistinta, con el cargo de Gerentes con las más amplias facultades, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de mayo de 1967, bajo el número 825, al folio 147, del libro 53, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Trece: Por escritura de fecha 29 de diciembre de 1965, otorgada por el Escribano Zadoff, al folio 4.179 del Registro a su cargo, se resolvió modificar la cláusula sexta del contrato social, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de junio de 1966, bajo el número 1.228, al folio 234, del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Catorce: Por escritura del 14 de junio de 1965, otorgada al folio 1.845 por ante Zadoff, modificose nuevamente la cláusula sexta del contrato social, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de noviembre de 1965, bajo el número 3.170, al folio 457, del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quince: Por escritura del 17 de mayo de 1965, otorgada también ante el Escribano Zadoff, al folio 1.442 del Registro a su cargo, se modificó la cláusula sexta del capital social, fijando el mismo en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, las que quedan suscriptas: Mariano Balicki, ochocientas cuotas y "Melián, Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria", nueve mil doscientas cuotas, de lo que se tomó razón con fecha 15 de julio de 1965, bajo el número 1.652, al folio 240, del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dieciséis: Y por escritura del 2 de diciembre de 1963, otorgada por el Escribano Zadoff, al folio 5.648 del Registro a su cargo, se modificó la cláusula sexta del contrato social, fijando el capital en la suma de dos millones novecientos mil pesos y la cláusula décima, que determina que la administración de la sociedad se hallará a cargo de los socios Mariano Balicki y "Melián, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", está por medio de sus representantes legales, en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, de lo que se tomo razón en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de setiembre de 1964, bajo el número 2.268, al folio 38, del Libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los comparecientes me aseguran que las representaciones invocadas se encuentran vigentes, sin modificaciones ni restricciones, conteniendo facultades suficientes para este acto. — Y en los caracteres invocados, expresan: Que sus representadas han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GARIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio co-

mercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle José Evaristo Uriburu número 1.243|5, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años, a partir del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Compra-venta de inmuebles en general, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas en ellas las referentes al régimen de la Ley número 13.512 de propiedad horizontal. Constructoras: Mediante la construcción de edificios por el denominado Plan V. E. A. del Banco Hipotecario Nacional y otros, remodelación, reducción, refacción, mejoras' en terrenos urbanos, rurales o industriales y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, en bienes propios o de terceros, ejerciendo en este último caso la dirección técnica, administración y|o la ejecución de las obras. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 80 cuotas "Los Granados Sociedad en Comandita por Acciones", 10 cuotas "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada', 10 cuotas "Paraguay tres mil nueve Sociedad en Comandita por Acciones". El aporte del capital indicado está constituido integramente por dinero en efectivo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Rafael Lifschitz, como apoderado de "Los Granados Sociedad en Comandita por Acciones" y "Paraguay tres mil nueve Sociedad en Comandita por Acciones'; y don Mariano Balicki, como Socio Gerente de 'Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada', con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, con el cargo de gerentes, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Garín Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requiere esa sola forma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aún por más de diez años; Dar o tomar dinero en préstamo, otorgar reglamento de copropiedad y administración a que se refiere la Ley número 13.512. b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de Correo; percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeros, creados o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación de servicios y de seguros, como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturaleza con los gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales así como con empresas y|o entidades particulares; f) inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos, destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente autorizado utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. Por mayoría de Capital podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberán deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual le conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimero: La sociedad llevará un libro de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegundo: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia, o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Decimocuarto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimoquinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimosexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — E. R. de Lifschitz. — Juliana Silvestri. — S. Herman. — L. Sirio. — M. Balicki. — R. Echavarría. — Hay un sello. — Concuerda con la Escritura Matriz de su referencia que pasó ante mí, al folio tres mil cuatro del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la expresada sociedad expido el presente primer testimonio extendido en ocho copias fotostáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "Domiciliados en la calle José E. Uriburu número 1244". — Vale. — Fdo.: Raúl Echevarría, Escribano.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 549 e.13|5-Nº 41.379-v.13|5|71

Inducam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 30 de julio de 1969 los socios Luis Fainas, Mario Lázaro Paternostro, Rodolfo Serman y Angel Finquelstein, de común acuerdo, han resuelto disolver en forma anticipada la sociedad INDUCAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que son únicos componentes, liquidando la sociedad.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.13|5-Nº 41.472-v.13|5|71

Onda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 25 de febrero de 1971 los señores Nathan Grandinetti, Heriberto Jacinto José Marotta Héctor Atilio Pichetti, y Miguel Angel Domínguez, en su carácter de actuales únicos integrantes de ONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven prorrogar por el término de treinta años el plazo de duración de la sociedad que era de diez años a contar del día primero de marzo de 1961, el que pasa a ser de cuarenta años a contar de esa fecha, feneciendo en consecuencia el día primero de marzo del año 2001.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.13|5-Nº 41.337-v.13|5|71

Gaby Lana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Juan Francisco Resta, casado, comerciante, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Azcuénaga 1039, primer piso, Capital Federal, y el señor Tibor Alejandro Oberritter, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en Hipólito Irigoyen 2749, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, únicos socios integrantes de GABY LANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Primero: Ampliar el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres. — Segundo: Aumentar el capital social en pesos ley 18.188 17.000 (diez y siete mil), que provienen de capitalización de reservas en capital según balance general del treinta de abril de mil novecientos setenta. — Totalizando el capital social en pesos ley 18.188 20.000 (veinte mil), integrado por los aportes de los señores: Tibor Alejandro Oberritter con mil cuotas sociales, por un valor de pesos ley 18.188 10.000 (diez mil) y Juan Francisco Resta con igual suma e importes. — En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra mencionados. — S|r.: (diez. — Vale). — S|r.: (Irigoyen — Sociedad). — Vale. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. — Vale. — (Firmado): T. Oberritter. — Juan Resta. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional, titular del registro Nº 141 de Capital Federal, que las firmas que constan al dorso de la presente son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Tibor Alejandro Oberritter y Juan Francisco Resta, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — (Firmado): Alberto J. Garrido. — (Un sello dice): Alberto J. Garrido, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57 e.13|5-Nº 41.478-v.13|5|71

ACLARACION

Ugart - Eche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial 28|4|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

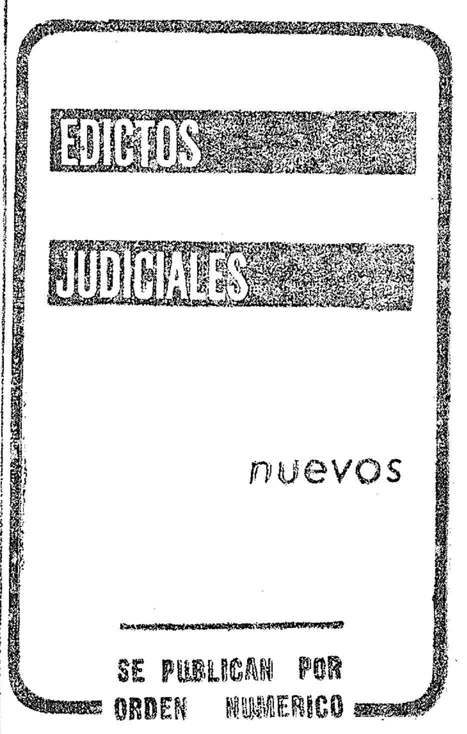
Donde dice: ...Héctor Lamosa Vázquez, español, casado, C. I. Nº 4.376.897, domiciliado en Juan J. Atencio Nº 663, Lanús Oeste.

Debe decir: ...Héctor Lamosa Vásquez, español, casado, C. I. Nº 4.376.897, domiciliado en Juan J. Atencio Nº 1663, Lanús Oeste.

Donde dice: ...José Pereira, C. I. número 4.550.933; Daniel Pasos, C. I. número 3.425.552.

Debe decir: ...José Pereira, C. I. número 4.550.933; Daniel Basos, C. I. número 3.425.552.

$ 13|5-Nº 37.207-v.13|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TIBURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.- e.13|5 Nº 42.020 v.17|5|71

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.- e.13|5 Nº 42.206 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CASASCO de MARAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.13|5 Nº 42.012 v.17|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO MANUEL OTAÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abri lde 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 27.- e.13|5 Nº 42.089 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA PISANTE de CARRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.13|5 Nº 42.134 v.17|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y por quince días a MIRTA MARY BUSTAMANTE, para comparecer en el juicio "Bustamante Fabián Oscar s adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.13|5 Nº 42.035 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESIRA CORVETTO de SCROFANI y de ANGEL SCROFANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22.50 e.13 5 Nº 42.040 v.17 5|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SIVORI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1071. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.13|5 Nº 42.126 v.17|5|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA BANCALA de CHOURRUOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 27 e.13|5 Nº 42.198 v.17,5 71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CARAMICO y YOLANDA MATILDE CARAMICO o CARAMICO y AVERSA o CARAMICO de TUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 27 e.13|5 Nº 42.103 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAYO Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.13|5 Nº 42.096 v.17 5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER MALAMED de MEREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.13|5 Nº 42.190 v.17|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZYFRA FEFERBAUN de KLEINMAN o SZYFRA FEFERBAUN de KLAJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.13|5 Nº 42.167 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROBERTINA PINTOS o ROBERTINA PINTO de BELTRAN NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.13|5 Nº 42.129 v.17|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SAENZ CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.13|5 Nº 42.135 v.17|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAX AWSCHALOM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.13|5 Nº 42.321 v.17|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION VILLAPOL de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.092-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL VACCARO de DI CANDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.097-v.17|5|71

Juzgado Nº 11 en lo Civil, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RABUFFETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.094-v.17|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MUSTAFA HUSSEIN KHODR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.271-v.17|5|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELICIANO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.268-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA FUENTES de STILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.274-v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANGELA BOTTO de LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.064-v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA MARGARITA CLARA ROWE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.158-v.17|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANILO DOMINGO VORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.13|5. — Nº 42.212 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO LAPEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 4.209-v.17|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO o AMERICO FRANCISCO BENITO RAFFAELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50. e.13|5. — Nº 42.186 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MOIZES de KESSELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50. e.13|5. — Nº 42.182 v.17|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO SAUL RIOS o ISIDORO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.13|5. — Nº 42.324 v.17|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA PEREZ de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.13|5. — Nº 42.024 v.17|5|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA MAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.247 v.17|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAULICINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27. e.13|5. — Nº 42.264 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO OCTAVIO MONGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.006-v.17|5|71

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL AVERSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.192-v.17|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZUGAZAGA de ZUSAETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.320-v.17|5|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ISIDORO LUONI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en La Ley. — Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.249-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ANUNCIACION MARIA BOCCONI de PARROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27.— e.13|5 Nº 42.217 v.17|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERNARDO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.144-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO VALENTIN VOLPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27. e.13|5-Nº 42.219-v.17|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA ANGELICA FRIGERIO de GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27. e.13|5-Nº 42.146-v.17|5|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, a cargo del Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GUERRERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.13|5 Nº 42.211 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JUAN BRICHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo cinco de mil novecientos setenta y uno. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.010 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO ANTONIO CARABBA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.062 v.17|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO GROBA de FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.13|5 Nº 42.011 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ARREDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.184 v.17|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA ESCUSA de LA PORTA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.087 v.17|5|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PALMIRA DEVINCENZI o DEVINCENZI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Abril 14 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.250 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CEBEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.038 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.036 v.17|5|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPO GUADAGNOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.041 v.17|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO CASNEDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.13|5-Nº 42.247-v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRONTERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.119 v.17|5|71

Nº 30

El señor Juez Ranulfo J. González cita por 3 días para tomar intervención en 30 días a herederos y acreedores de JAIME GUELER. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.341 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BOVE y ROSARIA SACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.243 v.17|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita por cinco días a doña ELSA N. BELLATTI para comparecer en juicio "Castillo Isidra c| Bellatti Elsa N., consignación", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — José A. Vázquez, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.214 v.14|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día, en el juicio caratulado "CHULLMIR ISAAC c|RAMIREZ JUAN CANDELARIO s|ejecutivo", Exp 125.128, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 14 de mayo de 1971 a las 9.30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera "Saccol", color blanca, s|n. visible, de aproximadamente 9 pies, funcionando. Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total del precio. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Lidia Germano, secretaria.
$ 12.— e.13|5 Nº 42.270 v.13|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO MAZZEI y LUCAS FIORAVANTI MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.069 v.17|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a HECTOR RICARDO CENDOYA para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en autos "Paganini de Califano, Amelia C. c|Hector R. Cendoya y otra s|desalojo", expediente Nº 191.582, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.327 v.14|5|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita por dos días a JOSE MORENO Y CIA. S.R.L. a estar a derecho en autos "Destra y Abrines Planes de De la Cuesta Padilla Celina y otra c|ocupantes Directorio 1137", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.063 v.14|5|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza a CARLOS PENABAD GATO, ocupantes y|o subinquilinos de Amenábar 950, dto. 3 para que dentro de dos días comparezca a tomar intervención en autos "Carrera Toribio y otra c|Penabad Gato Carlos s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Señor defensor de Ausentes — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.196 v.14|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número dos, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a los señores JORGE VAZQUEZ GARIBAY, JOSE MARTIN EYHERABIDE, EUGENIO DIAZ y CARLOS CONRADO DE LUCA, para comparecer en el juicio, "Faen Fábrica Argentina de Elementos Náuticos S. A. I. C. (quiebra) sobre incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.13|5 Nº 371 v.13|5|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que en la quiebra de ARMOTOR SACI, se ha presentado distribución de fondos la que será aprobada si no se la observa en el término de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 15.— e.13|5 Nº 42.164 v.14|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber que en la quiebra de COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTICOS MODERNOS SACIFI., se ha proyectado distribución de fondos, la que será aprobada si no se la observa en el término de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.161 v.14|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CORRIENTES

Por disposición del S. S. el señor Juez del Crimen Subrogante de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, doctor Wenceslao Hugo Mazzoneli, se hace saber a la condenada MARIA DEL CARMEN FRUTOS (argentina, soltera, con instrucción, de profesión quehaceres domésticos, de 24 años de edad, hija de Severo Frutos y de Antonia Aguirre) por el término de treinta días, por intermedio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, que el señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, doctor Juan Vicente Quiroz, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva copiada dice: "...mero: 99 Paso de los Libres, 31 de agosto de 1970. — Autos y vistos: ..Resulta: ... Y Considerando: ... Fallo: 1º) Condenando a María del Carmen Frutos... como autora responsable del delito contra la salud pública, a la pena de seis meses de prisión, accesorias legales y costas. — La pena dejo en suspenso... Fdo.: Dr. Juan Vicente Quiroz, Juez en lo Criminal y Correccional — Mirta Amalia Costa, escribana, secretaria.
Secretaría, 30 de abril de 1971. — Mirta Amalia Costa, secretaria.
e.13|5 Nº 373 v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

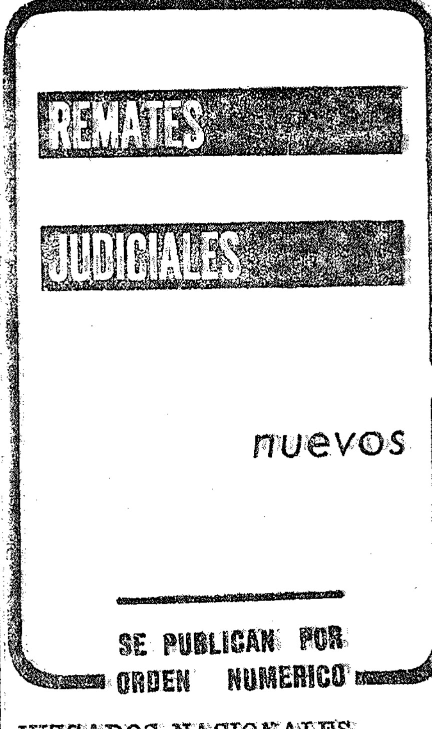
Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 Secretaría Nº 63, hace saber que en autos "FISCO NACIONAL (ADUANA) c|RIMA, MARIO s|Cobro de Pesos Apremio", se cita, llama y emplaza al demandado para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día. — Firmado: Francisco Madariaga
10 de abril de 1971. — Raúl V. Varela, secretario.
e.13|5 Nº 374 v.13|5|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ANTONIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 4 de 1971. — Francisco Salamena, secretario.
e.13|5 Nº 372 v.19|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "WALOVNIK LUIS y otros c|WALOVNIK REBECA s|división de condominio", Expediente Nº 17.970, que el martillero Felipe Kemper rematará el día jueves 27 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 505|11, Buenos Aires, una propiedad; sita en esta capital, sobre la Av. Santa Fe, Nº 2086|88, entre las calles Ayacucho y Junín, en el estado en que se halla, edificada en el lote parcela número 1, manzana Nº 54 compuesta de lo siguiente: Planta baja: Local con 2 vidrieras, 4 habitaciones, patio y baño; planta alta: balcón, sala, 5 habitaciones, patio y baño. El terreno mide 6.928 mts. de frente por 31,176 mts. de fondo según títulos. — Base $ 27.760 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El inmueble se halla ocupado por una condómine. Se adeudan Impuestos por el año 1970: Municipales por alumbrado, barrido y limpieza y por contribución de pavimentos $ 576,03 y a Obras Sanitarias de la Nación pesos 281,30. Puede visitarse de lunes a viernes de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.13|5 Nº 42.276 v.17|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "EMPRESA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS S.A.C.I.F. e I. c|LEAL MIGUEL ANGEL y otra s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 15.885, que el martillero Osvaldo Menta rematará el día martes 18 de mayo, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 471, de Capital, el inmueble edificado sobre 5 lotes de terrenos designados en el plano de sus antecedentes con los Nos. 1, 2, 3, 48 y 49, ubicados en el Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., Paraje denominado Barrio Parque Balcarce, con frente a la calle López y Planes Nº 1429|43, formando esquina a la de Sebastián El Cano Nº 402|16, siendo su superficie total de 951,29 m2., con la base de pesos Ley 18.188 $ 61.092,61. Conforme a la cláusula 12º del contrato de mutuo los deudores se obligan a entregar el inmueble desocupado libre de inquilinos e intrusos, pudiendo ser visitado diariamente de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Octavio Bunge secretario.
$ 72.— e.13|5 Nº 42.298 v.17|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "EPSTEIN de GORISCHNIK, JUANA c|GORISCHNIK, ARON s|alimentos", que el martillero José Domingo Simón rematará el próximo 18 de mayo de 1971, a las 18, en el local sito en Venezuela 1320, Capital Federal, el inmueble sito en la calle 12 Nº 1418, de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, el que según constancias en autos, se encuentra ocupado por el demandado; edificado en lote que mide mts. 7,50 de frente por mts. 40 de fondo, de una superficie aproximada de 300 mts. cds., entre las calles Nos. 61 y 62. Linda al N.E. con el lote 10, al N.O. con parte del lote 5, al S.O. con la calle 12 y al S.E. con parte del lote 4. Lote 5, Manzana K, Sección 11 (Plano Oficial), Circunscripción V, Sección J, Manzana 724, Parcela 33. Partida Nº 9513. Inscripción de dominio bajo el Nº 6501|50 el 27|IX|1950 del Registro de La Plata. — Base $ 35.460 o sean m$n. 3.546.000. Venta al contado, al mejor postor. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 63.— e.13|5 Nº 42.016 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "ANGELI REYNALDO E J. c|MACEIRAS JOSEFINA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.03 bis), que el martillero Teófilo A. Rizzo rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 9 y 30 horas, en Avda. de Mayo Nº 1355, planta baja, oficinas 101|102, Capital Federal, lote de terreno señalado en el plano 47-498-51 con el Nº 5, de la manzana N, ubicado en calle sin nombre (hoy calle 230) entre las de Virrey Cisneros y Manuel Estrada, de la localidad de José León Suárez, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, según catastro: Circ. II, Sec. B, Manz. 42, Parcela 22; según título mide 10 m. de frente al NO por 42 m. de fondo o sea 420 m2.; lindando su frente al NO con la calle sin nombre, al SO con el lote 4, al SE con más terreno y al NE con el lote 6 y fondos del 9 y 10. Desocupado. — Base pesos Ley 18.188: 5.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — El secretario.
$ 81.— e.13|5 Nº 42.174 v.17|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en autos: "VAZQUEZ SOTO, JACINTO y otra c| ESTEVEZ RODRIGUEZ ODILIO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 15.890|70)", que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Santiago del Estero 315, piso 6º, "67", el departamento sito en Av. San Juan 1635|37|41|45|49, piso 2º, Unidad 26, con entrada por el Nº 1635 y designado con el número 19, con una superficie total propia de 44.70 m2., cuyos demás datos constan en autos. Se deja constancia que dicho departamento adeuda al 13|2|71 la suma de $ 106,08 por expensas comunes, como así también que se halla ocupado por inquilinos sujetos a la siguiente cláusula: "Décima: ...el deudor se compromete y obliga por este acto a no arrendar el bien motivo de esta escritura mientras subsista el gravamen que por la presente se constituye, y se inhibe de firmar cualquier contrato que afecte el mismo; así como también de que en caso de ejecución del gravamen citado se compromete y obliga a dejar completamente desocupado el departamento...". Base $ 3.500, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 150.— e.13|5 Nº 42.248 v.19|5|71

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos caratulados: "ATIRO, S. A. C. I. F. c|MESROBIAN, AVEDIS y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.676) que los martilleros Armando D. Lorenzo y Armando J. R. Lorenzo, rematarán el día martes 18 de mayo de 1971, a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen Nos. 1957|61|63|65, ubicado en el cuarto piso, señalado como unidad Nº 21 (letra "A"), superficie propia y cubierta: 94,62 m2. galería 0,82 m2., balcón: 1,56 m2. — Porcentual: 3,60 %. Base: $ 54.300,80 ley 18.188 al contado y al mejor postor. — 20 % a cuenta de precio y 3% de comisión (en efectivo). — El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — Visitar: martes y jueves de 13,30 a 14,30 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 72.— e.13|5 Nº 42.302 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "BALLESTER MOLINA c|BRAVO, CARLOS DARIO s|Ejec. Hipotecaria". Expt. Nº 13.701, que el martillero Ernesto J. Beni (h.) rematará el día 18 de mayo a las 13 hs., en Paraná 567, piso 3º Of. 301|302, Capital. — Un lote de terreno ubicado en la localidad de Merlo, Partido de Merlo, Prov. de Bs. As., y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos de Merlo", según plano 72-10-64. — El lote se designa como parcela 3 de la manzana 287, Circunscripción II, Sección P, con frente a la calle Samuel Morse entre A. G. Eifel y José Chocano. — Sup. Total: 300 mc. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: pesos 2.187,89. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 63 e.13|5 Nº 40.872 v.17|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, hace saber por tres días en autos "VICTORERO FERNANDO A. y otro c|VULICH, CATALINA s|Ejec. Hipot. Expte. Nº 18.988", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 17 de mayo a las 15.30 horas en la calle Humberto I 1725, el departamento señalado con el Nº 3, primer piso al frente, ubicado en esta Capital, calle Carlos Pellegrini 465, entre las de Corrientes y Lavalle, compuesto de living-comedor, dormitorio y dependencias. — Sup. propia: 55,58 ms. — Sup. en común 17,80 ms. y terraza propia 15,76 ms. alquilado en 470 $ Ley 18.188. — Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Base: $ 24.759,20 Ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 45 e.13|5 Nº 42.140 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil número 18, Sec. Nº 35, hace saber por tres días en autos "VICTORERO, FERNANDO A. y otro c|VULICH, CATALINA s|Ejec. Hipot. Expte Nº 18.989", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 17 de mayo a las 15 hs., en la calle Humberto I 1725, Cap., el departamento señalado con el Nº 33, cuarto piso ubicado en esta Capital, calle Carlos Pellegrini 465 entre las de Corrientes y Lavalle al frente compuesto de living-comedor, dormitorio y dependencias. — Sup. propia: 55,60 ms. — Sup. en común: 17,80 y terraza propia: 15,76 ms. alquilado en 470 $ Ley 18.188. — Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la capital. Base: $ ley 29.398,30. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 45 e.13|5 Nº 42.139 v.17|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "BIANCHI, EMILIO B. c|FIORENTINO de AMATO, RAQUEL s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.786), que el martillero José Angel Paniagua rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 12 horas, en sus oficinas de la calle Santiago del Estero 315, piso 6º, "67", el inmueble ubicado en la calle Unanué 5855, Capital Federal, entre las de Cafayate y Martiniano Leguizamón, edificado sobre el lote de terreno designado con el Nº 19 de la manzana F, que mide 10 mts. de frente al S. E., por 32,80 mts. de fondo, lindando por su frente al S. E. con la calle Unanué; por el N. O. con parte de los lotes 14 y 24; por el S. O. con el lote 18 y al N. E. con el lote 20. — Según cláusula Cuarta de la escritura de mutuo, "La deudora no podrá arrendar el inmueble hipotecado y deberá entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — Base: $ 14.960, al contado; Seña: 8 o|o; Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 90.— e.13|5 Nº 42.227 v.17|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "FORTUNA HUMBERTO contra RODRIGUEZ, PEDRO MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.893, que el martillero Teresa Fay Doris Calvet de Montes, rematará el día 29 de mayo a las 17 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Republiquetas 5670 de la Capital, entre las calles Altolaguirre y Berthelot edificado en el lote 22 de la manzana M, que mide 8,66 metros de frente, 8,67 metros de contrafrente, 27,54 metros de fondo, y 27,02 metros noreste, ocupado por el demandado, quien lo destina a oficinas, exhibición y venta de automóviles, habiéndose obligado en la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado (cláusula 4a.). — Base de venta $ 40.411,50, Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo siete de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 81 e.13|5 Nº 42.175 v.17|5|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, comunica por tres días en autos caratulados: "FERRARO, ANGELA y otros c|OLIVIERI MARESCA, ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 322), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 18 de mayo de 1971, a las 16,30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Bahía Blanca número 606 y 608 esquina Morón Nº 3801. El terreno mide: 11,59 m. frente N. E. s| Bahía Blanca, 20,70 m. frente S. E. s| Morón, 11,53 m. costado S. O. y 19,87 m. costado N. O. Base: $ 35.878. Ley 18.188 al contado. 8 por ciento a cuenta de precio y 3 por ciento de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por un inquilino con contrato que vence el 31 de diciembre de 1971. Visitar: de lunes a sábado de 8 a 12,30 y de 16 a 20 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, tres de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 72 — e.13|5-Nº 42.301-v.17|1|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "DEPAOLI de PODESTA ROSA c|NIGRO JOSE y VAZQUEZ de NIGRO DORA JUANA, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 18.841, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 17 de mayo, a las 17 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital, el departamento Nº 2, Planta Baja, sito en la calle Lambaré Nº 946, compuesto de pequeña entrada, tres habitaciones, cocina, baño, patio y habitación en alto. — Sup. Total: 124m.19, con un porcentual de 8,71 por ciento. — Adeuda impuesto de Obras Sanitarias desde el 1º semestre de 1970; y Municipales desde el segundo semestre de 1968. — Cláusula Novena de la Escritura Hipotecaria, dice: "Los deudores se comprometen y obligan a desalojar el bien hipotecado, dejándolo totalmente desocupado, para el caso de iniciarse juicio ejecutivo, dentro de los diez primeros días de notificada la demanda". — Base: pesos Ley 18.188: 6.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Horario de visitas: de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 72. e.13|5. — Nº 42.114 v.17|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en los autos "GRIMOLDI HECTOR ANSELMO y otros c|CORTELEZZI Y BUTMAN S. A. - Ejec. Hipotecaria", que el martillero Vicente Graziano (Corrientes 1373, piso 1º, "A", T. E. 40-5478) rematará sobre la misma, el día 27 de mayo de 1971, a las 15 y 30 horas, la finca calle Independencia Nº 2057|59, edificada en terreno que mide según título: 7,361 mts. de frente al Sud por 34,64 mts. de fondo. Edificio con entrada por el Nº 2057, consta de: Galpón industrial, oficina y entrepiso, con baños; y por el Nº 2059, escalera de acceso, hall, comedor, dos habitaciones, balcón, baño instalado, cocina, patio, lavadero chico y en altos, pieza y baño de servicio y terraza. — Base: pesos Ley 18.188: 67.174,40, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — De acuerdo con la cláusula sexta de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. — Visitas: de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 81. e.13|5. — Nº 42.079 v.17|5|71

Nº 27

Por orden del Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, se hace saber por tres días, en autos "TIRADO DE ROJAS UMBRIA, ANGELICA SERENA c|CORPORACION SERENA AMERICANA S.A.C.I.F.I. y A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 13.159, que el martillero Carlos Olmi rematará el inmueble ubicado en el Distrito Santa Isabel, Depto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, en inmediaciones de la Estación Santa Isabel, F.C.N.G. San Martín, que es parte del lote C, s|plano suscripto por el Agr. Juan T. Louhau, lotes 54, 55, 56, 57, 58 y 59, según plano confeccionado por el Ing. José Chocrón, inscripto al Nº 61.738, que unidos miden 220 mts. de frente al N.E., sobre el camino de Tecdelina a Chapuy, 220 mts. de contrafrente, lindando con los lotes 52 y 53; y 100 mts. en cada costado sobre calles públicas. — La cláusula 6ª del contrato de mutuo obliga a la deudora a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 30 días de notificada de la aprobación del remate o de la adjudicación a la acreedora. — El inmueble se encuentra totalmente cerrado e inhabitado, con excepción de la casa de familia que está situada dentro del predio y que se encuentra ocupada provisoriamente y en calidad de préstamo por el Sr. Enrique Bazán y su familia. — Base: $ 223.470, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitarse días hábiles, de 10 a 12 horas. — El día miércoles 19 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, esq. Sarmiento, Capital Federal. — Informe: Carlos Olmi, Florida 470, Buenos Aires; 392-9054-9969.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 108. e.13|5. — Nº 42.030 v.17|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio caratulado "AUTOMOTORES ALONSO S. A. C. I. I. F. A. c|LOPEZ FELISA, s|Ejecutivo" - Expte. 124.041, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 14 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera familiar, marca "Warren", s|Nº visible; un aparato televisor, marca "Tecnison", s|Nº visible; un juego de jardín, compuesto por cuatro sillas y una mesa de hierro; y un ventilador de pie, marca "Turena", s|Nº visible. — Sin base. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Horacio R. Cohort, prosecretario.
$ 30. e.13|5. — Nº 42.266 v.14|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "BOZALLA LUIS L. y otro c|FILZ RAMON J., s|Cobro de Alquileres" - Exp. 121.668, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 14 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: una mesa de bronce y mármol, de color verde; una mesa de hierro, con tapa de madera; y cuatro sillas del juego; todo nuevo, para la venta. — Sin base. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Horacio R. Cohort, prosecretario.
$ 24. e.13|5. — Nº 42.277 v.14|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día, en el juicio caratulado "EL ORDEN, SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|MANZANO ANTONIO y otros, s|Ejecutivo" - Expte. 122.710, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 14 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: una caja registradora marca "National", s|Nº visible, eléctrica; y una máquina para hacer café, marca "Ricardo Urbe", con tres bocas. — Sin base. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Horacio R. Cohort, prosecretario.
$ 13,50. e.13|5. — Nº 42.262 v.13|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día, en el juicio caratulado "BREGMAN MARCOS c|SERVINSKY ISIDORO, s|Ejecutivo" - Expte. 122.448, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 14 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: un combinado marca "Ken Brown", Stereo 620, s|Nº visible, con cambiador de igual marca, de cuatro velocidades, gabinete de madera, de 0,80 por 0,90 por 0,30 de fondo, aproximadamente, funcionando y en buen estado. — Sin base. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Horacio R. Cohort, prosecretario.
$ 15. e.13|5 — Nº 42.260 v.13|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, hace saber por 3 días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|DOMINICO S.R.L., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 116.270), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en Lafayette Nº 1917, el siguiente bien: Un alineador de ... marca Fiat, Nº 57121, serie A, modelo A-20-3. Base: $ 450. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. El bien se entrega de acuerdo al art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 10 mayo de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 27.- e.13|5 Nº 42.137 v.17|5|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, Capital, comunica por un día, en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F. v|SPINETTI HECTOR F., s| ejec. prenda" (Expte. 108.870|70), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 28 de mayo próximo, a las 17 horas, en el local calle Díaz Vélez 4002, de esta Capital, donde se encuentran y se exhiben: Una balanza modelo baby, de 2 kilos, marca Bianchi Legítima Nº 10.316, y una cortadora de fiambres eléctrica B-330, blindada, Nº 8723, con motor Nº 128|994, con la base de $ 169 ley, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 13,50 e.13|5 Nº 42.023 v.13|5|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, de la Capital, hace saber por un día, en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|PRIOLO CARMEN, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 148.867|70), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 28 de mayo próximo, a las 17 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, Capital, donde se exhiben y se encuentran: Una cortadora de fiambres eléctrica, marca Bianchi Legítima, mod. B-330, Nº 7699, con motor de 1|4 H.P., Nº 58|550. Base: 272,50 pesos ley. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 12.- e.13|5 Nº 42.021 v.13|5|71

Nº 16

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERRE GLORIUS, ejecutivo" (Expte. Nº 609), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo SP Nº 14968, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 134.40, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 24.- e.13|5 Nº 42.057 v.14|5|71

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VEZZONI CARLOS ARTURO, ejecutivo" (Expte. Nº 2314), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TPCR, Nº 52036, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: pesos 307,45, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 24.- e.13|5 Nº 42.051 v.14|5|71

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA c|ARIAS BASILIO, ejecutivo" (Expediente Nº 1.354), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 186157, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Cap. Base: $ 867,10, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 24.- e.13|5 Nº 42.053 v.14|5|71

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ JUAN ANGEL, ejecutivo", (Expte. Nº 1.975), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo TP, Nº 33369, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 233,60, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 24.- e.13|5 Nº 42.052 v.14|5|71

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARETTA MARIO SERGIO, ejecutivo" (Expediente Nº 650), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 hs. ,el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo Turbo Power, fabricado por Siam, Nº 32517, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 76,25, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 24.- e.13|5 Nº 42.054 v.14|5|71

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRANDINETTI LEON LELIO, ejecutivo" (Expediente Nº 1,939), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Superama Vertical, Nº 4545, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 837,20, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 24.- e.13|5 Nº 42.055 v.14|5|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en el juicio: "CAVEDO GONZALEZ Y CIA. c|BAZZOLA, DELIA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 115.378, que el martillero Roberto Miguel Grassi rematará el día 20 de mayo a las 15 hs., en el local de la calle Pte. Luis Sáenz Peña 1285, Cap., lugar donde se exhibe a partir del día 17 de mayo en el horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Una cocina marca "Cavego González", modelo 231 Nº 3679, enlozada, de 4 hornallas, en el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, trescientos cincuenta ($ 350), al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 15 e.13|5 Nº 42.132 v.13|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por un día en los autos "REYNA S. E. C. P. A. c/BERLISKY, JOSE s/ejecutivo", (Expediente Nº 150.304), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503), rematará el próximo 14 de mayo de 1971, a las 17 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cama de una plaza, cinco sillas tapizadas en plástico, armazón de hierro, tres lámparas de pie, tres catres para niños. — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 15 e.13|5 Nº 42.340 v.13|5|71

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, de esta Capital, hace saber por un día en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|SOLIS, BERNARDO y otro s|ejec. prenda", Expte. número 164.692|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 28 de mayo próximo, a las 17 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y se exhibe, una cortadora de fiambre eléctrica "Bianchi Legítima", modelo B-330, blindada Nº 7759 con motor de igual marca de 1|4 HP. Nº 58.576. — Base: 257,50, pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 13,50 e.13|5 Nº 42.026 v.13|5|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un día en el juicio: "TODARO, ALBERTO c|REFORGIATO, OSCAR s|ejec. prend.", Expte. 145.072, que el martillero J. C. Louzán rematará el 28 de mayo a las 9 hs., en J. B. Alberdi 6748, donde se exhibe: Un Odsmóbile (1956), motor 24857, patente 435292, falta burro de arranque, batería, cables de distribución, filtro carburador, las bocinas, bobina de ignición, herrajes exteriores, insignias de la marca, totalmente deteriorado, tapizado de los asientos y la carrocería por efectos de la corrosión, dos gomas bajas y las cuatro en mal estado. — Base: $ 918,75. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 15 e.13|5 Nº 42.090 v.13|5|71

Nº 33

Juzg. Nac. de Paz Nº 33, comunica por 1 día en autos: "MOSCATELLI HNOS. S. A. R. c/BORLENGHI, ALFREDO s/ ejec.", Expte. Nº 129.331|69, que el martillero don Justo J. C. de Urquiza rematará el próximo 14 de mayo 1971, a las 18, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap., y donde se exhiben: 1 licuadora marca Longvie; 1 televisor marca Capehart en gab. madera; 1 lustradora marca Domalux y aspiradora; 1 ventilador de pie marca AEG de 3 velocidades y 1 radio portátil marca Hitachi, sin número visible. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 12 e.13|5 Nº 42.017 v.13|5|71

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 de esta Capital, comunica por tres días en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|DE LA TORRE LUIS JOSE, s|Ej. Prend.", Exp. Nº 77.631-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 28 de mayo próximo, a las 17 horas en el local calle Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentran y se exhiben: Una cortadora de fiambres Bianchi Legitima mod. B-330, Nº 7774 con motor igual marca de 1|4 HP., Nº 68|625 y una balanza Bianchi Legítima, semiautomática, modelo Baby de 2 kgs., Nº 9034 con la base de 1.138,40 $ Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 45.— e.13|5 Nº 42.019 v.17|5|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 de esta Capital, comunica por tres días en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|FREYRE VASQUEZ MANUEL s|Ejec. Prend.", Exp. 77.636-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 28 de mayo próximo, a las 17 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, de esta Ciudad una balanza marca Bianchi Legítima tipo reloj de suspensión de 25 kgs., Nº 95517, donde se encuentran y exhiben. Base 419,73 $ Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 36.— e.13|5 Nº 42.025 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por 2 días en los autos: "DAVID BEREZOVSKY c|RIVEIRO, RICARDO EUSEBIO s|ejecutivo" (Expte. 73.789|69), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 17 hs., en la calle Paseo Colón 1536, lugar donde se exhiben: Un televisor marca Zenith, sin número visible. Funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Proc.).

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º

$ 27.— e.13|5 Nº 42.153 v.14|5|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38. comunica por dos días, en el juicio: "AGUDO DE MARTUCCI BLANCA DEL VALLE c|ARDILE DIONISIO s|ejecutivo". Expte. 6.321, que el martillero Carlos Marson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 14 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Super 23 de Lujo", funcionando, controles frontales, sin número visible, gabinete de madera y, un combinado "Stéreo Emerson", funcionando, sin número visible cambiador automático Emerson con dos parlantes y, gabinete de madera clara. Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Eduardo José Coll, secretario

$ 30.— e.13|5 Nº 42.278 v.14|5|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 comuniac por dos días en el juicio "CASA STEWART S. A. c|"EL LIBERAL" s|ejecutivo". (Expediente Nº 148 442) que el martillero Justo Benavídez rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Mario Bravo 867, de esta ciudad donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: 17 juegos de cojinetes del 30.214 al 32.312; 16 conos Tinker y S.K.F. de varios números: 12 cubetas Tinker de varios números: 19 cojinetes a bolilla de varios números: 16 crapodinas de varios números. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971 — Arístides L. Cassani, Oficial 1º.

$ 36.— e.13|5 Nº 42.048 v.14|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|INSTITUTO DILIGENCIADOR AUTOMOTOR, Ejec. Prend.", expediente número 29.289, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un acondicionador de aire eléctrico marca Siam, modelo SAB-09, Nº 30910, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. Base $ 1.618,80, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36 e.13|5 Nº 42.056 v.17|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos ARAGNO JUAN JOSE c|MONETA LEONIDAS s|Ejec. Prend., Expte. número 34.865|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 21 de mayo de 1971, a las 13 horas, una mezcladora-moledora, nueva, marca Rufino, modelo Nº 2, montada sobre chasis de 3 ruedas que lleva el Nº 1046 y equipada con un motor eléctrico trifásico de 6 1|2 H.P., marca "Mocar" con Nº 119398, también nuevo, de industria argentina, que se exhibe en la calle María Asunta Nº 55, de la localidad de San Martín, Prov. de Buenos Aires, todos los días de 10 a 12 horas. Base $ 2.600. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e.13|5 Nº 42.028 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GALI JORGE hoy PIÑA HNOS. S.A. c|DUCHI RICARDO A. s|ejec. prenda". Expte. Nº 34.930, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de mayo de 1971, hora 17, rematará en el local de Caseros 3674, donde se exhibe: Un automotor camión, marca Bedford, modelo año 1930, motor J-4-5-6138776, patente Nº 2.657.594, Prov. de Buenos Aires. Motor no funciona, con chasis y cabina solamente, carece de herramientas; en general mal estado de conservación. Base $ 7.603,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36 e.13|5 Nº 42.073 v.17|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día en el juicio "LABORATORIOS ROCHA ARGENTINA y OSCAR ALFREDO ROCHA s|Quiebra", Expte. Nº 32.474, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 15 de mayo a las 10 horas, en la calle Belén 164, donde se exhiben de 9 a 17 horas: dos escritorios, 1 biblioteca, 1 mueble metálico, 1 prensa. 1 sierra circular con motor, 5 tanques de fibrocemento, y demás bienes que figuran en el mandamiento de posesión. Seña 30 o|o. En efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 13,50 e.13|5 Nº 42.113 v.13|5|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Renault Ika tipo Dauphine, modelo año 1964, motor Nº 5012841, serie 46436-00897, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 727868. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base $ 2.352,50. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o. Venta decretada en los autos SANCHEZ JUSTO SATURNINO c|VARELA HERMES ORLANDO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 35.215. — Buenos Aires., 29 de abril de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 e.13|5 Nº 42.003 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "DEPLAST, JORGE J. c|CARROCERIAS SERRA S.A.I.C.F.I." s| Ejec.", Expte. Nº 45.803, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca "Sadic 66", con dos perillas al frente y caja metálica, sin número visible, dos armarios metálicos con dos puertas corredizas de 1,90 de alto, por 1,20 de frente, por 0,50 m. de fondo, aproximadamente cada uno; dos escritorios metálicos de tres cajones cada uno; un escritorio metálico de seis cajones; un fichero de cuatro cajones, sin marca ni número visible; cuatro sillas con tapizados, al parecer de plástico con hierros; un sillón tapizado en el mismo plástico, de hierro cuatro escritorios metálicos de tres cajones cada uno; dos armarios metálicos con dos puertas corredizas, de 1,90 de alto, por 1,20 de frente, por 0,50 m. de fondo, cada uno. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e.13|5 Nº 42.076 v.14|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. c|LAPADJIAN MANUEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.958), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de mayo de 1971, a las 9.30 horas, en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ika Rambler tipo automóvil motor número 657004940, serie Nº 58161|01534; modelo año 1965, patente Nº 361953 de la Provincia de Buenos Aires, año 1968, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.384,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.13|5 Nº 42.112 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en Autos: "ALBERTI ANGEL B. c|BOCLES MAURIO y otros s|ejec. prend.". Exp. Nº 32384, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 21 de mayo a las 10 hs., en la calle Conde 1470, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet mod. año 1962, sedán cuatro puertas motor Nº T0404 HCA010037, chapa Capital 70.743, Taxi, patente paga año 1969, con reloj taxímetro Víctor Nº 1.491. Transferencia en trámite. — Base $ 4.698. — Seña 30 o|o, — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al art. 565, C. Pcsal.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 40,50 e.13|5 Nº 42.187 17|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MUSTAFA ALI c|BADIN RUBEN s|Ejec." Expte. Nº 29.466, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 21 de mayo de 1971 a las 11 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, la propiedad calle Itaquí Nº 2409, Capital entre Rivera Indarte y Pedernera. Construida en lote de 14.02 mts. de frente por 10,71 mts. de fondo; con una superficie de 150,15 m2. Inscripta en Zona Sud, tomo 1973, fs. 214, Finca 154.045, Partida Nº 92.239. Ocupada por el demandado. Se visita días hábiles de 9 a 16 hs. — Base $ 826,68 o sea 2|3 partes de su valuación de fs. 110. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 54. — e.13|5 Nº 42.047 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MOBILE AIR CONDITION SERVICE SOC. EN COM. POR ACC. c|BALI S. R. L. s|Prenda". Exp. Nº 1212; que el Martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 27 de Mayo a las 16 horas, en la calle Paraguay 727, Capital, Un acondicionador de aire autocontenido, modelo MACS-ADAC 10, Serie Nº 2637 con los conductos instalados y accesorios eléctricos, equipo Surrey. — Sin Base, al contado, Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — Exhibición: los días 26 y 27 de Mayo de 10 a 12 horas y de 14 a 17 hs., en el lugar de su emplazamiento, calle Paraguay 727, Capital.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 54.— e.13|5 Nº 42.319 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BEAUVERGER RAIMUNDO J. c|MOLINA FRETES IGNACIO s|Ejecutivo", Expte. 2.858, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 11.30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el departamento ubicado en la Av. Las Heras 3868|70, entre Malabia y Ugarteche, piso 3º, unidad horizontal Nº 6, letra "B", Capital, con superficie de 91,75 m2. ocupado por el demandado y la familia según constancia en autos. — Base

$ 24.600 al contado. — Deuda por Expensas Comunes $ 76,96, deudas fiscales $ 215,55. — Obras Sanitarias y Municipales $ 236,72. — Venta al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita días hábiles de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio, Capital Federal.

Buenos Aires, a los 4 días de Mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 54.— e.13|5 Nº 42.046 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "FINACAR S. R. L. c|BERNALDEZ FERNANDO s|Ejecutivo", Expte. Nº 26.241, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 21 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, la mitad pro-indivisa, un lote de terreno ubicado Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., lote en esquina, baldío, calles Palm Beach y San Francisco del Barrio Parque San Sebastián lindando calle por medio con el balneario San Remo y Danubio Azul, sobre el camino de cintura, entrando por calle San Remo - Nom. Catastral, Circ. VI, Secc. A, manzana 16, Partida 14.394, y mide 38 mts. frente NO., 24 mts. ochava N., 42,98 mts. contrafrente NE y 20,06 al SE. y 25 mts. al SSO. — Superficie total 1.042,65 m2. — Base $ 573,33. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 63.— e.13|5 Nº 42.045 v.17|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos: "ZAREMBA MANUEL A. c|MARTINEZ ALICIA F. y otros s|ejec., Expte. Nº 110", que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el sábado 15 de mayo de 1971, hora 10, en Laureles Argentinos 5040, donde se exhiben a diario de 8|13 horas: 2 balanzas mostrador, de 2 kgs. c|u., marca "Moledo", a platillo cuadrante sector circular, Nos. 8.516 y 8.498; 1 estabilizador Levizor, Nº 4.184, potencia 16.50 watts; 1 matafuego Sagina y cantidades de bebidas, champagnes, vinos, cerveza, como así también artículos comestibles y de limpieza, según acta de secuestro. — Sin base al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 42.— e.13|5 Nº 42.318 v.14|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "PRIETO, JOSE ROBERTO c|CROCE, QUILLERMO CARMELO s|ej. prendaria, Expte. Nº P.1208", que el martillero don José Paniagua, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Av. Caseros Nº 3463: Un automotor usado, marca Di Tella, tipo automóvil, mod. 1964, Magnette, carrocería tipo sedan, 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca "Di Tella", Nº 15DANH-001060 Esc, serie G-001012, de 61 HP de potencia y 1489 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Di Tella, Nº GHS-001020, destinado al uso de taxímetro y dominio Nº C-003148 del Reg. Nacional de la Propiedad del Automotor. Base $ 2.436,95. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63.— e.13|5 Nº 42.226 v.17|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por dos días en autos: "LONGHI, CELIA contra GRECO y CIA. s|ejecutivo (Expte. número 24.650)", que el martillero Héctor J. Bianchi, rematará el sábado 15 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal: Una máquina de escribir "Remington", de 130 espacios, Nº A.S.537-859; ventilador "Caeba"; escritorios, mesas, fichero y armario metálicos; un sofá y dos sillones tapizados en plástico. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 30.— e.13|5 Nº 42.083 v.14|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días en autos: "MADERIL C.I. y F.S.A. c|MADECON S.C.A. y otro s|ejec. (Expte. Nº 23.768)", que el martillero Víctor J. Rodríguez Quesada, rematará el día sábado 15 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Loyola 365, Capital Federal, lo siguiente: Una sierra circular para carpintería, marca "Danckaert Brovelles" Nº 5.114, y una garlopa "Baerca" s|n., completas, ambas con motor eléctrico. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30.— e.13|5 Nº 42.082 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "MUNDI MOTOR S.R.L. c|GUARINO JOSE MARIA s|ejec. prendaria, Expte. Nº 26.224", que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 22 de mayo, hora 9, en Córdoba 3471, Capital: Un automóvil, marca De Carlo 700, modelo Glamour, año 1960, motor número 752173, marca B.M.W., chasis Nº 3.566, patente 656.194, Capital. Se exhibe a diario de 8|18 horas, en Sarandí 1430. — Base $ 1.542 contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40,50 e.13|5 Nº 42.181 v.17|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por dos días en autos: "DOLCI ROMEO c|LUSARDI ERNESTO s|ejecutivo, Expte. Nº 24.712" que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 14 de mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa Nº 856, donde se exhiben, los siguientes bienes: Seis tornos de repusaje, sin marca ni número visible, con su correspondiente motor eléctrico; una soldadora eléctrica, marca "Soldelec"; un balancín para cinco toneladas, sin marca ni número visible; una agujereadora marca "Percherón" y una heladera tipo familiar, marca "Frisquita". — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago del precio total.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 39.— e.13|5 Nº 42.256 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|PLACENTE, ROBERTO RUBEN s|ejec. prend., Expte. número 29.455", que el martillero Julio C. C Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local de Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca "Gordini IKA", mod. DA-2V, año 1965, motor número 3013926, serie Nº 56.254-03478, patente Nº 1.132.235, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.405,70 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.13|5 Nº 42.066 v.17|5|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "SZMUSKOWIEZ, JOSUE c|CASADO, HECTOR ANTONIO s|ejec. prendaria", Expediente 27.079, que el martillero Pedro Santos rematará el sábado 22 de mayo cte. año a las 9 hs., en calle Albariños Nº 1082|86, Cap., lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs., lo siguiente: Un torno marca Sideral de 1,50 mts. entre puntas monopolea Nº 1084; una prensa hidráulica marca TIB de 20 T. Nº 12; una agujereadora de banco marca E.P.G. eléctrica Nº 15429; una agujereadora de columna marca Awek, eléctrica Nº 3841; una amoladora marca S. Casado de 5 HP, y 1400 r.p.m. Nº 136; una agujereadora marca Percherón, eléctrica Nº 22385; una agujereadora marca Percherón, eléctrica Nº 24386; un compresor marca "Casado", eléctrico Nº 131; una soldadura eléctrica marca "Aguila" de 440 Amp. Nº 431; una agujereadora de banco Caver, eléctrica Nº 14123. — Parte de las máquinas incompletas y otras desarmadas, se entregan en el estado actual en que se encuentran. — Base: pesos ley, 12.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, pago al contado. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 99 e.13|5 Nº 42.204 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "VACAS, CARUSO Y FRANCESCHI, MAIPU MOTOR c|OYOLA, JULIO ROBERTO s|ejec. prend.", Expte. 27.726, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el sábado 22 de mayo, hora 9, en Córdoba 3471, Capital, donde se exhibe de 8 a 18 hs. diariamente: 1 automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor Nº 15 AANL 12825-S, chasis Nº AHS 1L-13096, serie Nº A-13096, patente 344.946 Pcia. Bs. As. Base: $ 1.234,50, contado, mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 42.179 v.17|5|71

Enrique A. Diana. Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "PERU AUTOMOTORES C. I. F. I. A. S. A. c|ALLALTUNI, MARCELO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.253), que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 13,30 horas, en la calle Perú 470, Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil, usado, marca Rambler Ika, modelo RA-SD|1965, motor 657001958, serie Nº 58461-00370, chasis número 00375, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.198.903. — Base: pesos 4.273,63, contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, usado y funcionando.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 49,50 e.13|5 Nº 442.325 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "MOTOR PRIX S. C. A. c|CHAPUR, ALBERTO s|ejec. prend.", Expte. 28.660, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 22 de mayo, hora 9, en Córdoba 3471, Capital: Un automóvil Utilitario, marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor marca Ventoux Nº 5080396, carrocería y|o bastidor Nº 906-06025, que se exhibe a diario de 8 a 18 hs. en Rivadavia 7855. — Base: $ 4.669,05, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 42.178 v.17|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "CATE s|quiebra", Expte. Nº 24.266, que el martillero Helios Franceschi, designado de oficio, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local de la Avda. General Mosconi Nº 3421, donde se exhibirán el día 21 de 9 a 11 y 30 horas: Dos mostradores de pino de 2 x 0,75 mts. con 20 cajones c|uno; un mueble de caja de pino; una estantería de pino; 14 sacos sport; 17 camisas; 150 pañuelos; 14 sombreros; 21 vestidos de niña; 10 remeras; 32 cinturones; 20 pares de medias; 16 calzoncillos; 5 vestidos y otros artículos, de acuerdo al inventario realizado en el expediente. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 48 e.13|5 Nº 42.343 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "LUIS RAITERI E HIJOS S. A. c|RICARDO MONTOTO RIVAS y otro s|ejec. prend.", (Expte. Nº 26.199), que el martillero Alberto Díaz rematará en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el día 26 de mayo de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo D-100 (V8), año 1969, motor 8 cilindros, 202 HP, marca Chrysler Nº EW 318R 26850518 LC, chasis marca Dodge Nº 91V0087 E, dominio B-272488, en el estado que se encuentra. — Se exhibe en Colombres Nº 360, Lomas de Zamora. — Base: $ ley 18.188, 5.864,06. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 54 e.13|5 Nº 42.008 v.17|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en autos: "J. MARTORELL & CIA. S. A. c|OLIVEROS, HECTOR s|ejec. prendaria", el martillero Roberto Marcos Ludmer rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en Ruta 8, Km 16,200, San Martín: Un automotor usado, marca Ford, mod. F-100, año 1962, motor Ford Nº F10LBA-300305; 160 CV, serie número F-10LBA, patente Pcia. Buenos Aires Nº 789.524, tipo pick up, en el estado en que se encuentra. — Base: $ ley 18.188, 3.005. Al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previa aprobación de subasta.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 42.060 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos: "MUNDI MOTOR S.R.L. c|BOURQUIN NUMA ADOLFO y otro, s|ejec. prend." (Expte 34.783), que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el sábado 22 de mayo, hora 9, en Córdoba 3471, Capital, donde se exhibe, de 8|18 hs., diariamente: 1 automóvil Ika Rambler, modelo R.A.5A, año 1965, motor N-657000779, patente Nº 1.159.131, Pcia. Bs. As. Base: $ 3.872, al contado, mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 16 de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 40,50 e.13|5 Nº 42.180 v.17|5|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos: "CORBO MIGUEL A. c|SERGIO ROBERTO, s|ej." (Expte. Nº 28.808), que el martillero José Miguel Perillo rematará el 24 de mayo, a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben: Balanza San Salvador, tipo 3031, Nº 1913; Cortadora de fiambre Noctor, modelo 60, Nº 2481, eléctrica; Picadora de carnes Premio, y Balanza reloj para 25 kgs. "G. Averso", modelo 25, Nº 2467. Todo en perfecto estado y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 27.- e.13|5 Nº 42.339 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "FELIX SIMON c|CARBO S. A. s|ejec.", que el martillero Guillermo Laberne rematará el 21 de mayo del cte. a las 16 hs., en la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina extruder para plástico, con cinta transportadora, eléctrica, completa, con todos sus accesorios, funcionando, sin marca ni número visible; 1 máquina mezcladora de material plástico, sin marca, funcionando; 1 máquina inyectora para plástico, completa, con motor eléctrico; 1 máquina extruder para plástico, sin marca ni número, completa; 1 sierra sinfín, sin hoja, no motor, con volante de 0,50 de diámetro; 1 máquina inyectora de material plástico manual, aparentemente fuera de funcionamiento; 1 motoneta NSU Prima, motor Nº 1344, chapa patente 24378, de Ciudad de Bs. As. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 42.- e.13|5 Nº 42.043 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "ROSANFE S.R.L. c|BEDECHIAN ANTONIO MIGUEL y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. 26.174), que el martillero, propuesto por la actora, Sr. Jorge Angel Lavalle, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el lugar que se exhiben, calle Humberto 1º 2046, Capital, los siguientes bienes, en block: Un compresor marca A. Paniza, modelo 1232, serie 2655, Nº 1004112; Un voltamperímetro marca Frarno, modelo T.A.J. 63, Nº 10050; Una soldadora eléctrica marca Ferrolan, Nº 2351; Un bombito hojalatero, marca "B", Nº 3871; Un soporte banco motor, marca A, Nº 25. En el estado en que se encuentran; Una camioneta marca Chevrolet, modelo año 1961, C-1403, con chasis Nº T. 2939-5 y motor Nº F0410JEF844, con patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1968, Nº 0465841, con los faroles delanteros rotos y en mal estado. Base: $ 4.375. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 81.- e.13|5 Nº 42.118 v.1[illegible]|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|CARDINALI ANGEL, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 26.168), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo, a las 10.30 horas, en Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de lavar automotores, con sus correspondientes mangueras, marca Fipat, número 59815, Serie A, Modelo 7217, con un motor marca Mccar Nº 331, de 5,06926 C.V., cte. alt. trif. 380|660 volts. Base: $ 547,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.- e.13|5 Nº 42.138 v.17|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO O. c|PEÑA SERAFIN, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 37.187), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de mayo próximo, hora 16.30, rematará en el local de Avda. Almafuerte 737, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-15859S, serie A-15711, patente Nº 77.291, año 1968, Capital Federal. Base: $ 2.400. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.- e.13|5 Nº 42.074 v.17|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "NAIBERG, JULIO c/GONZALEZ, JUAN CARLOS y otra, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.334); que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 1º de junio de 1971, a las 13.30 horas, en la calle Perú 470, Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600 E, año 1967, motor marca Fiat Nº 2427832, serie Nº 67, chasis Nº 2130242, serie 67, empadronado bajo el dominio Nº C 086755, de la Capital Federal. Base: $ 2.100, contado. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o, en dinero efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63.- e.13/5 Nº 42.326 v.17/5/71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, en el juicio "EYVAZIAN PEDRO c/PINTO MUHAFRA JOSE, s/Ejecutivo" - Expediente Nº 35.897, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 15 de mayo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo lugar, el siguiente bien: un televisor sin marca visible, funcionando. — Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 12. e.13/5. — Nº 42.242 v.13/5/71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "POL S.R.L. c/RIZZO, DOMINGO O., s/Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.521, que el martillero Esteban María Albertella rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: una heladera eléctrica, marca Pol, con número 2430, modelo C.A.250, con equipo refrigerador marca Acmarmetic, con número 30018, modelo 1 H.P., en perfecto funcionamiento. — Base $a. 23.95. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o, en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45. e.13/5. — Nº 42.081 v.17/5/71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ROMBOLA HNOS. S. A. C. I. F. c/VARELA, AVELINO y otro, s/Ejec. Prend." - Expediente Nº 37.104, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la Avda. Chiclana Nº 3335, de Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, un chasis marca Mercedes Benz, con cabina modelo LS 1112/36, año 1970, motor Nº 341.911-10-001540, seis cilindros, potencia 120 H. P., combustión a Gas Oil, chasis número 341.021-10-009459, equipado con siete ruedas armadas, cubiertas medidas 900 x 20, de 12 telas de capacidad. — Base: pesos Ley 18.188: 17.987,50. Al contado. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 72. e.13/5. — Nº 42.075 v.17/5/71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c/SACCHI LUIS ALBERTO, s/Prenda" - Expediente Nº 133.247, que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de mayo de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, los días 12 de mayo hasta el día 26 de mayo de 1971, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, rematará el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1969, motor número 2.715.053, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.425.977, patente título de propiedad del automotor Nº C-146.305; en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.943,65. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63. e.13/5. — Nº 42.068 v.17/5/71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por un día, en el juicio "VILLAGRA SILVA SATURNINO c/PONGITORE RICARDO y/u otro, s/Despido" - Expte. 18.690, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 14 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor eléctrico, marca Dumont, sin número visible, con dos controles en la parte superior, gabinete de madera, funcionando; un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y un sillón de un cuerpo, tapizado en tela color beige; y una heladera familiar, sin marca ni número visible. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Graciela M. Piatti, secretaria.
$ 15. e.13/5. — Nº 42.275 v.13/5/71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CASEROS

El señor Juez de Paz de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, a exhorto del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 23, en los autos "Sachman Abraham c/Perin Aurelio, s/Ejecutivo de Pesos", hace saber por dos días, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 14,32 horas, en la calle Calixto Oyuela Nº 147, de Santos Lugares, doscientas bolsas de granulado de granito, para la fabricación de mosaico, cincuenta kilogramos de material cada bolsa. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o/o a cargo del comprador, todo en efectivo.
Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, 6 de mayo de 1971. — Manuel Seoane, secretario.
$ 30. e.13/5. — Nº 42.050 v.14/5/71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIDOLI de RIVARA, NELIDA CATALINA RIVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sáenz, secretario.
$ 18 e.11/5 Nº 41.425 v.13/5/71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971.
$ 18 e.11/5 Nº 41.469 v.13/5/71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE DE LORENZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Santo S. Faré, secretario.
e.11/5 Nº 363 v.13/5/71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LEOPOLDO o LEOPOLDO ANTONIO COLOMBO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Santo S. Faré, secretario.
e.11/5 Nº 364 v.13/5/71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SPERBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.12/5-Nº 41.842-v.14/5/71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SANDOVAL, JULIA FUMERO DE SANDOVAL, MARGARITA TERESA, MICAELA JOAQUINA y MARIA ANA SANDOVAL Y FUMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Santo S. Faré, secretario.
$ 22,50 e.12/5-Nº 41.696-v.14/5/71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ZUCCA DE CAMMAROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.12/5-Nº 41.879-v.14/5/71

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA PELLEGRINI de CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.12/5-Nº 41.679-v.14/5/71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID ALVAREZ o DAVID ALVAREZ CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.12/5-Nº 41.737-v.14/5/71

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FEOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.12/5-Nº 41.678-v.14/5/71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL CHEJTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.11/5 Nº 41.309 v.13/5/71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA SOBANSKA de ORLOWSKI o ROSA MARIA CHLAPOWSA de ORLOWSKI o ROSA SOBANSKA de ORLOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 27 e.11/5 Nº 41.616 v.13/5/71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA ESCOBAR de MEREGALLI y de MARIA ARLA de ESCOBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.11/5 Nº 41.385 v.13/5/71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GRAIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secrtario.
$ 18 e.11/5 Nº 41.384 v.13/5/71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR GUILLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cuatro de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 21,60 e.12/5-Nº 41.765-v.14/5/71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO REGINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.12/5-Nº 41.800-v.14/5/71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANFREDO ISKOWITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.12/5-Nº 41.658-v.14/5/71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA GARCIA de AANEBY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.12/5-Nº 41.916-v.14/5/71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ALONSO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.11/5 Nº 41.548 v.13/5/71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMANDA BARRIGA de MARCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.11/5 Nº 41.307 v.13/5/71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BERNARDO FRESIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.11/5 Nº 41.527 v.13/5/71

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CECILIA BERNARDINA LUPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 — e.11/5-Nº 41.514-v.13/5/71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RAGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 — e.11/5-Nº 41.521-v.13/5/71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RAÑA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 — e.11/5-Nº 41.523-v.13/5/71

Nº 5

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADEODATO LUZARDI y JULIANA BASILIA CAPARRA de LUZARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 27.— e.12/5-Nº 41.917-v.14/5/71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.12/5-Nº 41.998-v.14/5/71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO LARRONDE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18. e.12/5-Nº 41.999-v.14/5/71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS, LUIS OSCAR o LUIS OSCAR DOMINGO MANCINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18. e.12/5-Nº 41.929-v.14/5/71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS MARIA RAIMUNDO de FOLCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18 — e.11/5-Nº 41.618-v.13/5/71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DYDAS o JOSE DIDOS o JOSE DIDAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Carlos A. Mas Monteiro, secretario.
$ 27 — e.11/5-Nº 41.455-v.13/5/71

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PANIZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 — e.11|5-Nº 41.334-v.13|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CARLOS BERISSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 27 e.11|5 Nº 41.534 v.13|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCARLASSA EMILIO o EMILIO MARIO ANUNCIATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.12|5-Nº 41.700-v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21.60. e.12|5-Nº 41.691-v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MENDIVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60. e.12|5-Nº 41.690-v.14|5|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DE BENEDETTO de PACE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 — e.11|5-Nº 41.609-v.13|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA AMADA GUIDET de AGUILAR. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 27 — e.11|5-Nº 41.502-v.13|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CELIA LANZANI de DELFINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.12|5-Nº 41.694-v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CECI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.12|5-Nº 41.686-v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALLO DOMINGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 19 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.12|5-Nº 41.669-v.14|5|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANUCCIO de PINTO ROSARIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 — e.11|5-Nº 41.401-v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA REBECA o SARA AJZENBERG o AISENBERG o AIZENBERG de RUBINSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 29 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 — e.11|5-Nº 41.299-v.13|5|71

El Juzgado Civil Nº 8, secretaría número 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARIA GARCIA de FRAILE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 — e.11|5-Nº 41.286-v.13|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEJER GILSZLAK y MALKA GALPERIN de GILSZLAK. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 — e.11|5-Nº 41.399-v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RICCARDI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.505 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO AGUILAR. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 27.— e.11|5 Nº 41.617 v.13|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUSA MARIA BARREIRO DE MENDEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.11|5 Nº 41.443 v.13|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA ANTONIA o CARMEN o CARMEN ANTONIA LONGHI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires abril de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.11|5 Nº 41.550 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por dos días a don HOMERO ARGENTINO HORMILOUGUE a presentarse en autos "Passaggio de Hormilougue Angélica Rosa s|venia" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. Para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención. — Buenos Aires, mayo seis de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 30. e.12|5-Nº 41.768-v.13|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CAPOZUCCA; ROSA MONACO de CAPOZUCCA y JUANA ANGELA CAPOZUCCA de BRANDOLIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.12|5-Nº 41.904-v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO PERLIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.12|5-Nº 41.893-v.14|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a NINFA A. FERRER, a fin de que tome intervención en autos "Trevisan, Amadeo s|Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.12|5-Nº 41.721-v.13|5|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a GERMAN FRANCISCO MORON MIELES, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos "Morón Mieles, German Francisco s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días
Buenos Aires 30 de abril de 1971. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 24 e.11|5 Nº 41.613 v.15|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL FRYDMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 27. e.12|5 Nº 41.796 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ DE FOLETTI o FOLLETI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e. 12|4 Nº 41.677 v. 14|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH DELCISA NOVOLISIO DE BOGANI. — Publíquese tres días. Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.520 v.13|5|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JORGE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Mario C. Russomanno secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.509 v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO KRAMER y ELENA GEMSJAGER DE HOHERZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.11|5 Nº 41.503 v.3|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos de don RAFAEL NACCHIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29, de abril de 1971. — Norman J. Astuena secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.302 v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CALIXTO GARCIA y doña SARA PAULINA ABADES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.11|5 Nº 41.276 v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SCHARAGER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.11|5 Nº 41.470 v.13|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CARMELO CAGGIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.11|5 Nº 41.599 v.13|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LEANDRO GONZALEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 13 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.11|5 Nº 41.636 v.13|5|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLORADA o ADOLORADA LUISA o ADOLORATA o ADOLORATA LUISA FRASCONE de PIACQUADIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22.50 e.11|5 Nº 41.289 v.13|5|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CERSOSIMO o CERSOSIMO y MARINO de GARITE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.11|5 Nº 41.288 v.13|5|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO MARCELO GIMENEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.11|5 Nº 41.287 v.13|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LERTORA de DAMONTE. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, Mayo 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.11|5 Nº 41.317 v.13|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23 del Dr. Héctor López Carrillo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27 e.11|5 Nº 41.561 v.13|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AGUSTIN HECTOR de la VEGA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.793 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JULIO SABATINO FANTINI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.792 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALGUEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971.
— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.12|5 Nº 41.996 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Juan RAMON JOVE, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.791 v.14|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MIGUEL JUAN CAPRILE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.11|5 Nº 41.308 v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO o JOSE CASTRO ITURVIDE o JOSE CASTRO ITURVYDE o JOSE CASTRO ITURBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 27 e.11|5 Nº 41.523 v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FAERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.885 v.13|5|71

Juez Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BALZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971.
— Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.659 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GAYOSO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.758 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN FRANCISCO SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.723 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DI PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971.
— Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.837 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO JOSE BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.12|5 Nº 41.651 v.14|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBERTO RAMAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.11|5 Nº 41.448 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO JOSE de la PRIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.11|5 Nº 41.555 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO COZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.11|5 Nº 41.553 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO SCORDAMAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.11|5 Nº 41.388 v.13|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 11|5 Nº 41.639 v. 13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO POMBO, TERESA BERLLENGIERO de POMBO, JUAN ANDRES POMBO y CATALINA ROSA BERLINGERI de POMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 27.— e. 11|5 Nº 41.552 v. 13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINO TOGNERI o TOGNIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.903 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GIOVANETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.905 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO NINO GHIRIMOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.856 v.14|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos de MAGDALENA GAGO VIERA de MARTIN y OMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Jorge F. Beltrán, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.912 v.14|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO BIGOURDAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.977 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO FERNANDEZ y CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 23 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.705 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BOMCHIL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 11|5 Nº 41.457 v. 13|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA AMELIA CALVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 11|5 Nº 41.499 v. 13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TACHELLA de MAGALLANES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.11|5-Nº 41.547-v.13|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE EMIRENA RIOS de LAMARQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.861 v.14|5|71

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DEL SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.854 v.14|5|71

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARTINEZ CORDOBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1971. — El secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.681 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO JOSE MUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — El secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.733 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO HUMBERTO LIS y doña LUCILA DORA OYANGUREN de Lis. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.675 v.14|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCANDURA de MUCCIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 60.— e.3|5 Nº 39.456 v.14|5|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR RAGAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.850 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROBERTO MASTROLORENZO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.11|5-Nº 41.284-v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN GREGORIO MORALES. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.11|5-Nº 41.283-v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTA BRICHETTI de ROBETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.11|5-Nº 41.473-v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO CARLOS JORGE RODRIGUEZ ETCHART. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50. e.11|5-Nº 41.557-v.13|5|71

Nº 19

Juzado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e. 11|5 Nº 41.642 v. 13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS FELIPE SUAREZ o SUAREZ DEL VISO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e. 11|5 Nº 41.536 v. 13|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FRIEDLANDER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.919 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CARLOS NEBBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.840 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA DERAY de POIRIER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.739 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF BER ZAJD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$18 e.12|5 Nº 41.813 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILY SARA DOLORES MARTA VELAZQUEZ de CANTALUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.736 v.14|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ DE LOZZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
18 e.12|5 Nº 41.804 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JOSE BAFFICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
18 e.12|5 Nº 41.802 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CRUZ NUÑEZ y ELIDA ERMINDA NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
18 e.12|5 Nº 41.746 v.14|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "SILVA JOSE ANGEL s|Sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.518 v.13|5|71

Juzgado Civil Nº 21 secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES SOFIA PURVES DE GUIDOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.324 v.13|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MOISES GARAT, para que dentro de dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.11|5 Nº 41.643 v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario
$ 18.— e.11|5 Nº 41.464 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GASPAR ANTONIO VERDAGUER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, cuatro de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.752 v.14|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.985 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAFFO o CARLOS VICENTE RAFFO o CARLOS VICENTE RAFFO BONTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.12|5 Nº 41.687 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS DAVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.498 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CATALINA CERRO DE CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 27.— e.11|5 Nº 41.585 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN AZPIAZU DE CEÑAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.640 v.13|5|71

Juzfado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FASANO DE CRUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.541 v.13|5|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON CRISTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.902 v.14|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SCIEGATA.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.12|5 Nº 41.741 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRUCCIO CILIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.704 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA TEDEJO DE PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.313 v.13|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL PULIAN o PULIAN, RIVEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27 e.12|5 Nº 41.734 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN SANCHEZ de FERREIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.826 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ZOLOTOW. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. — e.12|5 Nº 41.876 v.14|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días de herederos y acreedores de NOEMI CAROLINA MARIA GATTI DE HERRERA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 27.— e.12|5 Nº 41.740 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SANTOS GROSSI de SALAS. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.722 v.14|5|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ADELINA VENDITTO de ARTOLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 27.— e.12|5 Nº 41.788 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de don MIRO HUGO RAMON PALMIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.671 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO MONTES o MONTES GONZALEZ. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires mayo 3 de 1971. — José Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.386 v. 13|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ROSA RODRIGUEZ de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.11|5 Nº 41.637 v.13|5|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días días a herederos y acreedores de JUAN MORONG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.11|5 Nº 41.277 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PRINCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.11|5 Nº 41.423 v.13|5|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONESTO VISONA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.11|5 Nº 41.506 v.13|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JUAN o JUAN ANTONIO BARRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.764 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.755 v.14|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.974 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretara Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SCALESE de LACUNZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.666 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO CRESPO y doña FLORINDA PEREZ de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.11|5 Nº 41.315 v.13|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TOMASONE y ADELA STANGHELLINI de TOMASONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.11|5 Nº 41.275 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CIRIACO ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.11|5 Nº 41.479 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS SOSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.11|5 Nº 41.584 v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA AMORE de STIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.11|5 Nº 41.413 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.11|5 Nº 41.583 v.13|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BARRENA EGUIAZABAL de GARATE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 60.— e.4|5 Nº 40.017 v.17|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HERMINIA MARCEILLAC de PEZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.11|5 Nº 41.411 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días, en autos: "DI DOMENICA DE GILBERT ERNESTINA contra AGOSTINI JORGE S. s|ejecución hipotecaria", que el martillero: Alberto Manuel Berne, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 385, 6º piso "A", rematará el lunes 17 de mayo de 1971, en el mismo lugar, el departamento dos (2) de la finca calle General Urquiza números 2115|2117. Porcentual: 48 o|o. Superficie propia cubierta 47,93 m2. No adeuda expensas comunes: desocupado. Visitar los días 13, 14, 15, y 16 de 15 a 17 horas. Base $ ley 7.274,93 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña el 8 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Alberto J Bentres, secretario.
$ 90.— e.11|5 Nº 41.530 v.17|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a CARLOS FERNANDO PANIGHETTI y EMILIO FERNANDO PANIGHETTI, para estar a derecho y contestar demanda en el juicio "La Holando Sudamericana S. A. c|Panighetti, Carlos Fernando y otros s|sumario"; bajo apercibimiento de rebeldía, darse intervención al Defensor de Ausentes, tenerles por constituido domicilio en Estrados del Juzgado y notificárseles automáticamente las posteriores providencias. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.11|5 Nº 41.493 v.13|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.11|5 Nº 41.462 v.13|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MORO de GRASSO. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.280 v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO FERRER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.680 v.14|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA GALLICCHIO de CHIORAZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Ana M. Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.652 v.14|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA ELINA LADESSUS y|o JUANA LADESSUS y|o MARIA ELINA JUANA LADESSUS. Publíquese por tres días. — Buenos ires, mayo 5 de 1971. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ 22,50 e.12|5 Nº 41.761 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO LLERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 12|5 Nº 41.732 v. 14|5|71

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta día sa herederos y acreedores de RAMON LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Fednando Vocos, secretario.
$ 18.— e.11|5 Nº 41.407 v.13|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de RAFAEL FRANCISCO EMILIANI, para que dentro del plazo de treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 27.— e.11|5 Nº 41.468 v.13|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 12|5 Nº 41 738 v. 14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CINGOLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.738 v.14|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SALLEMI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 27 de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 27.— e. 12|5 Nº 41.909 v. 14|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA CARLOTA ROSA ZINO de CELENZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 27.— e. 12|5 Nº 41.910 v. 14|5|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RODRIGUEZ de PICASSO.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Horacio A. Maderna, secretario.
$ 18.— e. 11|5 Nº 41.539 v. 13|5|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por diez días a sucesores de ANTONIO SUAREZ, para comparecer en juicio: Land de Rotsztein Norma c|Sucesores de Antonio Suárez s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo seis de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18.— e. 12|5 Nº 41.654 v. 13|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. y M. Campolongni y Cía. S.R.L.", que en los autos sobre convocatoria —Expediente Nº 30.404— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 21 de julio de 1971, a las 13,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e. 12|5 Nº 41.971 v. 18|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a FERNANDO NATALIO BONA y MARIA DEL CARMEN NIN de BONA para reconocer firmas y comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Establecimientos Metalúrgicos Cen S.R.L. y otros sobre c|Ejec. de $ 5.558,50". Expediente Nº 34.532, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y dar por reconocidas las firmas. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 24 e.12|5 Nº 41.754 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, a los acreedores de LOREN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada, fijándose en 20 días el plazo para presentar al Síndico Lidia Fortunato, Alsina 1360, piso 4, oficina 405, los justificativos de su crédito. El 7 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Eduardo Milberg, secretario.
$ 75 e. 10|5 Nº 41.120 v. 14|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por quince días a HUMBERTO VICTOR ARENALES a comparecer a estar a derecho en el juicio "Paz, Feliciano c Peralta, Luis y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 18. e.12|5-Nº 41.939-v 13|5|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por 5 días, que se ha fijado plazo hasta el día 28 mayo de 1971 para que los acreedores de CORDOBA HIJOS S.R.L., presenten sus títulos justificativos del crédito ante el Síndico Juan Trilla, Lavalle 456, 6º piso, audiencia de verificación, 21 de junio de 1971, a las 14 hs — El presente se ordena en los autos "Córdoba Hijos S.R.L. s|convocatoria de acreedores.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 60— e. 11|5 Nº 41.615 v. 17|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, comunica por 15 días en autos: FIRST NATIONAL CITY BANK c|GARZOLI S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 3 de junio de 1970... Atento lo solicitado y a las constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de diez y seis mil quinientos pesos, con más la de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, que se presupuestúan para costas, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Importe: $ 16.500. Emitido en Buenos Aires, con fecha 27|11|69, fecha de vencimiento 27|5|70. Pagadero en Buenos Aires, beneficiario: Jacobo Levin y|o Ana Srabstein de Levin, con domicilio en Lautaro 160, Buenos Aires. Librador: Carlos Guido Garzoli S. A. C. I. F. I. y M., con domicilio en Corrientes 3800, Capital, autorizándose su pago si dentro de 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 450 e.7|5 Nº 40.855 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días a los acreedores de MERCERIA LA CENTRAL S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Angel G. Hernáez, Azcuénaga Nº 1456, los justificativos de créditos El 20 de agosto de 1971, hora 13, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ednesto M. Viñes, secretario

$ 60.— e. 11|5 Nº 41.402 v 17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS METALURGICAS RUFE, S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 11|2|1969; Síndico Manuel Angel Martín, Bartolomé Mitre 688, 3º, of. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 21 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971 — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 75. e.12|5-Nº 41.914-v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días a los acreedores de CONSUR S. R. L. que la Junta de acreedores designada para el 5 de mayo de 1971, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el 4 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 52.50 e.7|5 Nº 40.759 v.13|5|71

— Nº 10 —

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días, a los acreedores de FRANCISCO GERONIMO CASTELLO la convocatoria solicitada, fijándoles 50 días para presentar al síndico Miguel Scharager, domiciliado en Libertad 143, los títulos justificativos de crédito. El 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 60 e.12|5 Nº 41.829 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de RAUL VICTOR BATALLES la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de cincuenta días a contar de la última publicación presentar al síndico José Antonio Pérez, con domicilio en Uruguay Nº 355, piso 5º, ofic. 20, los justificativos de sus créditos. El día 7 de Julio de 1971 a las 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, abril 23 de 1971 — El Secretario.

$ 60 e.7|5 Nº 40.771 v.13|5|71

— Nº 11 —

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos "TUBULAR S. A. y Otros, s|Quiebra" hace saber que se ha puesto en Secretaría a disposición de los acreedores el estado y proyecto de distribución de fondos, bajo apercibimiento de aprobación en caso de no mediar observación en el término de ley. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 27.— e.12|5-Nº 41.972-v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por dos días desde la última publicación, a WARREN PUBLICIDAD S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en autos: S. A. La Razón E.F.F y C., c|Warren Publicidad S. R. L. s|ordinario, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 43,20 e. 12|5 Nº 41.884 v. 13|5|71

Juzg. Com. 11, Secret. 21 comunica por cinco días la quiebra de "PEROTTI Y FURIASSI, SOC. DE HECHO" (Horacio Ambrosio Perotti y Clemente Francisco Furiassi). Fecha prov. cesación pagos 20 setbre. 1968. Síndico. Natalio Estrín, Del Carmen 739, Cap., a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 14 de julio 1971, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e.10|5-Nº 41.256 v.14|5|71

Juzg. Com. 11, Secret. 21, comunica por cinco días la quiebra de "RUTA PANAMERICANA, S.A.C.I." fecha prov. cesación pagos: 30 mayo 1969. Síndico: Natalio Estrín, Del Carmen 739, Cap., a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 16 julio 1971, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e.10|5-Nº 41.254 v.14|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "INDUSTRIAS PECH S. A., su quiebra", se ha señalado el día 23 de junio de 1971, a las 14 horas, para la realización de la Junta de Verificación de Créditos en la Sala de Juzgado. Síndico: Contadora Miriam Adela Trajtenberg, con domicilio en Sarmiento 559, Piso 5º, Of. 76|81 (Estudio González Segura), a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta veinte días del presente edicto. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 21 de abril de 1967. Se intima a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados de su obligación.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e.10|5-Nº 40.975 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de KENWOOD ARGENTINA S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico José Andueza, Lavalle 1527, piso 4º, oficina 18, los justificativos de los créditos. El 20 de Julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60 e.7|5 Nº 40.809 v.13|5|71

— Nº 13 —

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores del CLUB INTERNACIONAL DEL DISCO S.A.C. s|convocatoria (exp. Nº 34.588) que la junta de acreedores se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado el 5 de agosto de 1971, a las 14.30 horas. — Los acreedores deberán dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico contador, Antonio Encinas, con domicilio en Angel Giménez 60, piso 6º A, Capital, los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 575.— e. 11|5 Nº 41.645 v. 17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de ALGOFII S. A. C. I. Fecha provisional de cesación de pagos el 16 de abril de 1970. Síndico Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º Piso, frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 8 de julio de 1971, a las 14,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Abril 30 de 1971 — El Secretario.

$ 90 e.7|5 Nº 40.874 v.13|5|71

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "VAZQUEZ ROBERTO". Síndico Roberto Raúl Ladrón de Guevara, con domicilio en la calle Uruguay 435, piso 5º, I, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 21 de Julio de 1971 a las 13,30 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en el Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Abril 28 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75 e.7|5 Nº 40.881 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PINCO S.A.I.C.A.G.I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico contador Don Vicente Tubio, con domicilio en la calle Corrientes 1585, 8º, 30 "B", los justificativos de sus créditos. El 28 de julio de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires 27 de abril de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 60 e.7|5 Nº 40.772 v.13|5|71

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores que el nombre exacto de la convocatoria cuya junta de acreedores se celebrará el 17 de mayo de 1971, a las 12, es "VIÑUALES MAGGI Y CIA. S.A.C.I.F.I.F.A. (ahora "EL CHANGO SUPERMERCADOS INTEGRALES S.A.) y no "Viñuelas..." como erróneamente se indicó en publicación anterior.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 60.— e.11|5 Nº 41.825 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de ENVASADORAS S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: Setiembre 30 de 1969. — Síndico: Celio Schwartz, domiciliado en Paraná 467 piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 22 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 — e.12|5-Nº 41.672-v.18|5|71

Juzgado en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "ROYO HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Contador don Carlos J. Crosetto, domiciliado en la calle Lavalle 1447, 2º piso, Oficina E, los justificativos de sus créditos. — El día 19 de agosto de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 67,50 e. 12|5 Nº 41.660 v. 18|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

— Nº 11 —

Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría 134, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO DEUTSCH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (sumario Nº 15.833) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Cándido A. Marino, secretario.

e.7|5 Nº 360 v.13|5|71

— Nº 17 —

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO OMAR COMASCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Nº 8.194), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días."

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Edgardo F. Pace, secretario.

e. 12|5 Nº 369 v. 18|5|71

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

— Nº 3 —

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 15, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JACOBEZYK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 255 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Mario W. Gigena, secretario.

e.11|5 Nº 365 v.17|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

— Nº 1 —

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guereilc, secretaría Nº 2, se cita y emplaza a doña HAYDEE DEL SOTO de MARZOLINI, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, 13 de abril de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.11|5 Nº 367 v.17|5|71

— Nº 2 —

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BENIGNO OJEDA GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.636-B, que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese, por cinco días.

La Plata, 20 de abril de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e. 12|5 Nº 370 v. 18|5|71

PARANA

— Nº 2 —

El Juzgado Federal de Parana, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña MARTINA CARDOZO de DOMINGUEZ, o a quien o quienes se consideren con derecho al bien afectado, ubicado en la ciudad de Gualeguay, manzana 483, con una superficie total de 605,50 m2., cuyo dominio consta inscripto en Gauleguay, bajo el número 49, tomo 43, para que comparezcan al juicio "Dirección Nacional de Vialidad c| Cardozo de Domínguez Martina, su sucesión y Domínguez Juan R. (en condominio) o quien resulte propietario. — Expropiación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — (Arts. 20, ley 13.264 y 343, Código de Procedimientos). — Paraná 1º de diciembre de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.

$ 45 e. 12|5 Nº 41.991 v. 18|5|71

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a don GREGORIO FERMIN BARRENECHEA y a los herederos de don SINFORIANO BARRENECHEA o a quien o quienes se consideren con derecho al bien afectado, ubicado en la ciudad de Gualeguay, manzana 530, con una superficie total de 1.204,87 m2, cuyo dominio consta inscripto en Gualeguay bajo el Nº 252, tomo 33, para que comparezcan al juicio "Dirección General de Vialidad Nacional c|Barrenechea, Sinforiano, su sucesión o quien resulte propietario-expropiación". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial (arts. 20, ley 13.264 y 343, Cód. de Procedimientos). — Publíquese por cinco días.

Paraná, 1º de diciembre de 1970 — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.

$ 45.— e. 12|5 Nº 41.989 v. 18|5|71

SAN MARTIN

— Nº 2 —

José Víctor Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Eiladoro de Ada, Angel María s/malversación", Expte. Nº 23.839/71, que se tramitan por ante la Sctr. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ANGELA MARIA EILADORO de ADA, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 22 de abril de 1971. — Horacio L. Tulián, secretario.

e.11|5 Nº 368 v.17|5|71

MERCEDES

Por cinco días el señor Juez Federal de Mercedes, doctor César Mariano Lagos, cita a los demandados en autos "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|DEBENEDETTI y AMORETTI MARIA ADELAIDA y otros s|Expropiación" María Adelaida y Teresa Magdalena Elvira Debenedetti y Amiretti: Bernabela María Pía Debenedetti y Beguerestain; Hortensia Ceballos de Debenedetti; Cecilia Be-

detti, Victor Luis Mutiverría, Lucía Magdalena, Adriana Myryan, Camila Elena y Miguel Victor Mutuverría y Debenedetti, comparezcan a contestar la demanda que se les ha promovido dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento.
Mercedes, 10 de abril de 1967. — José María Palmieri, secretario.
$ 32,50 — e.12|5-Nº 41.988-v.18|5|71

Por dos días el señor Juez Federal de Mercedes (B), doctor César Mariano Lagos, hace saber a los señores: JULIAN FRANKLIN KENT, GUILLERMO SCIURANO CASTAÑERA, ARTURO MARCELINO SIVORI, RAQUEL LORENZA EMILIA COLLI de RUGGIERI y NICOLAS CRUZ ACCAME, con domicilios desconocidos, que en los autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Kent Julián F. y ot. s|Expropiación" que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 3, la siguiente resolución: "Mercedes, mayo 26 de 1970... declaráarselos rebeldes con domicilio real constituido en los estrados del Juzgado (arts. 59 y 41, Código Procesal). — Intímese a los expropiados para que, dentro del plazo de 10 días, designen representante para que comparezca a integrar el Tribunal de Tasaciones, quien deberá constituir domicilio en la Capital Federal a los fines de su citación, bajo apercibimiento... César M. Lagos, Juez Federal.
Mercedes, 14 de diciembre de 1970. — Héctor L. Rodríguez Chichou, secretario.
$ 21.— e. 12|5 Nº 41.993 v. 13|5|71

Por cinco días, el señor Juez Federal, doctor César Mariano Lagos, cita al propietario del inmueble designado según catastro: Circ. XII, Secc. B; Quinta 12; Manzana 12 "c", Parcela 14. s|Plano: 84-42-48: Parcela 2 h., para que dentro del término de diez días con más la ampliación legal que le corresponda en razón de la distancia, comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| PROPIETARIO DESCONOCIDO s|EXPROPIACION", que tramita por ante este Juzgado, Secretaría número Tres.,
Mercedes, 29 de diciembre de 1970. — Héctor L. Rodríguez Chichou, secretario
$ 33,76 — e.12|5-Nº 41.992-v.18|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días, que en autos: "KAUFMANN CARLOS y otra c|BERTAINA ROBERTO SANTIAGO s|ejecución hipotecaria (Expte. 18.357)" el martillero Manuel Ferreño Quiroga, rematará el 19 de mayo a las 15 hs., en el lugar de ubicación del bien a rematar, la unidad Nº 15 del piso primero del inmueble sito en esta Capital, calle Azcuénaga 1045, 1047 y 1049, con superficie propia de 44m.4dm.cds. — Porcentual 1.54 o|o. — Adeuda en concepto de expensas comunes hasta el 28 de diciembre de 1970 la suma de $ 771.91. — Base $ 24.000. — Al contado. — Horario de visita: de lunes a viernes de 9 a 11 hs. — El departamento se halla desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 54.— e.11|5 Nº 41.305 v.13|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "LIBERTAD SOC. EN COM por ACC. c|DREZNER JAIME y Otra s|Ejec. Hipot.", expte. Nº 43.578, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el 19 de Mayo de 1971, a las 15,30 horas, el departamento B, unidad 3, del primer piso, de la finca Charcas 4165, de esta Capital, desocupado. Superficie: 56,35 m2. Porcentual 6,02 o|o. — Base $ 38.052,60 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se adeuda por expensas comunes hasta Octubre de 1970. — Visitar de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, Abril 29 de 1971. — Roberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.11|5 Nº 41.442 v.13|5|71

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos AHORN S. C. A. c|INMOBILIARIA ALPES S. A. s|cobro hipotecario. Expediente 15.626, que el martillero Casimiro Knapczynski, rematará el 17 de mayo de 1971 a las 18 horas, en Sarmiento 1183, 2º piso, Oficina 6, una oficina ubicada en Viamonte 1326|28|30, piso 4º, Unidad 18, con un porcentual de 3,79, que consta de una superficie de 124,58 mts. cuadrados, con baño privado. Ocupada por la demandada. Base $ 125.807. Expensas a octubre de 1970 $ 816,11, O. S. N. y A. B. L. se adeuda 1969|70. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 54.— e.11|5 Nº 41.485 v.13|5|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "CASELLA, JUAN JOSE y otros c|MALUGANI, VICENTE CARLOS y otros s|hipotecario, Expte. Nº 2.338, año 1969", que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día miércoles 19 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 305, la unidad Nº dos, departamento letra "B", planta baja, Humberto I 1647, Capital Federal. Sup. total 333.27 m2. Porcentual 15.50 o|o. Venta conforme Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Ocupado por el Sr. Pedro Malugani y su familia directa, que deberá entregarse desocupado, atento a lo convenido en la cláusula 3º mutuo hipotecario. — Base $ 47.500 Ley 18.188, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63.— e.12|5 Nº 41.748 v.14|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en autos "ARGENFE S. A. c|PIZZI LUIS DIEGO y Otra s|Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 17.598", el martillero Carlos J. M. Laborde rematará el día 13 de mayo de 1971, a las 13 hs., en la calle Vernet 21, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Lázaro Aspaitía s|nº, entre Francia y Joaquín V. González, Luján, Pcia. de Buenos Aires. Superficie total: 450 mts. cuadrados, según título. Base $ 23.000 (Veintitrés mil pesos). El inmueble se encuentra ocupado por los ejecutados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 63.— e.11|5 Nº 41.311 v.13|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "SANJURJO de ABRANTES ANTONIA s|sucesión (Expediente Nº 16.622|45)", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T.E. 40-9218|4503)", rematará el 18 de mayo de 1971 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle Baigorria 5553 esquina Nueva, hoy José Olegario Gordillo 2016. Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 18 horas. Estado de ocupación: Baigorria 5553, inquilino antigüedad 24 años. José Olegario Gordillo 2010, desocupado. José Olegario Gordillo 2016, ocupado por heredero. Base $ 18.266,00, Al contado, pudiendo el que resulte comprador aceptar la opción de que la mitad del precio de venta la abone en el plazo de un año a contar de la fecha de la escritura respectiva con la garantía de hipoteca en primer grado a favor del coheredero Manuel Abrantes del mismo inmueble que se vende al 15 o|o de interés anual y en las condiciones de práctica y la otra mitad al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 90.— e.12|5 Nº 41.987 v.14|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FRAGA BORREGO, ANDRES y otros c|FALCON, FELICIANO J W y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. número 15.763)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el viernes 14 de mayo de 1971, a las 15.30, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Pasaje El Cardenal 6962, entre Cosquín y Carhué; edificado en el lote 8 manz. 70 "E". Sup. 75 mc. Base $ 34.208.30 (Ley 18.188). Se encuentra ocupado por personas que manifiestan haberlo adquirido. De acuerdo a la cláusula 4º inc. a) los deudores se obligaron a no arrendar el bien gravado sin consentimiento dado por escrito de los acreedores. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 54.— e.12|5 Nº 41.942 v.14|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "VILATA, JUAN CARLOS y otro c|DI MARIO, AURELIO A. s|ejecución hip. (Expte. Nº 19.583)" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el viernes 14 de mayo de 1971, a las 15.30, la finca ubicada en Victoria, Pdo. de San Fernando, calle Simón de Iriondo 1168, entre Constitución y 11 de Setiembre; edificada en el lote "A" parte del 2 de la manz. "D" que mide 10m43 frente al N.O., 25m50 al NE, 11m. en el contrafrente al SE. y 29m05 al S.O. Base $ 11.336,00 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 18. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 54.— e.12|5 Nº 41.943 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "WERNER, ALBINO c|LANZI, EDUARDO s|ejec hipotecaria (Expte. número 15.611)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), el viernes 14 de mayo de 1971, a las 15.30, la Unidad Funcional Nº 2 de la planta baja de la finca sita en Pellegrini 123, entre Moreno y Lincoln, de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Sup. func. 37,33 m.c. discriminada así: 31,77 m2. sup. cub.; 1.40 m2 sup. semicub., 4.16 m2. sup. desc. Po. 5,28 o|o. Según informe de febrero 1971 adeuda por expensas comunes los meses de diciembre 1970, enero y febrero 1971 que asciende a la suma de $ 30,00 (ley). Ocupada por el demandado y su familia Base $ 2.030 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 54.— e.12|5 Nº 41.945 v.14|5|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "SANTILLAN CARLOS M. DE JESUS c|DIAZ MORENO JOSE AGUSTIN ARTEMIO y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte Nº 41.402) que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 13 de Mayo de 1971 a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 305, el departamento para oficina ubicado en la calle Sarmiento 747|51, unidad Nº 8 del primer piso; Superficie propia 17,71 m2. Base $ 16.513.36 al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Ocupado por el demandado. Según cláusula 2a. del contrato de mutuo los deudores se obligaron "en caso de demanda judicial a desalojar dentro de los treinta días de notificados de la iniciación de la demanda". Se visita días hábiles de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, Mayo cinco de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 54.— e.11|5 Nº 41.644 v.13|5|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos: "CEGNA, RICARDO ROBERTO y otro c|PEREYRA, ERNESTO ATILIO s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 19.501|69", que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 305, Capital Federal, el próximo 19 de mayo de 1971, hora 14 30, un lote de terreno desocupado ubicado en la localidad de Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As., calle Tupac Amarú esquina J. M. Mazza, número uno, con sup. de 243.40 m2. Base $ 7.000 Ley 18.188, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|5 Nº 41.749 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "PEREZ MORERA RICARDO H. c|SOCHACZEWSPI ANA A. s|Ejecutivo" (Expediente Nº 13.122) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-9218|4503) rematará el 18 de mayo de 1971, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el departamento Nº 3 de la planta baja de la finca Melián 2237, en la proporción del 50 o|o indiviso que le corresponde a la ejecutada, en el estado de ocupación en que se encuentra. Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas. La unidad adeuda $ 443.01 hasta el 30|4|1971 por expensas comunes. Gasto último mes: $ 26.50. Base: $ 5.446.66. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 63.— e.11|5 Nº 41.323 v.13|5|71

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "MARAGGI AMELIA ADELE c|SIGNORIO LUIS y otra s|Ejecución hipotecaria" Exp. Nº 372|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 17 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Uruguay 560, piso 2º 26, Cap., dos lotes de terreno ubicados a inmediaciones de la estación Del Viso, Pdo. de Gral. Sarmiento, paraje denominado "Las Alturas", el primero con frente a la calle Tupungato esq. Las Arturas, designado en el plano con el Nº 1, mz. 9, y el segundo frente a la calle Las Arturas entre Champaquí y Tupungato designado en el plano con el Nº 2, mz. 9. Nomenclatura catastral: C III - Sec. G - Mz. 69 - parc. 7, y C III - Sec. G - mz. 69 parc. 8 respectivamente. Miden: 12 ms. de frente al SO por 45.70 de frente y también de fondo al SE; 4.24 en la ochava S y 15 mts. al NE y 46.70 mts. en el NO o sea 695 m2. el primero y 15 mts. de fondo al SO por 46,70 de fondo o sea 700,50 m2. el segundo. Base: $ 2.000 ($ 200.000 m|n.). Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 72 e.12|5 Nº 41.665 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, autos: "MILER, SALOMON y otra c|BLONDER, MENDEL s|Ejec. Hipotecaria", Exp. Nº 812|69, comunica tres días, que el martillero Jorge F. Di Benedetto, rematará el 20 de mayo de 1971, a las 17 hora., en el mismo, en propiedad horizontal, unidad funcional 23, de planta baja, en Tte. Gral. Donato Alvarez 649|51|53|57 con frente Morelos 652 54|58. Superficie total: 11,34 m2., porcentual 0,62 o|o. — Es local de comercio. — Adeuda: expensas $ 519,27; O.S.N. al 31|12|70 $ 107; I. Municipales, al 31|12|70. — Partid. Nº 1.185.959. — La unidad se entrega desocupada. — Visitar 17; 18; 19 de mayo. — Base: $ 5.332,90 al contado; seña: 8 o|o; Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 54 e.11|5 Nº 41.592 v.13|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secr.: Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: TEOGAR S. R. L. c|NAVARRO, RAMON s| Ejec. Hipot., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 19 de mayo de

1971, a las 16,30 horas en el Salón de Ventas, calle Avda. Paseo Colón Nº 1536/40, Cap. Fed., la Unidad de vivienda funcional Nº 15, piso 3º "B" (interno) ubicada en la calle Teodoro García Nº 2454, Cap. Fed. e|las de Cabildo y Ciudad de La Paz, con una superficie propia de 46m70dcms., le corresponde un porcentual del 2,66 o|o. — Desocupado. — Base: pesos Ley 18.188, 36 877,12 ($ 3.687.712 m|n) al contado. — Seña: 8 o|o — Comision: 3 o|o. — Visitar: 12, 13, 14 y 15 de mayo, de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,50 e.11|5 Nº 41.282 v.13|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|VAZQUEZ, JOSE LUIS" s|Ejecución hipotecaria (Expte. Nº 21032), que los martilleros M. Pascual y Cía., rematarán el día 20 de mayo de 1971, a las 10 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, el departamento en propiedad horizontal, unidad funcional Nº 25, designado con la letra "B" del 7º piso (interno), del inmueble sito en la calle Senillosa Nos. 61|63|65|67 de esta Capital, con una superficie total de 84,16 m.c. y un porcentual de 1,93 por ciento y la unidad complementaria Nº 23 (cochera) con una superficie total de 16,87 mc y un porcentual de 0.27. — El departamento consta de amplio living-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y pieza y baño de servicio. — La unidad se halla ocupada por el demandado y su familia y de acuerdo al contrato de mutuo, está obligado a entregarla desocupada. — Horario de visitas: todos los días, de 10 a 12 horas. — Base: $ 67.036,83 — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo. — La venta se realiza al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 108 e.11|5 Nº 41.626 v.13|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ, VICTOR c|FERNANDEZ o FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO s|Ejecución Hiupotecaria" Exp. número 13.436, que el martillero José A. Juliá rematará el día 18 de mayo de 1969, a las 17 hs., en el Salón de Ventas, calle Santa Fe número 5007, el inmueble señalado con los lotes 11 y 12 de la manzana G., con frente a la calle Carlos Dielh, entre dos calles sin nombre, del Partido de Almirante Brown, Provincia de Bs. As., próximo a la Estación Longchamps del F.C.G.R., con todo lo edificado y adherido al suelo. — Ocupado por el demandado. — Por la cláusula 2a. de la escritura hipotecaria, el demandado se compromete a desocupar la propiedad dentro de los diez días de pedido por el acreedor y faculta al Juez para que haga efectivo el lanzamiento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 3.000 — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo, al contado y en el acto del remate.
Buenos Aires, abril veinte de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 81 e.11|5 Nº 41.630 v.13|5|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos "PASARON, OSCAR F. c|TERAN, ELISA A s|Ejec Hipotecaria, Expediente Nº 14.821", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el domingo 16 de mayo a las 16 hs., en la misma, la propiedad sita en la calle Avalos 1904 esq. Echevarría edificada en terreno que mide s|título 8m36 s|Echeverría; 6m. ochava al E: 3m14 s|Avalos; 12m51 costado N. y s|plano 8m20 s|Echeverría; 6 m ochava al E; 3m15 s|Avalos; 12m40 contrafrente N.O.; 7m08 contrafrente . O. Catastro: Circ. XVI. Sec. 51, Mz. 45. Parc. 22a Desocupada. — Visitar de 14.30 a 17.30 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: pesos 48.250 (m$n 4.825.000). — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires mayo 3 de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 54.— e.11|5 Nº 41.319 v.13|5|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "ALONSO HECTOR TEODORO contra CAAMAÑO ABAL LUIS s|ejec. hipotec. Expte. Nº 12.990", que el martillero Alfonso Araujo, rematará en el salón de ventas, calle Avda. Paseo Colón Nº 1536 Capital Federal: Un lote de terreno (desocupado), ubicado en el Pdo. de Almirante Brown, localidad de Burzaco, Pcia de Bs. As., de frente al S.E. s|una calle s.n., en su otro fte., al N.E. sobre calle s|nombre, conocido por Boulevard Belgrano —Barrio Parque Corimayo— de la Ruta 210 Superficie 279,32 m2. — Base $ 6.986,59 (pesos Ley 18.188) al contado Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Nom. cat. circ. III, Sec. O, manz. 149, parc. 3ª, partida 93902. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El remate se efectuará el 20 de mayo de 1971, a las 17 horas.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 63.— e.12|5 Nº 41.759 v.14|5|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, de Capital Federal, hace saber por tres días que el martillero Carlos A. Cabrera, rematará el domingo 16 de mayo de 1971, a las 10,30 horas sobre la misma, al contado y al mejor postor, una finca situada con frente a la calle Churruca Nº 306 entre 6 y 8 del Partido de Tres de Febrero edificada sobre el lote 39 de la manzana J con superficie de 260 m2. — Libre de gravámenes. — Base: 19.539,75 pesos Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupada. Horario de visita: de 15 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Venta ordenada en autos: COSTANTINO JUSTINIANO y otros c| ZAGO, ATILIO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 1.050, que tramita por ante la Secretaría Nº 60, a mi cargo.
Buenos Aires 5 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 54 e.11|5 Nº 41.629 v.13|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos: "CRÉDITO BERNARDO DE IRIGOYEN S. A. c| FOLGUERONA, JUAN CARLOS, s|ejec." (Exp. 153.457|70), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 15 de mayo de 1971, a las 10.30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un televisor marca Norge, pantalla de 23' funcionando, sin número visible; una heladera eléctrica marca Siam 90, sin número visible, funcionando. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 27.- e.12|5 Nº 41.706 v.13|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos: "WELLER, ALBERTO J. c|RATAUS, MOISES, s|ord." (Exp. 146.320|68), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 15 de mayo de 1971, a las 10.30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un combinado estereofónico de pie, marca Interphón, sin número visible, con cambiador automático cuatro velocidades, marca Ataché, de cuatro parlantes con gabinete de fórmica. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Hernán Daray, secretario
$ 27.- e.12|5 Nº 41.709 v.13|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en los autos: "YATE LAN TEXTILES S. e C. c|DEPPIAGGI, HORACIO J. C., s|ejecutivo" (Exp. 105.161), que el martillero Carlos Alberto Zalazar, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 17 hs., en Paseo Colón 1536, lugar en que se exhibe: Una máquina de tejer Lyciatex, sin número visible, sincromatic, manual, automática. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 24.- e.12|5 Nº 41.890 v.13|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días en autos: "TERCIF S.A.M.I.C c|TERZI, CARLOS s|ejec. (Exp. 101.036|69), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 15 de mayo de 1971, a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: un radio combinado con cambiador automático Winco de tres velocidades, con pie giratorio metálico: Sin base, al contado y en efectivo. Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 24.- e.12|5 Nº 41.768 v.13|5|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en los autos: "LOGOZZO DOMINGO y otra c|LANATTA, PLACIDO BAUTISTA y otro s|ejecutivo", Expte. 139.357, que el martillero Carlos Alberto Zalazar, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 17 hs., en Paseo Colón 1536, un automóvil, marca Kaiser Carabella, patente 320.600, exhibiéndose el mismo en la calle Juan B. Alberdi Nº 4375. Sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ 24 — e. 12|5 Nº 41.888 v. 13|5|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días, en los autos: "BONOMO HIJOS S.A.C.I.F. e I. contra RODRIGUEZ, DOLORES y otros s|ejecutivo", Expte. 3.982, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 14 de mayo, a las 16 hs., en Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben: Un tocadiscos, marca Winco E 2050, sin número visible, en buen estado, con su correspondiente mesa rodante. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 7 de mayo 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 24.— e. 12|5 Nº 41.889 v. 13|5|71

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 44, comunica por dos días, en autos: "BENINTENDI AMIRO LEON c|DE ZALBIDEA de CARRASCO IRENE I. y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 4.871|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el viernes 14 de mayo de 1971, a las 10,30 horas, en Humberto I número 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran: 500 discos Long-Play, nuevos, de distintas marcas. Sin base. Contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 24.— e. 12|5 Nº 41 670 v. 13|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|GONZALEZ, MOLINA, ERNESTO s|ejecucion prendaria", Expte. 33.467, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará en el local calle Azopardo 1380 de Capital, el día 22 de mayo de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini Ika", mod. DA-2V, año 1968, motor Nº 3025635, serie Nº 6254, patente B-129.563, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Base: $ 3.349,45 al contado. — Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63 e.11|5 Nº 41.367 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|BOTTURI, ALEJANDRO NESTOR s|ejec. prendaria", Expediente 33.738, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora. rematará en el local calle Azopardo 1380 de Capital, el día 22 de mayo de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 50452442, serie número 676.336, patente Nº 1.284.331 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Base: $ 2.668,93, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63 e.11|5 Nº 41.362 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|VERDECCHIA, AGUSTIN s|ejec. prend.". Expte. 29.575, que el martillero Julio C O Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380 de Capital, el día 22 de mayo de 1971, a las 10 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-3UB, año 1968 motor Nº 4078004, serie Nº 2321, patente Nº 386 de Mainque, Río Negro, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Base: $ 7.972,56 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de dicha base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 63 e.11|5 Nº 41.370 v.13|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|CEPEDA, ELSA GLADIS y otro, s| ejec. prendaria", Expediente 35.532, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora rematará en Avda. Cabildo 340, el día 14 de mayo de 1971, a las 10 horas, un automotor Estanciera Ika, modelo año 1958, motor 6024933, serie Nº 93111-05245, patente número 341703 de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: pesos ley 18.188, mil novecientos cincuenta y siete con diez centavos. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 CPCC. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63 e.11|5 Nº 41.477 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días (Expediente Nº 33.334), juicio "ENRIQUE LERNER S. A. c|ALFONSO AUGUSTO E HIJOS S. R. L. s.ejec.", que el martillero Angel Gorordo Palacios, rematará el día 14 de mayo 1971, a las 17 horas, calle Venezuela 1320, Cap., donde se exhiben: dos escritorios metálicos 4 cajones color gris; una mesa metálica 4 ruedas; un fichero metálico gris, 3 cajones; 4 sillas metálicas plástico verde; un armario metálico gris" en el estado que se encuentran. — Sin base, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Pago total, entrega inmediata
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 41,60 e. 12|5 Nº 41.927 v. 13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Scria. Nº 1, comunica por 3 días en los autos "CORREA JESUS ALFREDO c|FRETCHEL CARLOS EDUARDO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 28665, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 24 de mayo a las 11 hs., en calle Avda. La Plata Nº 1190|92, donde se exhibe, un automóvil marca Cisitalia, modelo 1962 motor Nº 075N—0261, patente Ciudad de Bs. Aires Nº 663.086. — Base: $ 3.547,50 ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 36.— e. 12|5 Nº 41.940 v. 14|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|BERTICELLI, HUGO H. s|ejec. prend.", Expte. 29.291, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de mayo de 1971 a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión marca Ford F-600, modelo 1964, tipo balancín, motor Nº 6108365, chapa patente 568.853 de San Nicolás, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 49,50 e.11|5 Nº 41.369 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "RIS JOSE PASTOR c|TREJO HORACIO NEMESIO s|ejec. prend.", expediente número 31654, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 9 hs., en la Avda. De los Constituyentes 4441 Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: un automotor marca IKA, modelo año 1962, tipo sedan, motor Nº 2021135, serie Nº 26131—08888, patente de la provincia de Bs. As., Nº 1.041.002, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 758,35, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54 — e. 12|5 Nº 41 863 v. 14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES MONTE GRANDE S. A. C. I. c|ABREGU, SEGUNDO ELIAS s|ejecución prendaria" (expediente Nº 34.392), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 27 de mayo de 1971 a las 10 00 horas, en el local de José Luis Cantilo Nº 5274 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado marca Ford F 350,

modelo año 1963, tipo camión, uso particular, 130 C.V., serie número F 35LBA, motor marca Ford número 460061, patente de la provincia de Buenos Aires número 2040712. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188: 4.288,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e. 12|5 Nº 41.784 v. 14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "M. ROYO S. A. C. I. I. F. c|RODRIGUEZ, CLELIA y SANCHEZ y GURZI s. ejecutivo", exp. Nº 33143|70, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el viernes 14 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Humberto I 2046, Cap. donde se exhiben y en el estado que se encuentran: una máquina circular, marca "Dono" de 2 HP.; una máquina circular marca LF 250, con motor de 1 1|2 HP.; una soldadora eléctrica marca "Aguila" sin número visible. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 27.— e. 12|5 Nº 41.667 v. 13|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ARIAS, ROQUE (h) s|ejec. prendaria", Expte. 43.025, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Citroën, mod. año 1966, motor Nº 3026003301 AZC, patente JA-1869 de Reconquista, Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.11|5 Nº 41.374 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "BINAGHI y PEDRAZZINI s| quiebra (Expte. Nº 34.187)", que los martilleros Alfredo Vicente Ocampo y Enrique C. Brinkmann rematarán en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día lunes 17 de mayo de 1971, a las 13.30 horas los siguientes inmuebles en la Capital Federal, a saber: Montañeses 2031|33: Local de negocio designado como Unidad Nº 1 con superficie de 76.70 m2. Porcentual: 3,84 o|o. Le corresponde una cuota mensual por expensas comunes de $ 83.39 y adeuda por tal concepto al 31|3|71: pesos 728,76. Base $ 12.040. Se halla ocupado por inquilino. Visitarse de 8 a 13 y de 15 a 19 horas, días hábiles. Montañeses 2029, primer piso "A": Departamento designado como Unidad Nº 5 con superficie de 61,92 m2. Porcentual 9,39 o|o. Abona expensas comunes $ 59,99 mensuales y adeuda al 31|3|71 $ 2.162,42. — Base $ 8.660. Ocupado por inquilino. Visítese de 18 a 20 horas. Montañeses 2029, segundo piso "B": Departamento designado como Unidad Nº 7. Superficie de 61,06 m2. Porcentual 7.04 o|o Expensas comunes mensuales $ 56.16, adeudando por este concepto al 31|3|71 $ 2.851.61. Base $ 8.150. Ocupado por inquilino. Visítese en horas y días hábiles Catamarca 668, planta baja "A": Departamento Unidad Nº 1, con superficie cubierta de 56.01 m2 y descubierta: 12.39 m2. Total 68.40 m2. Porcentual 10.41 o|o. Expensas comunes mensuales $ 24.98 y adeuda por tal motivo al 30|4|71 $ 2108 48. — Base $ 22.050. Ocupado por inquilino. Visítese de 15 a 17 horas en días hábiles y los domingos de 9 a 14 horas. Catamarca 668, planta baja "B": Departamento Unidad Nº 2, con superficie cubierta de 21.56 m2 y descubierta, 14.68 m2. Total 35.74 m2. Porcentual 3.59 o|o. Expensas comunes mensuales $ 8,62 y adeuda al 30|4|71 $ 727,16. Base $ 3.800. Ocupado por inquilino. Visitarse de 15 a 17 horas días hábiles. Catamarca 668, planta baja "D": Departamento Unidad Nº 4, con superficie 51,94 m2. Porcentual 8.08 o|o. Expensas comunes mensuales $ 19.39, adeudando al 30|4|71 $ 1.636,56. — Base $ 6.540. Ocupado por inquilino. Visitarse de 9 a 12 horas días hábiles. Catamarca 668, segundo piso "L": Departamento Unidad Nº 12. Superficie cubierta: 60.78 m2., semicubierta 3.66 m2 y balcón 1,26 m2. Total 65.70 m2. Porcentual: 9,69 o|o. Expensas comunes mensuales: $ 23.26. Adeuda al 30|4|71 por tal concepto pesos 1.962,70. Base $ 10.220. Ocupado por inquilino. Visitar de 15 a 17 horas. Esta subasta se realiza de acuerdo a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y los inmuebles se venden en el estado de ocupación en que se encuentran, haciéndose constar que con la sanción de la Ley 18.880 los inquilinos no tienen derecho preferencial en la adquisición. Venta al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 142.— e.11|5 Nº 41.373 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|RABAZZINI, CESAR CATALDO s|ejec. prend., Expte. Nº 35.933", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de mayo de 1971 a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un camión Dodge, modelo DP500, año 1967, motor Perkins PA-6120284, chasis Nº 75 B 0348 en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.408.98 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 58,50 e.11|5 Nº 41.360 v.13|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F., c|JOSE PEREZ, s|prenda - Expte. 18.652", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5052135, serie Nº 676.336, patente C-110.469, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.120,92, al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y, si aún no hubiere ofertantes, con media más se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42.— e. 11|5 Nº 41.350 v. 13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos: "SIRO S. A. C. I. F. e I., c|HORACIO A. AUGE, s|prenda. Expte. 16.610" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 10 hs., sobre el mismo, el siguiente bien: Unidad funcional Nº 2, ubicada en la Planta Baja y Planta Alta, con entrada común por la calle Virrey Arredondo Nº 3412, de la Capital Federal y que consta de Planta Baja, sup. cub. 1m50cm cuadrados y la Planta Alta, 79,50 m.c., cubierta 4,40 m. c. de sup. semicubierta y 28.86 m. c. de sup. descubierta, balcón de 4.47 m. c., siendo la superficie total de la unidad de 118,87 m. c. Dicha unidad forma parte de la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Palermo, Circ. 17, con frente a la calle Virrey Arredondo Nº 3412 y 3414, entre las de Delgado y Martínez, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 18 de la manzana "B". La cláusula 6ª de la hipoteca que grava dicha unidad, dice: "En caso de venta por ejecución judicial, la parte deudora se obliga expresamente a desocupar el bien hipotecado en forma total, dentro de los quince días de recibida la citación judicial respectiva". — En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 577 del C. de Ptos., se han fijado como días y hora de visita, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. -Base: $ 21.246,88, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 117.— e. 11|5 Nº 41.366 v. 13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "ARGAL S. A. C. contra NICOLAS FROILAN GETINO sobre prenda", (Expediente Nº 20.857), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Rivadavia Nº 46, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el día 31 de mayo de 1971, a las 9 y 30 horas, donde se exhibe a partir del día 17 de mayo hasta el día 28 del mismo mes desde las 9 a 12 horas, rematará el siguiente bien: un automóvil usado, para uso particular, tipo camión, modelo 1962, marca Skoda, motor Nº 5150—6 M., patente de la provincia de Buenos Aires Nº 0633079, completamente equipado: un acoplado para camión, usado, modelo del año 1935, marca "Helvética" Nº 2819, patente de la provincia de Buenos Aires, año 1968, Nº 0633080 en el estado en que se encuentra. — Base pesos 18.600 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario

$ 48.— e. 12|5 Nº 41.967 v. 13|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "CODIAR S. A. F. I. C. I. A. c|BENITO, FELIX RICARDO y otros s| ejec.", Expte. Nº 19.780, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el viernes 14 de mayo, a las 16 horas, en mis oficinas de la calle Esmeralda 561, piso 11, 153 Capital, la finca ubicada en la calle Miguel A. Caminos 3647, esquina 20 de Febrero 5698, Capital Federal, cuyo terreno mide 16,09 metros de frente al NO. 15,09 metros de frente al SO., 11,62 metros en la ochava y 16,58 metros al NE y 15,13 metros al SE, haciendo una superficie total de 368 metros cuadrados. El edificio consta de dos plantas, garaje y jardín. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia; Inscripción de dominio: Zona Norte, Circunscripción 16, Manzana 23, Lote 10, Finca Nº 247, Barrio Cornelio Saavedra, Tº 2645, Fº 68, Nº 283.946. — Base de venta: $ 26.640. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al firmar boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La finca puede visitarse, los tres días anteriores a la subasta de 15 a 17 horas. Más informes en autos y|o en las oficinas del señor Méndez, Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, Teléfono 392-3687, Capital.

Buenos Aires, a 6 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 90 e.12|5 Nº 41.735 v.14|5|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "VANECO S. C. A., c|MARTINEZ, JOSE SANTO, s|ejec. prenda" (Expte. 32.472), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Dodge modelo año 1961, patente Nº 643-731, de la Prov. de Bs. As., sin motor, en el estado que se encuentra. Base $ 6.600.— (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se hace constar que de autos surge que el bien tiene anotada una inhibición por no haberse cumplimentado debidamente el aspecto reglamentario para efectuar cambio de motor.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e. 11|5 Nº 41.387 v. 13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ABALOS, HERNAN R. s|ejec. prenda", (Expediente Nº 32.845), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, año 1967, motor Nº 584.731 de 83 CV, serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.712.866, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-110.802, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.114,36. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 58,50 e.12|5 Nº 41.963 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "BORGHI JOSE HORACIO c/ GARCIA NESTOR OMAR y otro s/ejecutivo", Expte. Nº 2.436, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: un lavarropa "Eslabón de Lujo", modelo 9900 Serie 700442; un mueble de cocina de pie de dos puertas revestido en fórmica; un tocadiscos eléctrico marca "Wincofon" automático, 4 velocidades, sin Nº visible. Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36.— e.12|5- Nº 41.848-v.13|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c/ MAIDAC FRANCISCO ARTURO s/P.A." (Expediente Nº 941), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick-Up, año 1969, motor número 631.340, de 64 C.V. serie 69 (chasis carrocería autoportante) Nº 0.768.331, patente (título de propiedad del automotor) Nº C- 258.872, en el estado en que se encuentra: Base $ 3.783,04. Seña 30 %, comisión 10 %, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e.12|5-Nº 41.964-v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A., c|STRENITZ, TEODORO RICARDO, sobre P. A. - Expte. 2501", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Dodge, modelo Coronado, año 1969, chasis Nº 89 H 2308, motor Nº 9804277, patente HA-2296 de Rufino, Santa Fe, en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.717,97, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Hugo E. Pinedo, secretario.

$ 49.50 e. 11|5 Nº 41.349 v. 13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE SOC. AN. C. y F., contra AYALA, AXEL ANTONIO, s|P.A. Expte. 858" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor Carguero Ika, mod. Ch1BP, año 1967, motor Nº 4075225, serie Nº 677.221, patente Nº CA-3858, de Corrientes, chasis Nº 00021, transporte de carga, conducción frontal. En el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e. 11|5 Nº 41.347 v. 13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ENCALADA, MARIO ROMULO y otra s|Ejec. Prendaria", Expte. P-993, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de mayo de 1971 a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1968, motor Nº 5058185, serie Nº 6336, patente P-286 de Añatuya, Santiago del Estero, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

— Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54 e.11|5 Nº 41.382 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "UZARRALDE, ADOLFO ABEL c|GARCIA, ISIDRO s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 60), que el martillero Guillermo López Rosende rematará el día 27 de mayo próximo, hora 13, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, un automotor usado marca Fiat 600, modelo 1960, tipo berlina, motor 907.132 de 28 H.P., chapa patente Provincia de Buenos Aires 895-757. Se exhibe en Avenida del Libertador 2200|60 de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Sin base, al mejor postor, entregándose el bien previo pago total del precio. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54 e.11|5 Nº 41.516 v.13|5|71

Nº 7

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: GERSZONOWITZ MAURICIO c|POGORELSKY, BORIS s|ejecutivo, Expte. Nº 24.289, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 14.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Andonaegui 1685 entre las de Atenas y Ballivian, Capital Federal. Partida Nº 246.165, finca ubicada en la parcela 16, manzana 168, sección 16. Mide de frente al S.O. sobre calle Andonaegui 8,66 mts., 8,71 mts. de contrafrente al N.E. con parte del lote 20; 19,06 mts. costado N.O. con lote 19 y 19,97 mts. costado S.E. con lote 17. — Superficie aproximada 165 m2. — El citado bien se encuentra actualmente desocupado. Base pesos ley 18.188, Siete mil ochocientos cincuenta y tres ($ 7.853,—) o sean m$n. 785.300. — Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

Nota: Texto modificado por el interesado a partir de la edición del 12|5|71

$ 180 e.10|5 Nº 40.957 y 41.683 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c/ TULA VIRGILIO s/Ejec. Prend." (Expediente Nº 23.157), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de mayo de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C. berlina, año 1968, motor Nº 607.311 de 80 C.V. serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.740 784, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-169.326 en el estado en que se encuentra. Base $ 4.968. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo .Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 42.— e.12|5-Nº 41.965-v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c/ POPOFF PEDRO s/ejec. prend." (Expte. Nº 21.917), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de mayo de 1971, a las 14.45 horas en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E año 1968, de 36 C.V. serie 68, motor Nº 2.577.838 chasis (carrocería autoportante) número 2.315.735, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-168.365, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.943.62. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo, entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 39.— e.12|5-Nº 41.969-v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|GONZALEZ BEDOYA, PEDRO ARGENTINO s|Ej. Prend.", Expte. 21.423, que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor 5048216, serie 676.336, patente ME 835 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.935,38 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiera ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 72 e.11|5 Nº 41.355 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|SCHMITT LUCIANO s|ejec. Prend.", Expte. 25.292, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 366, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Una camioneta marca Dodge. Mod. D-100, año 1967, motor número 71A1976, patente N 005.797 del Registro Nac. del Automotor de Posadas, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.660,95 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 49,50 e.11|5 Nº 41.357 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ZALAZAR, CESAR MARTIN y otro s|Ej. Prend.", Expte. 25.094, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Una camioneta marca Ika, Mod. año 1966, motor Nº 4074717, chasis Nº 01788. patente Nº F 001870 del Reg. Automotor de La Rioja, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.959,67 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54 e.11|5 Nº 41.356 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c| MARITZA S C A. s|Ejec. Prend.", expediente 22.843, que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Torino Ika 380, mod. PF 622, año 1968, motor Nº 7050116, serie Nº 8664, patente C-169.904, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49.50 e.11|5 Nº 41.354 v.13|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría N 15, comunica por tres días en los autos. "DUCILO S. A. I. C. c|TYCORA SUDAMERICANA S. A. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 28.465) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-9218|4503), rematará el 21 de mayo de 1971, a las 17 y 30 horas, en Lavalle 1537, 8º H, los siguientes bienes: hilado sintético 1040|68, kilos 1394,2, color crudo; hilado sintético 1040,68, kilos 1397, color 918, que se exhiben en Avenida Mitre esquina 23, Berazategui, Provincia de Buenos Aires. — Alfombra 350, metros cuadrados 320, color 906 verde bosque, rollos 1; alfombra 350, metros cuadrados 640 color 917, verde aguamarina, rollos 2; alfombra 350, metros cuadrados, 447,20, color 917 verde aguamarina, rollos 1, que se exhiben en Manuela Pedraza 2741, Valentín Alsina, Pcia de Buenos Aires. Hilado sitético 1040|68, kilos 1399,4 color crudo, cantidad de muffs 4971; hilado sintético 1040|68, kilos 504, color 911, cantidad de muffs 1470; hilado sintético 1040|68, kilos 892,1, color 911, cantidad de muffs 2601; hilado sintético 1040|68, kilos 1394,2, color 906, cantidad de muffs 4071, que se exhiben en Francia 295, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Horario de exhibición: días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran. — Base. $ 72.647,88. — Al contado — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 108 e.11|5 Nº 41.322 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO, MANUEL JOAQUIN c|AIELLO de PONCE, LUISA y otro s| Ejec. Prenda Expte. Nº 25.226; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de mayo próximo, hora 17, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5012787, patente Nº 1.164.096, Pcia. Buenos Aires. — Base: $ 3.825 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36 e.11|5 Nº 41.298 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "D'AMICO, HECTOR contra RAO, JOSE s|Ejec.", Expte. Nº 8841, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 14 de mayo a las 16 hs., en Venezuela 1318|20 el inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Gazcón 1246, Inscripto al tomo 2138, Fº 192 (número 28.200), cuyo terreno mide 8,66 metros por 63,22 metros. — Desocupado. —Base $ 11.186.66 (m$n. 1.118.666), (2|3 partes de la valuación fiscal). — Pudiendo ser visitado los días 12 y 13 de mayo de 9 a 12 horas. — Contado. — Efectivo. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 54 e.11|5 Nº 41.417 v.13|5|71

Juzgado en lo Comerical Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|LEONCIO VARGAS s|Ej. Prend., Expediente 26.881" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Pickup Ford F 100, modelo año 1960, motor Nº F100LOBA 15242, chapa patente Nº 13.088, de Hermoso Campo (Chaco), en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.822,26, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54 e.11|5 Nº 41.372 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|HILDA NOEMI PERALTA LOPEZ de IGNOMIRIELLO s|Prend., Expte. 22.449", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 hs. en el local de Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil, usado marca Fiat, mod. 600|D, año 1963, con motor 2050713, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.534.60 al contado. — Para el caso de no existir postores, por dicha base con media hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la indicada como inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 30 de abril de 1971 — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 63 e.11|5 Nº 41.371 v.13|5|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: LABORATORIO SCHULE S. C. A. contra URBANI de GONZALEZ LAURA sobre ejecutivo. (Expte. Nº 24.389), que el martillero Omar Gandini, rematará el 20 de mayo de 1971, a las 15 horas, en Capitán General Ramón Freire Nº 942, donde se exhiben: Un piano vertical marca "Friedrich Meyer", de 88 teclas y tres pedales, funcionando; Un tocadiscos de mesa marca "Winco", sin número visible, cambiador automático de cuatro velocidades, funcionando; Un radio combinado sin marca ni número visible, con cambiador automático, mueble madera, con una puerta volcable y parlante en parte inferior funcionando y; Un televisor, marca "Zenith", sin número visible, pantalla grande, funcionando, en el estado que se encuentran. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 42 e.12|5 Nº 41.953 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c GELARDI, ANGEL y otra s|Ejec. Prenda., Expte. 29.019", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino S, mod. PF-612, año 1969, motor Nº 8017207, serie Nº 8574, patente B-263.577 de Quilmes, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.327,82 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la misma y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará. — Sin base al contado. y al mejor postor. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72 e 11|5 Nº 41.368 v.13|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|PRINA EDUARDO y otro s|Ejec. Prendaria". Expediente 29721, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 14 de mayo de 1971, a las 10 horas, un automotor "Fiat" 600 D, modelo año 1963, motor 1631784, serie 63, chasis Nº 1510267, patente 679.828, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188: tres mil ochocientos cuarenta y dos. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 CPCC. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72 e. 11|5 Nº 41.475 v. 13|5|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. C. I. F. c|COSENTINO MARIO ANTONIO s|Ejec. prendaria", en Expediente 28688-71, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 26 de mayo de 1971, a las 9,15 horas, en el local de la calle Fraga 1631, donde se exhibe y en el estado en que se encuentre, un automotor Chevrolet 1969, modelo 11569. motor Nº A236-25189, carrocería y|o bastidor C. 597710, a patentar. Base $ 6.545. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o al contado y en efectivo en el momento del remate. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 31,50 e. 11|5 Nº 41.383 v. 13|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: MASKIN HECTOR c|LIENDO ALBERTO s|ejecutivo, Exp. Nº 27.237, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 16 y 40 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un televisor "Philips" Nº A-760.356, pantalla grande funciona; Un televisor portátil "Philco" sin Nº visible; Un ventilador de pie de 4 paletas marca "Siam aire" funciona; Un combinado, sin marca, ni número visible, mueble de madera. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 30 e.12|5 Nº 41.849 v.13|5|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S. C. A. c|DE CARO, DONATO M. y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.617|69), que el martillero Adolfo Ferlegier, rematará el día 19 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Avda. de Los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un horno de fundición marca Cresi (asignado) modelo J-24, Nº 11|0 (asignados); un motor marca Titán de 1 HP., Nº 2252; un quemador marca Retamar, modelo J-11, Nº 522. un horno de fundicion marca Cresi asignada, modelo J-24 Nº 11|1 asignados: un motor marca English Electric, de 1 HP., Nº 5183; un ventilador marca Sud-América, modelo H-10 Nº 123 asignados; un quemador marca Retamar, modelo J-11, Nº 119. Con una bomba como accesorio; un motor de 1|4 de HP., marca Hoover, Nº 1190, asignado; un serrucho hidráulico marma Cenite, modelo V-26 Nº 236 (asignado); un motor marca Giotur, de 1 HP., número 129; una fresadora de banco horizontal, marca Visil, modelo A. S. Nº 23, asignado; un motor marca Hispano-Argentino, de 1 HP., Nro. 411573; una amoladora marca Estaf, asignada modelo 12, Nº 28848. Con llave automática como accesorio. Base $ 1.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 99 e. 11|5 Nº 41.342 v. 13|5|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos "TRUEQUE S. A. c|SANTIAGO, REINALDO LUIS s|ejecución prendaria" Expte. Nro. 27272, que el martillero Ricardo José Fassi, el día 18 de mayo de 1971, a las 9 horas, rematará en Avenida Vélez Sársfield Nº 1663, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un semi-acoplado, marca Manuele Hnos., modelo año 1956, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 647.249, unidad usada en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: 2.172.72. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54 e. 11|5 Nº 41.380 v. 13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|CABRERA, MARIO L. y otros s|Ejec. prendaria, Expte. 27.514" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge". mod. DP-600, año 1967, carrocería de madera, con baranda y lona, motor Perkins Nº PA-6301040, chasis Dodge Nº 76C0173, patente C-104.454, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54 e. 11|5 Nº 41.376 v. 13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SCUDERI de NOVOA, F. Y. s|ej., Expte. 25.619", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051346, serie número 676.336, patente Q-000141 de Neuquén, en el estado en que se encuentra. Base pesos 5.201,80 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la misma. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50 e. 11|5 Nº 41.361 v. 13|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados: "VISCONTINI OSVALDO H. c|SZCZYTNICKI JOSE L. s| prenda, expediente Nº 29081", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de mayo de 1971 a las 9 hs., en Uruguay 750, 2º p. "C", de Capital Federal y que se exhibe en Fitz Roy 1188 de Capital Federal el siguiente bien: "un automóvil de alquiler marca Di Tella, modelo año 1961. motor Nº 15AANL-10044-S, chasis Nº AHS1L—9852, serie Nº A—9852, patente de Capital Federal año 1966 Nº 73296". — Base: $ 3.507.— Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e. 11|5 Nº 41.546 v. 13|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: SALON DEL AUTOMOVIL S. A.C.I.F c|NANNI, ENRIQUE HECTOR s|ejec. prendaria (Exp. 25.723), que el martillero Atilio N. Yacobucci, designado a propuesta de parte, rematará en Av Independencia 4233, donde se exhibe diariamente, el martes 18 de mayo de 1971 a las 9 horas, un automotor marca Ika Renault 850 tipo automóvil, modelo DA-1V, año 1968, motor Nº 2039799, serie 6131, patente Prov. de Buenos Aires B-235.616 chasis (carrocería) 03329, motor marca Ventoux. — Base $ 3.516,97 (Ley 18.188). — En el caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega previo pago total (art. 565). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de abril de 1971 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54 e.12|5 Nº 41.944 v.14|5|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S. C. A. c|DIAZ, OMAR R. y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 23.191|69), que el martillero Mario Rozen, rematará el día 21 de mayo de 1971 a las 10 hs., en Avda. de Los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953, con motor Número 6369313501024, con el 50 o|o de la suma reclamada como base, al contado y al mejor postor. — Base: $ 3.182,04. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e. 11|5 Nº 41.365 v. 13|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA c|TOMIRO S. A. y otros, s|ordinario", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 19 de mayo de 1971, a las 15 horas, en Esmeralda 660, automóviles Impala y Biscayne, modelos 1959, camionetas Chevrolet Kingswood, mod. 1959 y unidades selladas y materiales para T.V. Exhibición en Tilcara 2961 y Estomba 150, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas, y en Dársena Norte, Sección Rezagos, Sección 7ma., de lunes a viernes, de 13.30 a 17 horas. Remate al contado, con la base que se detalla en la exhibición de cada lote. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial. Los bienes serán entregados a los compradores una vez aprobada judicialmente la subasta y los mismos deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.11|5 Nº 41.406 v.13|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SAAVEDRA ZELAYA de CARRERAS, MARIA LUISA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.959), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T.E. 40-9218-4503) rematará el 18 de mayo de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble Callao 151|55|57|63. Estado de ocupación: locales Callao 151 y 163: inquilinos con contratos de alquiler vencidos. Departamentos planta baja D; 1er. piso B. y 4º piso A: desocupados. Los 35 departamentos restantes: planta baja C, ocupado por administración del inmueble, 6º piso A y 5º piso C, inquilinos con contratos vigentes, los demás departamentos ocupados por inquilinos con contrato de alquiler vencidos. — Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Base $ 149.662,52, al contado. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.- e.11|5 Nº 41.321 v.17|5|71

Enrique A. Diana, Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "PERU AUTOMOTORES C.I.F.I.A.S.A. c|CETROLA, JULIO DOMINGO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 45.070), que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 13.30 horas, en la calle Perú 470, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, modelo 11569, año 1970, motor marca Chevrolet Nº A 231-32043, carrocería y|o bastidor Nº C 776402, chapa patente Nº C 240 283, de la Capital Federal. Base: $ 9.240, contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. El bien se entregará en el muy buen estado en que se encuentra, usado y funcionando, previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54.- e.11|5 Nº 41.466 v.13|5|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "OTZET FEDERICO c|RETONDARO OSCAR s|Ejecutivo; Exp. Nº 50.047; que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 14 de Mayo de 1971 a las 10 hs., en la calle Humberto I 2046, lugar donde se exhiben: un cuadro de marfil que representa un motivo chino en relieve de 40 cmts. aproximadamente; un televisor marca Philips controles frontales, gabinete de madera con su correspondiente mesa rodante: un tocadiscos Ranser. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e.12|5 Nº 41.952 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por los días en autos: JOSE CHECHIK S. A. c|CARUSO DIEGO s|Ejecutivo". Exp. Nº 43.560, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 16 y 50 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben una sierra sinfín "Mayri" de 0,60 de saliente; Una garlopa combinada con motor acoplado de 1 H.P. marca "Mayri". — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 30.— e.12|5 Nº 41.851 v.13|5|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "D'ARC S. A. C. I y F. c|BECERRA, NEREO OSVALDO s|Ejec. Prend." Exp. Nº 28.348|70, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 hs. en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Peugeot modelo 404, año 1969, tipo sedán, motor de 4 cil. Nº 89.837, de 76 H.P., carrocería Nº 3.060 326, patente dominio Nº B-366641. — Adeuda patentes e impuestos al automotor años 1970 y 1971. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado; entrega una vez aprobada judicialmente la subasta e integrada la totalidad del precio. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 6.001 80.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 54.— e.12|5 Nº 41.689 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "RIVERA LUIS EDELBERTO c| PUENTES JORGE ALBERTO y Otro s|Ejecutivo". Exp Nº 25.813, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 16 y 45 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un acondicionador de aire, marca "Westinghouse" de 2 H.P., sin Nº visible, funciona; Un combinado en mueble original de pie "Ken-Brown" Nº 2318, con radio, tocadiscos y dos baffles, para formar el stéreo, funciona. Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36.— e.12|5 Nº 41.857 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|FERREYRA, NELSO RUBEN, s|ejec. prend.", (Expte. 26.494), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil, marca Gordini Ika, sedán, 4 ptas., mod. año 1964, motor, que se encuentra fuera del auto marca Gordini Nº 3006538, serie 46.254| 00.924, patente Nº 1.125.253, Pvcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.956,06, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario
$54 e.11|5 Nº 41.359 v.13|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en autos: "MUEBLES CAMBA S.A C. e I. contra JUAN CARLOS CRISTOBAL COLOMBO y otro, sobre cobro ejecutivo" (Expte. Nº 27.076) que el martillero Carlos Fernández rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 14 hs., en Rincón 444, donde se exhiben: Un modular enchapado jacarandá y decorado blanco, con foto montaje, 1 puerta hierro bronceado, 6 cajones, 8 puertas, dos volcables 3x0.46x2.10; un juego living base esmaltada blanca, tapizado nylon rojo, compuesto sofá 4 cuerpos 2.41x0.75x0.81 cms. dos sillones 0.81x0.81x0.75 cms., 2 otomanas base pino laqueadas blanco c|elástico madera 0.85x1.95x0.37 cms, una mesa luz dos puertas 0.61x0.36x0.52, dos colchones Suavegón, tapizado en Old Crusd azulados 0.80x1.90x0.10 cms., se identifican bajo Nº 10654 marca Camba, usados. Base: $ ley 18.188 1.400.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 72.- e.11|5 Nº 41.526 v.13|5|71

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA DE VEGA MARGARITA c|SACCO FRANCISCA C. y Otra s|Ejecutivo", Expediente Nº 31.487, que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematará el día 21 de Mayo del corriente a las 10.30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Segunda Arrecifes 720 entre Libertad y José C. Paz del Pdo. de Gral. San Martín, que mide 1m40cm. de frente al N.E.; 10m. contrafrente al S.O.; 18m97cm. de fondo costado N.O. — Siendo en el costado S.E. una línea quebrada que mide: a partir del frente en dirección al S O. 10m83cm., luego en martillo a favor de 8m.60cm., y luego hasta dar con la línea del contrafrente. — Superficie total 96,56mts.2. — Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción III. — Sección Q — Manzana 98. — Parcela 7ª. — Inscripción al folio 2730 del año 1967. — Partida de contribución 109.642. — Base: $ 7.800. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por las demandadas y según la cláusula décimo primera del contrato hipotecario de fs. 102 vta. "En caso de ejecución las demandadas se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado". — Horario de visitas de 11 a 17 horas — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 117.— e.12|5 Nº 41.976 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BALAQUE SALVADOR LUIS y Otro s|ejec. prend." (Expediente Nº 32.222), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de Mayo de 1971, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750 de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969 motor Nº 2.716.963 de 36 C.V. serie 69, chasis (carrocería autoportante) Nº 2 428.686, patente (Título de propiedad del automotor) Nº B-353.285, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.469,47. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63.— e.12|5 Nº 41.966 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "BOGGINO, ALFONSO JUAN c| PELAYES, JESUS M. s|ejec. prend., Expediente Nº 34.279", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca Mercedes Benz, mod. año 1954, motor Nº MCBA-120112, con caja metálica volcadora, patente Capital Federal 490.896, en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.574 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54.— e.11|5 Nº 41.358 v.13|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio núm. 15, Secretaría núm. 30, comunica por dos días en el juicio "TOBAL EFRAIN c| ROSETTI VICENTE, s|Ejecutivo", Exp. 128.940, que el Martillero Gregorio B Gastaldi, rematará el día 14 de Mayo de 1971, a las 10 horas, en Humberto Primo 2046, Capital, los siguientes bienes: Una máquina troqueladora marca "Victoria", núm. 7319, con motor eléctrico acoplado de 1 H.P. sin marca ni número visible, funcionando y Una máquina Minerva con motor eléctrico acoplado, sin número ni marca visible, funcionando, que se exhiben en Venezuela 3155, Capital, de Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Previo pago total en efectivo, entrega inmediata.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 42.— e.12|5 Nº 41.853 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "GORICLAR S. A. IND. AGROP. FIN e INM. c|CASA PENA S. A. COM. IND. FIN. e INM. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 35.550, que el Martillero Julio Agustín Emilio Di Doménico, con domicilio en Reconquista Nº 513, piso 2º, Capital Federal, rematará el día 19 de Mayo próximo, sobre el mismo a las 10 horas, el inmueble ubicado en la calle Quito 3840|42|44, entre las de Castro Barros y Yapeyú de esta Capital; el inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: Pesos Ley 18.188 - 185.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 49,50 e.12|5 Nº 41.662 v.14|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio caratulado ROTONDA CATORCE S.C.A. c|HIERROSTANDARD S.A.I.C. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 134.565, que el martillero señor Jorge L. Silva Ortiz, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 18,30 horas, en Montevideo 527, piso 8º. Of. 17, el siguiente bien: Un automotor, marca Rastrojero Diesel, chasis Nº P-67-18391, mod. 1970, motor número 123856, camión liviano, con motor marca Borgward de 52 H.P., carburante a gasoil, patente Nº B 485643 Pvcia. de Bs. As. Base pesos Ley 18.188 7.600.—, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo y en el acto del remate. El bien se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 horas, en Elpidio González 4577, de Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 72.— e. 11|5 Nº 41.625 v. 13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "TRUEQUE S.A. c|CUADRADO, FRANCISCO JOSE y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35.574|70, que el martillero Ricardo José Fassi, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Avenida Vélez Sársfield número 1663, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, un automóvil, marca Chevrolet, modelo año 1966, tipo especial 11369, con motor Nº A 234|24131, Serie Nº C 4292-1, sedán 4 puertas, patente C-100821, año 1967. Base: $ Ley 18.188 4.089,19. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 4 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 54.— e. 11|5 Nº 41.382 v. 13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en autos: S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|MARLIES ILSE MARIA CURTITA MAU POHLS y otro s|Ej. Prend. - Expte. 134.238", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat mod. 800 coupé, año 1969, motor 2584712, chasis número 2320286, Dominio C-200.920, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.582,68, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 49,50 e. 11|5 Nº 41.363 v. 13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en autos: "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I. y F. c|FERNANDO CATOGGIO S.A.C.I. s|prenda - Expte. 36.138", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local, calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca "Ford", mod. F-600 Diesel 1968, motor Nº 6307033, serie KA9CHL, chasis Nº 29313, equipado con motor Perkins Diesel, patente B-252.794, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 10.434,41, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 58,50 e. 11|5 Nº 41.364 v. 13|5|71